

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
(1623)

Aprueba “Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4538 /

SANTIAGO, **31 DIC 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto N° 42, de 5 de mayo de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a don Juan Manuel Sata Cruz Campaña en el cargo de Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo; el Decreto Exento N°315, del 18 de diciembre de 2019 que establece el orden de subrogación del Director Nacional; la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 4035 de 21 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación del Departamento de Capacitación a Personas”; la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y, demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-011-06, que tiene por objeto financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

2.- La glosa N°06 de la asignación indicada, dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en el Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual forma, la glosa indica que las acciones del Programa podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518.

3.- El Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios, y que contempla los requisitos de la población objetivo del programa y los ejecutores del mismo.

4.- La Resolución N°2137, del 10 de junio de 2019 sobre los lineamientos específicos relativos al proceso de rendiciones detallados en el “Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas” emitido por la Departamento de Administración y Finanzas de SENCE, aplicable en el caso de oferentes de carácter público.

5.- La Providencia N°732, de 17 de diciembre de 2019, de la Jefatura del Departamento de Capacitación a Personas, a través de la cual se solicita la revisión y aprobación del “**Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, año 2020**”.

9

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Instructivo para la Ejecución “Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, cuyo texto se transcribe a continuación:

Instructivo para la Ejecución “Instructivo para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional año 2020, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”

CONTENIDO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN	1
Y EMPLEO – SENCE	1
1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: FASES, COMPONENTES Y BENEFICIOS.....	5
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	5
2.1. PLAZOS GENERALES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN	5
2.2. APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE FACILITADORES	7
2.3. REGLAMENTO INTERNO.....	8
2.4. ACTIVACIÓN DEL EJECUTOR EN SIC	8
2.5. OFICINA DE CONTACTO O DE ATENCIÓN DE PÚBLICO Y COORDINADOR ACADÉMICO	8
2.6. COORDINADOR ACADÉMICO	9
2.7. POSTULACIÓN DE PARTICIPANTES	9
2.7.1. EXCLUSIONES.....	10
2.7.2. POSTULACIÓN DE CASOS ESPECIALES	10
2.8. SELECCIÓN DE POSTULANTES	11
3. CONFIRMACIÓN.....	12
3.1. DESISTIMIENTO DE CONFIRMACIÓN	13
3.2. CIERRE DEL PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE POSTULANTES	13
4. CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CURSOS	13
4.1. NÚMERO DE PARTICIPANTES	13
4.2. DURACIÓN DE LAS SESIONES	13
4.3. MATERIAL INSTRUCCIONAL DE LOS CURSOS.....	14
4.4. ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PLAN FORMATIVO	14
5. ESTADO DE LOS POSTULANTES Y PARTICIPANTES DEL CURSO.....	14
5.1. ESTADOS DE POSTULANTES	14
5.2. ESTADOS DE PARTICIPANTES	15
6. DESERCIONES Y AUSENCIAS JUSTIFICADAS	15
6.1. DESERCIONES JUSTIFICADAS	15
6.2. AUSENCIAS JUSTIFICADAS	16
7. EJECUCIÓN DE LOS CURSOS	16
7.1. INSPECCIÓN OCULAR.....	16
7.2. ACUERDO OPERATIVO	17
7.2.1. CONDICIONES PARA EL ACUERDO OPERATIVO	17
7.2.2. GENERACIÓN DEL ACUERDO OPERATIVO	18
7.2.3. APROBACIÓN ACUERDO OPERATIVO.....	19
7.3. ANEXO DE ACUERDO OPERATIVO	19
7.4. FASE LECTIVA	20
7.4.1. PLAZO DE INICIO DEL CURSO	20
7.4.2. INICIO DE CURSO	20
7.4.3. FORMULARIO N°1: REGISTRO DE INSCRITOS	21
7.5. REGISTRO DE ASISTENCIA	21
7.5.1. REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA.....	21
7.5.2. CAUSALES DE ATRASO PARA CASOS JUSTIFICADOS.....	21

7.6.	FORMULARIO N°1 COMPLEMENTARIO: REEMPLAZO DE PARTICIPANTES INSCRITOS O INCORPORACIÓN DE NUEVOS INSCRITOS (FIC)	22
7.7.	DESARROLLO DE LA FASE LECTIVA	22
7.7.1.	APOYO SOCIO LABORAL	24
7.7.2.	NIVELACIÓN DE HORAS DE FASE LECTIVA	25
7.8.	TÉRMINO DE LA FASE LECTIVA	26
7.9.	FASE DE PRÁCTICA LABORAL	27
7.9.1.	INICIO PRÁCTICA LABORAL	27
7.9.2.	EJECUCIÓN DE PRÁCTICA LABORAL	28
7.9.3.	TÉRMINO DE LA PRÁCTICA LABORAL	29
7.10.	FASE DE INSERCIÓN LABORAL (COLOCACIÓN) O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	
	30	
8.	PAGOS AL ORGANISMO EJECUTOR	31
8.1.1	PRIMER ESTADO DE AVANCE (OBLIGATORIO).....	37
8.1.1.1	Fórmula	37
8.1.1.2	Documentación que debe presentar el Ejecutor.	37
8.1.2	SEGUNDO ESTADO DE AVANCE	38
8.1.2.1	CRITERIO DE PAGO	38
8.1.2.2	FÓRMULA.....	38
8.1.2.3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EJECUTOR.	39
8.1.3	LIQUIDACIÓN FASE LECTIVA	39
8.1.3.1	CRITERIOS DE PAGO	39
8.1.3.2	FÓRMULA.....	40
8.1.3.3	CÁLCULO DEL VALOR CAPACITACIÓN EFECTIVA	41
8.1.3.4	CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE SUBSIDIOS DIARIOS.....	42
8.1.3.5	CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN	43
8.1.3.6	APOYO SOCIO LABORAL NO REALIZADO	43
8.1.3.7	ESTADOS DE AVANCE PAGADOS ANTERIORMENTE.....	44
8.1.3.8	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EJECUTOR	44
8.1.4	LIQUIDACIÓN PRÁCTICA LABORAL	45
8.1.4.1	DEFINICIÓN	45
8.1.4.1	CRITERIOS DE PAGO	45
8.1.4.2	OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL	45
8.1.4.3	FÓRMULA.....	45
8.1.4.4	CÁLCULO DEL VALOR PRÁCTICA LABORAL EFECTIVA	45
8.1.4.5	CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE SUBSIDIOS DIARIOS DE LA FASE DE PRÁCTICA LABORAL	46
8.1.4.6	CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN	47
8.1.4.7	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL EJECUTOR.....	48
8.1.5	LIQUIDACIÓN FASE INSERCIÓN LABORAL O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	48
8.1.5.1	DEFINICIÓN	48
8.1.5.2	CRITERIOS DE PAGO	48
8.1.5.3	CURSOS CON COMPROMISO DE COLOCACIÓN.....	49
8.1.5.4	CURSOS CON COMPROMISO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	50
8.1.5.5	OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL O CONTINUIDAD DE ESTUDIO	
	50	
8.1.5.6	CÁLCULO DEL VALOR A PAGAR POR CUMPLIMIENTO DE COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	51
8.1.5.7	CÁLCULO DEL VALOR A PAGAR POR CALIDAD DE EMPLEO.....	52
8.1.5.8	CÁLCULO DEL VALOR A PAGAR POR COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SOBRE EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO.....	53
8.1.5.9	CÁLCULO DEL VALOR ADICIONAL A PAGAR POR COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE GRUPO PRIORITARIO.....	54
8.1.5.10	CÁLCULO DEL DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	55
8.1.5.11	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL EJECUTOR	55

9

8.2	PAGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE CURSOS POR SOSTENEDOR PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL.....	56
	PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	56
8.2.1	PRIMERA CUOTA	57
8.2.2	SEGUNDA CUOTA	57
8.2.3	TERCERA CUOTA	58
8.2.4	LIQUIDACIÓN EFECTIVA DE FASE LECTIVA	59
8.2.5	CRITERIOS DE CÁLCULO	59
8.2.6	FÓRMULA	60
8.2.6.1	CÁLCULO DEL VALOR CAPACITACIÓN EFECTIVA	60
8.2.6.2	CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A SUBSIDIOS DIARIOS	
	62	
8.2.6.3	CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN	63
8.2.6.4	APOYO SOCIO LABORAL NO REALIZADO	64
8.2.6.5	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EJECUTOR	64
8.3	LIQUIDACIÓN EFECTIVA PRÁCTICA LABORAL	64
8.3.3	DEFINICIÓN	64
8.3.4	CRITERIOS DE CÁLCULO	64
8.3.5	OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL	65
8.3.6	FÓRMULA	65
8.3.6.1	CÁLCULO DEL VALOR PRÁCTICA LABORAL EFECTIVA	65
8.3.6.2	CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SUBSIDIOS DIARIOS DE LA FASE DE PRÁCTICA LABORAL	66
8.3.6.3	CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN	67
8.3.7	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL EJECUTOR	68
9	DE LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS (SOSTENEDOR PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL)	68
9.1	ASPECTOS GENERALES DE LA RENDICIÓN DE RECURSOS:	68
10	DE LOS INFORMES DE RESULTADOS	70
11	DE LOS REINTEGROS	70
12	ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO	71
1.	OBJETIVO	71
2.	ALCANCE	71
3.	REFERENCIAS	71
4.	PLAN DE GASTOS	71
5.	TRANSFERENCIA DE RECURSOS	72
5.1	EL COMPROBANTE DE INGRESO	72
5.2	ÍTEM FINANCIADOS A RENDIR	73
5.2.1	ÍTEM OPERACIÓN	73
5.2.2	ÍTEM PERSONAL	74
5.2.3	ÍTEM INVERSIÓN	76
5.2.4	ÍTEM SUBSIDIOS	76
6.	DE LA RENDICIÓN MENSUAL DE CUENTAS	76
6.1	RESPALDOS DE LOS GASTOS INFORMADOS	78
7.	CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EMPLEABILIDAD Y PLAN DE MEJORAS	78
8.	RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS	79

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: FASES, COMPONENTES Y BENEFICIOS

El objetivo del Programa de Capacitación en Oficios es generar competencias laborales en las personas vulnerables, con el propósito de aumentar la probabilidad de encontrar un empleo de calidad y/o, en caso de tratarse de trabajadores o trabajadoras independientes, formalizarse y aumentar sus ingresos. Lo anterior, a través del desarrollo de actividades de capacitación en oficios.

Que tal como establece la glosa presupuestaria N°6 del programa en concordancia con el citado Decreto N° 42, de 2011, las acciones del Programa de Capacitación en Oficios podrán ser ejecutadas por establecimientos de enseñanza media técnico profesional.

En la búsqueda de cerrar la actual brecha entre el perfil de egreso de los jóvenes de enseñanza media técnico profesional y el perfil de ingreso tanto a la educación superior, como al mundo del trabajo, se ha estimado para este Programa que la población objetivo de la línea está conformada por personas mayores de 16 años pertenecientes al 60% de vulnerabilidad, según Registro Social de Hogares, cuya priorización será realizada por el ejecutor considerando aquellas personas que recién egresaron del sistema educativo hacia el mundo del trabajo y aquellas que pronto lo harán.

Considerando que los establecimientos de enseñanza media técnico profesional para realizar las acciones de capacitación deben postular y ejecutar a través de las entidades u organismos públicos de los cuales dependen administrativamente, para efectos de este instructivo se entenderá como "Ejecutor", al sostenedor, entidad, institución u organismo público que administra o tiene bajo su dependencia al establecimiento de enseñanza media técnico profesional.

Las fases o componentes de la Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional son:

- 1.1. Fase Lectiva.
- 1.2. Fase Práctica Laboral.
- 1.3. Componente de Apoyo Socio Laboral.
- 1.4. Fase de Inserción Laboral.
 - a) Colocación.
 - b) Continuidad de Estudios
- 1.5. Dispositivos de Apoyo del Programa
 - a) Subsidio Diario.
 - b) Seguros de Accidentes.
 - c) Licencia Habilitante o Certificación.

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Las condiciones generales de ejecución del programa son las que se señalan a continuación:

2.1. PLAZOS GENERALES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN

La ejecución de los cursos y demás componentes y fases que contempla el programa, deberá regirse por los siguientes plazos, que adicionalmente se detallarán en los puntos siguientes del presente instructivo, según corresponda el proceso de ejecución:

Proceso	Plazos o condiciones	
	Ejecutores	SENCE
Firma de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución	10 días hábiles para suscripción del Convenio, desde la publicación de resolución exenta de selección de Ofertas / Cursos. Por razones fundadas, calificadas por el Director Regional,	No participa en el proceso.

	este plazo podrá ampliarse en hasta 5 días hábiles adicionales.	
Aprobación de Facilitadores	10 días hábiles una vez registrada por la Dirección Regional la resolución exenta de aprobación de Convenio en SIC para gestionar el proceso de comunicación o presentación a evaluación de, al menos, 1 relator para módulos de oficio y 1 relator para módulos transversales.	5 días hábiles para registrar en SIC el número y fecha de la Resolución de aprobación de convenio del ejecutor.
Aprobación de tutor de Apoyo Socio Laboral	10 días hábiles a contar de la recepción digital de la resolución que aprueba convenio, para la presentación de los documentos que permiten a la Dirección Regional evaluar a los tutores de Apoyo Socio Laboral.	5 días hábiles desde la recepción formal de la documentación de los tutores, para la revisión de la documentación y aprobación o devolución con observaciones y solicitud de correcciones si amerita, con un plazo extra de 2 días en caso de rectificar lo presentado.
Solicitar inicio de curso	5 días hábiles antes del inicio del curso.	No participa del proceso
Inicio de curso	A partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, con tope de termino de fase lectiva el 15 de noviembre de 2020.	No participa del proceso
Formulario de Inicio de Curso (Formulario N°1)	En el segundo día de clases deberá ingresar el Formulario N° 1 al sistema e informar a la Dirección Regional que corresponda.	2 días hábiles para su visación desde notificado el ingreso del formulario.
Reemplazo o Incorporación de participantes	2 días hábiles a contar del ingreso real del participante al curso, para registrar en sistema en el Formulario N°1 Complementario.	2 días hábiles para su visación desde notificado el ingreso del formulario.
Registro de asistencia en SIC	Máximo 48 horas de realizada las clases.	No participa del proceso
Presentación de Plan de Nivelación	3 días hábiles de antelación a su implementación para ingresar a sistema y solicitar aprobación a la Dirección Regional correspondiente.	Máximo de 48 horas para la aprobación del Plan de Nivelación, para los alumnos que se encuentren entre un 65% y 74% de asistencia final. El ejecutor no podrá iniciar la nivelación sino cuenta con su aprobación.
Formulario de Cierre o Término de Fase Lectiva	3 días hábiles desde finalizada la Fase Lectiva o realizada la nivelación, para ingresar el Formulario de Cierre o Término de la Fase Lectiva al sistema e informar a la Dirección Regional que corresponda, presentando el libro de clases del curso.	10 días hábiles para su visación desde notificado el ingreso del formulario.
Cronograma de examinación para Licencia Habilitante y/o Certificación	10 días hábiles contados desde la visación aprobada del formulario de término de la última fase del curso, ya sea esta la Fase Lectiva o Práctica Laboral.	
Realizar modificaciones al Formulario de Cierre o Término de Fase Lectiva	3 días hábiles para realizar las modificaciones en sistema y adjuntar la documentación faltante, en caso de visación rechazada.	10 días hábiles para la visación desde notificado el ingreso del formulario.
Informar inicio de Práctica Laboral a participantes	Máximo de 48 horas , anteriores al inicio de su práctica.	No participa del proceso



Inicio de Fase Práctica Laboral	20 días hábiles , para iniciar las prácticas de todos los participantes, contados desde visado el formulario de término de la Fase Lectiva, a menos que medie licencia habilitante que lo justifique y/o autorización de la Dirección Regional correspondiente, para casos fundados.	No participa del proceso
Formulario de Inicio de Fase Práctica Laboral (Formulario N°2)	3 días hábiles de finalizado el plazo anterior, para ingresar el Formulario N°2, adjuntar documentación asociada e informar a la Dirección Regional correspondiente.	5 días hábiles para su visación desde notificado el ingreso del formulario.
Cambio de lugar de ejecución de Práctica Laboral	2 días hábiles a contar del cambio del lugar de ejecución de la Fase de Práctica Laboral para ser Registrado en Formulario N° 2 Complementario.	2 días hábiles para su visación desde notificado el ingreso del formulario.
Formulario de Término de Fase Práctica Laboral (Formulario N°3)	2 días hábiles de finalizada la fase de práctica, para ingresar el Formulario N°3, adjuntar documentación asociada e informar a la Dirección Regional correspondiente.	5 días hábiles para su visación desde notificado el ingreso del formulario.
Ceremonia de Entrega de Diplomas	20 días hábiles contados desde la visación aprobada del formulario de término de la última fase del curso, ya sea esta la Fase Lectiva o Práctica Laboral.	
Colocación o Continuidad de Estudios de participantes	Hasta 90 días corridos después de la visación aprobada del formulario de término de la última fase del curso, ya sea esta la Fase Lectiva o Práctica Laboral.	No participa del proceso
Formulario de Término de Fase de Inserción Laboral o Continuidad de Estudios (Formulario N°4)	5 días hábiles de finalizado el plazo anterior, para ingresar el Formulario N°4, adjuntar documentación asociada e informar a la Dirección Regional correspondiente.	5 días hábiles para su visación desde notificado el ingreso del formulario.

***En el evento que alguno de los plazos establecidos en este instructivo recayere en día inhábil, entendiéndose por éstos, sábado, domingo y festivos, el último día del plazo se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.**

Cabe señalar que, ante cualquier incumplimiento de estos plazos, imputables al ejecutor, facultará a SENCE para aplicar las multas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en las bases asociadas a la ejecución del presente programa.

2.2. APROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE FACILITADORES

Los ejecutores deberán remitirse al N°1 del capítulo III del **“Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”**, aprobado por este Servicio Nacional a través de Resolución Exenta N° 4035 de 21 de noviembre de 2019, el cual se entiende formar parte de este Instructivo de Ejecución. El Manual contempla los requisitos para la aprobación y comunicación de facilitadores, así como las causales para dejar de serlo. En caso de que SENCE establezca y comunique un nuevo procedimiento para la aprobación y comunicación de facilitadores, deberá estarse a él.

Para efectos de la aprobación de facilitadores, el ejecutor deberá, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el registro en SIC de la resolución aprobatoria del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, gestionar el proceso de comunicación o presentación a evaluación de, al menos, 1 relator para módulos de oficio y 1 relator para módulos transversales.

Por su parte, SENCE dentro de los **5 días hábiles** deberá registrar en SIC el número y fecha de la resolución de aprobación de convenio del ejecutor.

2.3. REGLAMENTO INTERNO

El ejecutor deberá contar con un Reglamento Interno que cumpla con lo establecido en el N°2 del capítulo III del “Manual de Procesos Transversales– Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”, antes señalado, que establece la obligación y procedimiento de mantener este tipo de reglamento.

2.4. ACTIVACIÓN DEL EJECUTOR EN SIC

Para que el ejecutor pueda operar en SIC, deberá contar con clave para el sistema, tener el estado de su oferta en calidad de convenio aprobado y, al menos, dos facilitadores aprobados y cargados en SIC, uno para módulos transversales y otro para módulos de oficio o técnicos.

Para cumplir con las condiciones mencionadas se requiere:

- ✓ *Cambio de estado de los cursos en SIC:* una vez firmado y aprobado el/los Convenio/s de Condiciones Generales de Ejecución y de Transferencia de recursos, según corresponda, la Dirección Regional correspondiente deberá cambiar en SIC el estado de los cursos de “Habilitado” a “Convenio Aprobado”, para ello debe ingresar en SIC el N° y fecha de la resolución aprobatoria del convenio.
- ✓ *Clave para operar en SIC:* En caso de que el ejecutor no cuente con clave para operar en SIC, deberá utilizar el procedimiento vigente para su obtención que figura en el sistema.
- ✓ *Facilitadores aprobados:* El ejecutor deberá tener aprobado al menos, un facilitador para ejecución de módulos transversales y otro para ejecución de módulo técnico, los que serán incorporados al sistema y relacionados con su oferta.

2.5. OFICINA DE CONTACTO O DE ATENCIÓN DE PÚBLICO Y COORDINADOR ACADÉMICO

El oferente seleccionado deberá contar con una oficina administrativa, de contacto o de atención de público en un plazo no más allá de **10 días hábiles** contados desde la total tramitación del convenio. En caso contrario dicha oferta asociada a la región, será deshabilitada (el/los curso/s no estará/n disponible/s en la plataforma de postulación), por la Dirección Regional mientras no se dé cumplimiento a lo solicitado.

La oficina de contacto o de atención de público hace referencia a las instalaciones físicas donde es posible contactar y ubicar directamente al Personal Administrativo y demás profesionales para la implementación de la oferta seleccionada (facilitadores, por ejemplo), cuyo objetivo es que la Dirección Regional y el participante puedan contactarse con un representante del ejecutor cada vez que lo requieran, tanto para coordinar la ejecución de la oferta de parte de SENCE, así como también los participantes puedan resolver las necesidades que se les presenten. Esta oficina tiene carácter obligatorio y, en caso de modificarse la ubicación física de ésta, deberá darse a conocer a SENCE al menos con **5 días hábiles** de antelación a producirse el cambio, lo cual deberá quedar consignado en Anexo de Acuerdo Operativo correspondiente.

Si transcurridos **15 días corridos** contados desde la deshabilitación de la oferta, el ejecutor no acredita ante la Dirección Regional la existencia de la oficina de contacto en los términos dispuesto en el presente instructivo, la oferta regional quedará sin efecto, poniéndose término al convenio de manera anticipada, haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento otorgada de las obligaciones derivadas asociada al mismo, si procediere. En caso de haber solicitado estado de avance o se le haya pagada alguna de las cuotas, deberá el ejecutor efectuar el reintegro al SENCE, conforme se señalará en el respectivo acto administrativo, en caso contrario, se hará efectiva, si procediere, la garantía otorgada por dicho concepto.

Esta oficina regional deberá ser permanente, mientras la oferta se encuentre vigente en postulación y/o ejecución. Además, deberá contar con horario de atención establecido, al menos, por media jornada diaria tres veces a la semana como mínimo, contar con entrada independiente, con sillas para la atención y espera de público y, al menos un pendón a modo de señalética que la identifique y distinga durante los horarios de atención.

2.6. COORDINADOR ACADÉMICO

Toda oficina (administrativa o de contacto o atención de público) del ejecutor, deberá contar con un área de coordinación académica responsable de la oferta seleccionada. Esta coordinación deberá estar a cargo de una persona que represente al ejecutor en la región para efectos de la ejecución de la oferta, siendo responsable de los aspectos que dicen relación con la programación y ejecución del o los cursos en lo que concierne a sus aspectos académicos.

El ejecutor deberá contar con, a lo menos, una persona a cargo de la coordinación regional, quien deberá cumplir con las labores de coordinación académica aquí detalladas y, con todos los procesos asociados a la implementación de la oferta del ejecutor. Ambos roles podrán ser cumplidos por una misma persona, siempre y cuando la cantidad de cursos simultánea a su cargo no supere los seis.

Labores mínimas a cargo de la coordinación académica de la oferta de capacitación:

- Conocer los planes formativos y la programación de los Acuerdos Operativos de los cursos, de manera tal de organizar la disposición de los insumos, equipos y herramientas en tiempo y forma para participantes y facilitadores según módulo;
- Coordinar y programar las diferentes etapas y actividades de los cursos de manera tal que, salidas a terrenos, trasposos a prácticas anticipadas o corrientes, procesos de nivelación de horas, ceremonia de entrega de certificados o diplomas o, cualquier otra actividad o necesidad del curso se encuentre debidamente organizada y comunicada a todos quienes participen de ella;
- Coordinar todos los procesos de evaluación considerados en los diferentes módulos de los cursos, de manera tal que cada curso cuente con un registro de los instrumentos de evaluación utilizados, fechas de aplicación, registro del instrumento y nota de las evaluaciones por participante;
- Apoyar la gestión de los facilitadores en cuanto a necesidades de implementación de los módulos y las sesiones de capacitación;
- Coordinar los procesos de inducción de facilitadores para el apropiado uso y registro del libro de clases y los diferentes aspectos de ejecución del curso;
- Coordinar las acciones o actividades que sea menester en lo que concierne al Tutor de Apoyo Socio laboral en relación a los facilitadores y encargados de Práctica Laboral y colocación o ingreso al sistema de educación superior;
- Reunir y sistematizar toda la información pertinente para efectos de procesos de Certificación de Competencias Laborales por participante aprobado en la Fase Lectiva, en caso de que todos o parte de los cursos que le corresponda coordinar, pudieran acceder a dicho proceso;
- Reunir y digitalizar las pautas de evaluación aplicadas a cada uno de los módulos de oficio, como también sistematizar dicha información de acuerdo con formato e instrucción de SENCE contenida en este instructivo.

2.7. POSTULACIÓN DE PARTICIPANTES

Los postulantes interesados en participar del Programa deberán inscribirse ingresando los datos solicitados al portal dispuesto para ello en la página institucional del SENCE www.sence.cl.

Podrán postular al Programa personas que cumplan con los siguientes requisitos que establece el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones:

- a) **Personas mayores de 16 años.**
- b) **Personas pertenecientes al 60% más vulnerable de la población, según Registro Social de Hogares.**

Adicionalmente, el ejecutor deberá efectuar priorización considerando aquellas personas que recién egresaron del sistema educativo técnico profesional hacia el mundo del trabajo y aquellas que pronto lo harán.

Para la verificación de estos requisitos, el sistema informático definido por SENCE realizará el cruce con otras instituciones públicas, validando el indicador de vulnerabilidad y fecha de nacimiento, a través de la cédula de identidad al momento de la postulación al curso tales como Servicio de Registro Civil e Identificaciones y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los ejecutores, podrán proponer requisitos de ingreso adicionales a los establecidos por el Programa para seleccionar a los postulantes, de acuerdo con perfil de egresado requerido para cada curso, lo que será

evaluado y autorizado según lo propuesto en la Ficha de Presentación del curso, contenido en la propuesta del Ejecutor. Podrán incorporarse criterios de priorización, tales como, su condición de salud u otro factor, siempre que no sea incompatible con los requisitos del Programa ni representen un factor de discriminación para los postulantes, lo que será evaluado en cada una de las Propuestas, según lo indicado en la ficha de Presentación.

2.7.1. EXCLUSIONES

No podrán participar del Programa las personas que:

- a) Cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas, a excepción de las personas con discapacidad para quienes no rige este requisito.
- b) Al momento de postular, se encuentren inscritos como alumnos regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales y Privadas; o
- c) Hayan desertado injustificadamente, en Programas de Capacitación en Oficios, financiados por el SENCE durante el año anterior a la presente ejecución.

Cada Ejecutor, a su vez, deberá inscribir en el portal del SENCE a los postulantes interesados que deseen acceder al Programa. Sin embargo, el proceso de selección requiere que las personas cumplan con los requisitos del Programa.

Una vez abierto el proceso de postulación, los Ejecutores deberán contar de manera permanente con un horario de atención que permita a los postulantes informarse sobre el Programa en las distintas sedes que posea.

Los Ejecutores deberán realizar las actividades de promoción y publicidad que sean pertinentes para la difusión del Programa. Esto incluye reuniones informativas grupales o individuales donde se dé a conocer a los postulantes la disponibilidad de cursos con que cuenta el Ejecutor, lugar y horarios de realización, especialidad, objetivos y módulos de la formación con una breve, pero clara descripción de esta. También, deberán dar a conocer el tiempo de duración de la formación, la existencia de la fase de práctica laboral, de la inclusión laboral o continuidad de estudios y beneficios que recibirán por acceder al curso. Con todo, los procesos de difusión territorial del Programa deberán ser previamente acordados con la Dirección Regional del SENCE respectiva y deberán ser desarrollados bajo el marco de los lineamientos comunicacionales otorgados por el Servicio.

El proceso de postulación se entiende finalizado, cuando el postulante selecciona uno o más de un curso de su interés. Considerando que solo podrá quedar inscrito en uno.

Los Ejecutores no podrán solicitar a los postulantes, en el marco de la postulación, documentación adicional a la establecida en el presente instructivo. Y en el caso que se tenga que realizar algún trámite adicional, no podrá ser a costo del postulante.

2.7.2. POSTULACIÓN DE CASOS ESPECIALES

Se entenderán como casos de postulación especial las personas beneficiarias de este Programa que se encuentren en los siguientes casos:

Causales de Postulación Especial	Documentación a adjuntar a la Ficha de Postulación Especial (FPE)
----------------------------------	---



<p>Postulantes a quienes no se les exige requisito de vulnerabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para personas Infractores de Ley: Deberán presentar el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio o Carta de Institución patrocinadora (SENAME o Gendarmería). • Para personas derivadas de Centros de Tratamiento por Adicción: Deberán presentar el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado emitido por SENDA. • Para personas con Discapacidad: Deberán presentarse alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad Certificado de Discapacidad, del Registro Civil e Identificaciones. • Certificado vigente de discapacidad emitida por la COMPIN. • Menores desde los 16 años que residan en centros de detención, hogares de menores u otros que residan en centros de detención, de similares características.: Deberán presentar Oficio o Carta de Institución patrocinadora (SENAME). • Personas migrantes: La validación de su postulación, se realizará automáticamente al ingresar el número de su cédula de identidad en el sistema de postulación.
<p>Problemas en portal de postulación al validar el indicador de vulnerabilidad</p>	<p>Se deberá presentar alguno de estos antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado emitido por el Ministerio de Desarrollo Social denominado "Cartola Hogar" que resume la información del "Registro Social de Hogares". Podrá ser solicitado también al Municipio respectivo o en el portal del señalado Ministerio. • Impresión de la pantalla donde aparece el mensaje que indica problemas con el indicador de vulnerabilidad. • Impresión de pantalla de datos de sistema Utilitario.
<p>Problemas en portal de postulación al validar participación en cursos de años anteriores.</p>	<p>Se deberá presentar alguno de estos antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión de la pantalla donde aparece el mensaje que indica problemas con el requisito de capacitaciones anteriores. • Impresión de la opción del sistema donde aparece la información de capacitaciones anteriores.
<p>Otro tipo de problemas con el portal de postulación (Validadas con el equipo central del Programa).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación (copia de pantallas) que acredite el problema con el portal.

El Ejecutor o la institución que patrocina al postulante, deberá completar la ficha de postulación especial, dispuesta en el sistema de postulación, con toda la información que se solicita en ella, adjuntando según sea el caso, la documentación descrita en el cuadro anterior.

Esta información deberá ser ingresada obligatoriamente por el Ejecutor al sistema de postulación del Programa y adjuntar la correspondiente documentación de acreditación establecida en la tabla anterior según sea el caso, para la revisión y aprobación por parte del Encargado Regional o Supervisor de dicha postulación. En el caso que excepcionalmente se haya tramitado la postulación en forma manual, el Ejecutor igualmente deberá ingresar la información en la plataforma habilitada por SENCE para estos efectos.

La Dirección Regional (Encargado Regional o Supervisor), deberá analizar el caso y si corresponde a los contemplados en las causales de postulación especial, aprobar la postulación en el sistema y completar en la ficha de postulación la causal y documentación que adjunta, autorizando la postulación, registrando su nombre, firma y la fecha de esta autorización.

En caso de otros problemas con el portal, el Encargado Regional del Programa deberá validar el caso con la coordinación central del Programa y sólo una vez que esté autorizado, se podrá proceder a la aprobación en sistema, marcar en la ficha presentada por el Ejecutor el casillero "Otro problema con el portal de postulación" el motivo e indicar la documentación que adjunta.

2.8. SELECCIÓN DE POSTULANTES

Este proceso ocurre a partir de la apertura de la postulación a un curso que realiza el Encargado Regional y consiste en que el Ejecutor toma contacto con los postulantes registrados en el sistema para cada uno de sus cursos y define el listado de potenciales personas que asistirán al curso cuando éste se inicie.

El Ejecutor deberá contactar a los postulantes ingresando en el sistema, para cada uno de ellos, el resultado del contacto y motivos de no contacto de la siguiente manera:

- **Contactado:** Se tomó contacto con el postulante y se le citó a entrevista.

- **No contactado:** Cuando el Ejecutor agota todos los medios de contacto disponibles y no logra ubicar al postulante para citarlo.

Los Ejecutores deberán seleccionar a los postulantes de acuerdo con lo señalado en la Etapa N°1 de Selección y Diagnóstico del componente de Apoyo Socio Laboral del “Instructivo del Apoyo Sociolaboral para acompañamiento del proceso de capacitación del Departamento de Capacitación a Personas y sus anexos para el año 2020” aprobado por Resolución Exenta N° 3914 de 7 de noviembre de 2019, el cual se entiende formar parte de este Instructivo de Ejecución.

Esta selección la realiza el tutor de Apoyo Socio Laboral a través de la aplicación de la ficha de Selección y Diagnóstico, en la cual se realiza la caracterización y conocimiento del participante, que permite identificar sus intereses, aptitudes y expectativas respecto del curso de capacitación, así como detectar las posibles barreras sociolaborales que puedan incidir en el proceso de inserción laboral y las necesidades o disposición del participante de insertarse laboralmente a corto y mediano plazo, o bien identificar a aquellos participantes que buscan la formalización de su negocio.

Dada la importancia de la aplicación de esta ficha, es necesario que el ejecutor comunique a los postulantes el tiempo estimado que debe destinar para esta entrevista, para asegurar un correcto proceso de diagnóstico y posterior selección.

La información recopilada de cada postulante, en esta primera etapa de Apoyo Socio Laboral, deberá ser registrada en el sistema SIC donde el ejecutor deberá ingresar un resumen de la información y adjuntar la ficha de “Selección y Diagnóstico” del postulante. No se podrá confirmar a un postulante en el sistema SIC, si no existe registro de la información de selección y diagnóstico y la correspondiente carga de la ficha.

En el caso de los postulantes no seleccionados, el ejecutor deberá modificar el estado de contacto a la opción “No Contactado”, seleccionando uno de los siguientes motivos, según corresponda:

- El postulante confirmó cita a la entrevista, pero no asistió.
- No acepta la entrevista cuando se le contacta la primera vez.
- Durante la entrevista declina seguir en el proceso.
- No resulta apto en el proceso de selección.

3. CONFIRMACIÓN

Realizado el proceso de Selección, el ejecutor deberá dar paso a la confirmación de todos los postulantes seleccionados, cambiando en el sistema el estado de contacto a la opción “Confirmado”.

Los postulantes no confirmados podrán optar por postular en otro curso, o bien, mantener su postulación inicial hasta que se genere un cupo que le permita incorporarse al curso, teniendo en cuenta que hasta la ejecución del 20% de las horas totales de la Fase Lectiva se permite efectuar reemplazos (por deserción), una vez transcurrido este plazo y de no generarse una vacante, se liberará automáticamente la postulación.

Tanto en el proceso de selección como en el de confirmación, es muy importante que el ejecutor verifique y actualice los datos de contacto y demás información registrada por cada participante, ya que esto asegura la calidad de la información junto con permitir el contacto con los postulantes en otros procesos. Debido a esto último y aunque se indica en la plataforma de postulación, el ejecutor deberá poner especial atención en que los datos de contacto correspondan a los datos del postulante y no sean falsos o correspondan a información de terceras personas o instituciones. Cabe señalar, que de ninguna manera podrán figurar en sistema los datos del ejecutor como datos de contacto del postulante.

Al realizar la confirmación, el ejecutor deberá informar al participante que, de producirse un inicio fallido, producto de la falta de participantes necesarios para cumplir con el mínimo establecido en el punto 4.1 (el 60% del cupo autorizado), su asistencia no contará con subsidio para ese día de inicio del curso y se programará una nueva fecha de inicio.

Es importante señalar que dentro de los postulantes confirmados que a su vez cumplan con la condición de “ocupados”¹, éstos no podrán exceder del 10 %.

¹ Se entenderá por participantes ocupados, aquellos que se encontraban con empleo al mes previo a la capacitación.

3.1. DESISTIMIENTO DE CONFIRMACIÓN

El postulante que se encuentre confirmado en un determinado curso podrá desistir de continuar en este proceso, hasta antes del inicio del curso, para tal efecto:

- El postulante confirmado deberá informar al ejecutor de su desistimiento, para que éste cambie su estado a No Contactado en el sistema. Esta operación podrá llevarla a cabo el ejecutor en tanto no se haya firmado el Acuerdo Operativo;
- El ejecutor deberá ingresar al sistema en la opción “Selección OTEC – Matrícula” y cambiar el estado de contacto del postulante.

Luego del desistimiento del postulante al curso podrá:

- a) Postular a otro curso del mismo Ejecutor, que cuente con cupos disponibles;
- b) Postular a curso seleccionado a otro Ejecutor que cuente con cupos disponibles, o
- c) Desistir de continuar participando en el Programa. Sin perjuicio de esto, el postulante podrá optar a postular nuevamente a un curso, mientras existan cursos seleccionados con cupos disponibles.

Si el postulante decide desistir de participar en un curso luego de autorizado el Acuerdo Operativo del Curso, podrá efectuarse el proceso de cambio de curso detallado en el punto 5.1 de este Instructivo, lo que podrá realizar mientras no se encuentre vencido el plazo para realizar reemplazos en el curso en el cual se encuentra confirmado.

3.2. CIERRE DEL PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE POSTULANTES

Si el ejecutor cumple con, al menos, el 60% de postulantes en estado “Confirmado”, respecto del cupo total del curso, el Ejecutor podrá dar por concluido el proceso de definición de curso para dar paso a la firma del Acuerdo Operativo.

El cierre del proceso de confirmación de postulantes deberá ser autorizado por la Dirección Regional, en función del número de postulantes del curso, resultados de contacto y tiempo transcurrido entre la apertura del período de postulación y la fecha de cierre de definición de cursos.

En caso contrario, y de no contar con más postulantes por confirmar, deberá continuar con los procesos de postulación, selección y confirmación para que se incorporen nuevos postulantes y sean seleccionados y confirmados en el curso y así lograr al menos el porcentaje indicado del cupo total del curso en estado “Confirmado” y pasar a la siguiente etapa.

4. CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CURSOS

4.1. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Cada curso tendrá un cupo de 25 participantes, y solo podrá iniciarse con un mínimo de 60% de los postulantes confirmados al curso, a menos que la Dirección Regional respectiva autorice excepcionalmente al ejecutor a iniciar con un número menor de personas. Lo anterior, en el evento de presentarse alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando hubiere existido un inicio fallido de curso (primer día de clases no asiste el número mínimo de participantes confirmados), siempre y cuando, se trate de comunas que por causas de caso fortuito o fuerza mayor su acceso resulta difícil;
- En aquellos casos en que, de no aplicar esta excepción, el curso quedaría sin ser ejecutado, por haberse cumplido respecto de este todos los plazos que establecen el presente instructivo.
- En caso de zonas extremas de poca población o, de difícil acceso dado su carácter rural o semi-urbano, previa calificación de la Dirección Regional.

Con todo, el ejecutor deberá solicitar de manera fundada al Director Regional respectivo, la aplicación de la excepción respectiva, explicitando y acreditando las razones que ameritarían autorización de iniciar cursos en los términos dispuestos en el párrafo anterior.

4.2. DURACIÓN DE LAS SESIONES

Los cursos deberán extenderse por un mínimo de 3 y un máximo de 6 horas cronológicas diarias. Además, deberán realizarse al menos 3 días a la semana, con un máximo de 6 días. Con todo, la Dirección Regional respectiva podrá autorizar jornadas hasta el domingo y aumentar las horas diarias a un máximo de 8 horas cronológicas diarias, en caso de que el ejecutor lo solicite previamente. Para ello, deberá entregar una carta solicitud a la Dirección Regional con la firma de todos los participantes presentando su conformidad.

Respecto de la extensión de las sesiones en horas diarias, el ejecutor deberá tener presente que para las sesiones de clase, deberá considerar además, la ejecución de actividades complementarias a la capacitación, como por ejemplo, la realización del Apoyo Socio Laboral, para el cual no existe subsidio diario para el participante, y dado que el mismo no forma parte de las horas de capacitación, no podrán utilizarse dichas horas para la ejecución de estas actividades, por lo que necesariamente deberá considerar un tiempo complementario, aun cuando el ejecutor desarrolle el curso en jornada completa durante todos los días de la semana.

4.3. MATERIAL INSTRUCCIONAL DE LOS CURSOS

Como apoyo a la implementación de los cursos, SENCE pondrá a disposición de los ejecutores, material instruccional para los módulos del Plan Formativo de Módulos Transversales, el que considera un Manual para el Facilitador que deberá ser entregado por el ejecutor a este profesional a objeto que lo conozca y utilice en la implementación del Plan Formativo de Módulos Transversales, y además, un Manual para el participante que deberá ser disponibilizado para todos los participantes, desde el inicio del curso.

Adicional a esto, también existe para algunos Planes Formativos de Oficios un material instruccional, disponible en www.sence.cl que considera Manual para el Facilitador y para el Participante, donde el ejecutor puede hacer uso de éstos.

4.4. ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL PLAN FORMATIVO

Teniendo en cuenta que los planes formativos diseñados por los ejecutores podrían presentar necesidad de adecuaciones en el proceso de ejecución, las Direcciones Regionales podrán solicitar a los ejecutores adecuaciones al plan formativo relacionadas a la infraestructura, materiales, equipos y herramientas que sean apropiadas y necesarias para la correcta implementación del curso, dada la realidad territorial, cupo, duración del curso y las características de los participantes. Con todo, estas adecuaciones no podrán efectuarse en planes formativos o módulos del catálogo SENCE o afectar los aprendizajes esperados o contenidos de los módulos que forman parte del Plan Formativo.

En caso de que sea el ejecutor quien solicite autorización de adecuaciones, deberá tener en cuenta que ello no podrá ir en desmedro de la oferta seleccionada, en tanto disminución de niveles de calidad, pertinencia, disponibilidad y, será el ejecutor quien deberá presentar la propuesta de adecuación con, a lo menos, **5 días hábiles** de anticipación, para validación de la Dirección Regional respectiva, debiendo quedar registro de las adecuaciones en el respectivo acuerdo operativo o anexo del mismo. Cuando la solicitud sea de SENCE, será éste quien realice la propuesta de adecuación al oferente, la que deberá tener en cuenta las mismas condiciones en cuanto a niveles de calidad, pertinencia y disponibilidad.

Las adecuaciones no podrán considerar suplemento de recursos financieros y deberán explicar qué se desea adecuar, cuál es la propuesta de ajuste, las razones y cómo operará.

5. ESTADO DE LOS POSTULANTES Y PARTICIPANTES DEL CURSO

5.1. ESTADOS DE POSTULANTES

El estado de los participantes se asigna por curso, por tanto, un participante podrá tener varios estados según el número de cursos a los que postule. Para cada curso, desde el proceso de postulación hasta iniciado el curso, los estados de los participantes podrán ser los siguientes, según el proceso y la acción respecto de su postulación:

- **Postulante:** Si la persona ha seleccionado al menos un curso de los disponibles.
- **Confirmado:** Estado asignado por el ejecutor una vez entrevistada y seleccionada la persona y luego de verificar el cumplimiento de requisitos, si corresponde.

- **Participante Fase Lectiva:** Postulante registrado como inscrito en los formularios de inicio del curso, el que, a su vez, puede contar con las siguientes calidades de ingreso en el sistema:
 - a. **Ingreso:** Participante confirmado antes de iniciar el curso y que figura en el formulario de inicio.
 - b. **Nuevo:** Participante que no constituye reemplazo y que se confirma habiendo ya iniciado el curso, pero antes de cumplido el 20% de las horas del curso.
 - c. **Reemplazado:** Participante que abandona el curso antes de ejecutadas el 20% de las horas de la Fase Lectiva, en cuyo cupo ingresa un nuevo participante.
 - d. **Reemplazante:** Postulante que se incorpora al curso después de su inicio en reemplazo de un desertor y hasta transcurrido el 20% de las horas totales de la Fase Lectiva.

- **Liberado:** Corresponde a la liberación de la postulación y en este estado quedan los participantes que:
 - a) Habiendo postulado a un curso proceden a eliminar dicha postulación,
 - b) El que, habiéndose confirmado, antes del inicio del curso desiste de participar y
 - c) Postulación que no se concreta a través de la inscripción al curso, dado que el curso superó el 20% de las horas de la Fase Lectiva. En este último caso, el sistema liberará automáticamente la postulación.

- **Cambio de Curso:** Si el postulante se hubiere incorporado al curso y asistido a las sesiones iniciales de la Fase Lectiva y hasta el 20% de las horas totales de éste, decida cambiarse a otro curso. Este estado permite al postulante seleccionar otro curso no iniciado o ingresar como reemplazante a un curso ya iniciado. Excepcionalmente, se permitirá cambio de curso posterior al 20% de las horas de la Fase Lectiva en casos fundados validados por la Dirección Regional.

5.2. ESTADOS DE PARTICIPANTES

Además, cada participante de un curso tendrá un estado final en términos de asistencia al finalizar tanto la Fase Lectiva como la Práctica Laboral, el que deberá ser registrado por el Ejecutor en el formulario que corresponda. En el cálculo del porcentaje de asistencia se utilizará el criterio de aproximación al entero más cercano (Por ejemplo: 74,4% se aproxima a 74% y 74,5% a 75%).

- a) **Aprobado:** Si el participante cumplió con, a lo menos, un 75% de asistencia a la Fase Lectiva o Práctica Laboral (incluyendo las horas implementadas a través del plan de nivelación de horas para Fase Lectiva).
- b) **Reprobado:** Aquel participante que habiendo concluido el curso (incluidas las horas de nivelación, en el caso de la Fase Lectiva), no acredita el porcentaje mínimo de asistencia exigida, esto es, 75% para Fase Lectiva y Práctica Laboral.
- c) **Desertor:** Aquel participante, que deja de asistir a la Fase Lectiva o Práctica Laboral, sin justificación o por motivos no considerados como causa justificada, y no cuenta con el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar.
- d) **Desertor por causa justificada:** Si el participante deja de asistir a la Fase Lectiva o Práctica Laboral, por alguna de las razones que se establecen en el punto 6.1 del presente instructivo.

El postulante que deserte justificadamente de la Fase Lectiva no podrá continuar con las otras fases del curso.

- e) **Expulsado:** Participante que no cumple con las normas del reglamento interno del Ejecutor y por tanto es expulsado del curso, previa ratificación de la Dirección Regional correspondiente, de lo contrario dicha expulsión quedará sin efecto.

6. DESERCIONES Y AUSENCIAS JUSTIFICADAS

6.1. DESERCIONES JUSTIFICADAS

Se considerarán como **causas de deserción justificadas** las que impidan al participante asistir a clases o a la práctica laboral por un período superior a las horas necesarias para aprobar la Fase Lectiva o la Fase de Práctica Laboral y que se mencionan a continuación:

- a) Enfermedades o accidentes: ambos casos acreditados a través de una licencia médica y/o certificado médico.
- b) Post natal por nacimiento de un hijo, en caso de hombres y mujeres.
- c) Cambio de domicilio a otra Región o comuna.
- d) Privación de libertad.
- e) Fallecimiento del participante.
- f) Servicio militar obligatorio.
- g) Siniestro. Incendios, inundaciones u otros que impidan al participante asistir a clases.
- h) Por encontrar un puesto de trabajo cuyo horario impida al participante asistir a clases, comprobable a través de contrato de trabajo o liquidación de sueldo.
- i) Otra causal de deserción determinada por instrucciones generales u otra normativa del Director Nacional.

En caso de que un (a) participante deserte por maternidad, por una licencia médica con una duración que le impida asistir al mínimo de horas para aprobar y decida reincorporarse al curso, de común acuerdo con el Ejecutor, dejará de considerarse como desertor justificado y los pagos serán realizados de acuerdo con la asistencia que corresponda.

El pago de las deserciones justificadas **en la Fase Lectiva**, se realizarán de la siguiente forma al ejecutor:

Situación	Asistencia a Pagar
Desertores justificados con asistencia menor o igual al 20% de la fase.	Se paga al Ejecutor por las horas efectivamente asistidas por el participante.
Desertores justificados con asistencia mayor al 20% de la fase.	Se paga al Ejecutor por las horas efectivamente asistidas por el participante más el 100% de las horas justificadas.

Los participantes desertores justificados, podrán participar en nuevos procesos de capacitaciones, no aplicándoles al efecto la restricción asociada a la participación en capacitaciones anteriores.

En ningún caso se podrá asegurar un cupo a los desertores justificados, en llamados posteriores que realice el SENCE, en el año posterior a su deserción.

6.2. AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Durante la Fase Lectiva, se considerarán como **ausencias justificadas** aquellas que en total tengan una duración menor al porcentaje máximo de ausencias permitidas para la aprobación y que correspondan a las siguientes causas:

- a) Licencia o certificado médicos del participante o por enfermedad de un hijo hasta los 12 años de edad, inclusive.
- b) Fallecimiento de un familiar directo en línea ascendente o descendente (cónyuge, padre, madre o hijo).
- c) Siniestro. Incendios, inundaciones u otros que impidan al participante asistir a clases y aprobar la Fase Lectiva o Práctica Laboral.
- d) Participante que hayan sido detenidos por la autoridad policial y cuyo tiempo de detención no impida aprobar el curso.
- e) Otra causal de ausencia determinada por instrucciones generales u otra normativa del Director Nacional.

El ejecutor deberá presentar a SENCE todos los documentos que justifican las ausencias y deserciones antes detalladas, junto al formulario de término de la Fase Lectiva.

7. EJECUCIÓN DE LOS CURSOS

7.1. INSPECCIÓN OCULAR

El SENCE, podrá realizar inspecciones oculares antes y durante la ejecución de los cursos, para corroborar que todo lo indicado por el ejecutor en su propuesta se esté cumpliendo a cabalidad, como, asimismo, verificar que la totalidad de componentes asociados a la ejecución del programa se estén cumpliendo en

tiempo y forma, incluidas las herramientas, materiales e insumos de acuerdo con la programación presentada para la ejecución de los módulos de cada Plan Formativo.

En caso que la inspección realizada por SENCE se realice previo al inicio del curso, se podrá modificar la fecha de su inicio, si en el proceso se detectasen observaciones que deban ser subsanadas por el ejecutor para iniciar las clases, frente a lo cual, cada Dirección Regional, conforme a los antecedentes o mejoras que deban realizarse, fijará un plazo prudencial, el que en ningún caso podrá ser superior a **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de la respectiva inspección, a fin de que el ejecutor dé cumplimiento a lo observado. Si transcurrido este plazo, el ejecutor no subsana las observaciones, el SENCE aplicará las multas que correspondan, en caso de proceder, conforme a lo establecido en las bases asociadas al presente instructivo.

Cada Dirección Regional podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes antes o durante la ejecución del curso.

7.2. ACUERDO OPERATIVO

El acuerdo operativo no podrá modificar las bases de Concurso, asociado al presente instructivo, así como la propuesta del ejecutor.

7.2.1. CONDICIONES PARA EL ACUERDO OPERATIVO

Una vez que el Ejecutor cumpla con el mínimo de postulantes en estado "Confirmado" (el 60% de postulantes respecto del cupo total del curso) y aprobados los Facilitadores en la plataforma respectiva, el ejecutor estará en condiciones para solicitar el inicio del curso.

La solicitud de inicio del curso se realiza por medio de la generación del acuerdo operativo en SIC, dentro del plazo de **5 días hábiles** antes del inicio del curso o del plazo acordado con la Dirección Regional, para presentar en ella dicho documento. Este instrumento fija la fecha de inicio del curso y condiciones de su realización, detalladas más adelante y que, una vez visado por la Dirección Regional, permite el inicio. Excepcionalmente, el plazo indicado podrá ser menor en caso de que la Dirección Regional así lo disponga.

El Acuerdo Operativo contendrá:

- **Datos Ejecutor:** RUT, nombre o razón social, dirección, comuna, teléfono y correo electrónico del Ejecutor.
- **Datos Curso:** Código del curso, nombre, dirección de ejecución y comuna, encargado responsable del curso, fecha de inicio del curso, horario de ejecución.
- **Horario del curso por facilitador:** solo para la Fase Lectiva.
- **Cambios o modificaciones solicitadas:** Deberá indicar el nombre del ítem a modificar, lo señalado en la propuesta para el ítem y el cambio o modificación solicitada. El Ejecutor podrá solicitar modificaciones para el horario, duración mínima diaria del curso, fecha de inicio del curso, cambio del lugar de ejecución del curso para casos fortuitos de fuerza mayor debidamente calificadas por la Dirección Regional respectiva, requisitos específicos de ingreso de los postulantes y otros cambios necesarios para la correcta ejecución del curso, debidamente respaldado y previa autorización de la Dirección Regional. Para el caso específico de cambio de jornada, para el proceso de postulación, el Ejecutor deberá justificar este requerimiento y de corresponder deberá adjuntar, además, un documento en que los postulantes iniciales están de acuerdo con esta modificación.

Considerar, que el cambio de horario no puede modificar la cantidad de horas del plan formativo o propuesta seleccionada. Respecto a que se ejecuten menos horas diarias a las contempladas en la propuesta seleccionada, significará aumentar los días de ejecución de la capacitación, por tanto, los subsidios diarios a esos días extras deberán asumirlo el Ejecutor y no será reembolsable por parte de SENCE.

- **Cronograma inicial de planificación de actividades del curso:** Este cronograma corresponde a una planificación inicial, la que eventualmente puede variar durante la ejecución, variación que se registra y detalla en el libro de clases. Este cronograma deberá contener: Nombre de cada actividad y las fechas de inicio y término de las mismas.

- **Cronograma de entrega de materiales:** Nombre o tipo de material, número o cantidad, especificaciones técnicas y fecha en que se entregará a los participantes del curso cada uno de ellos. Se debe tener presente, que no obstante lo indicado en los Planes Formativos relativos a los materiales e insumos, el ejecutor seleccionado deberá velar y asegurar que los materiales que se empleen en la realización de la Fase Lectiva cumplan con las condiciones que permitan evitar la ocurrencia de accidentes originados por una mala calidad de éstos. Asimismo, deberá asegurar que los materiales e insumos se encuentren en perfecto estado durante la realización de la Fase Lectiva, en caso contrario deberá proceder a su reemplazo, en igual cantidad y calidad, así como también deberá asegurar durante toda la realización del curso la existencia de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta realización de éstos.

El ejecutor deberá incluir en estos materiales la entrega de los manuales de participantes para oficio y transversales. Este material puede ser físico o virtual, en cuyo caso se deberá indicar la forma de entrega o acceso (correo electrónico, página web, etc.).

- **Listado de facilitadores del curso aprobados en el sistema,** que deberá contener la siguiente información:
 - Cédula de identidad.
 - Nombre completo.
 - Profesión de cada facilitador.
 - Indicación del módulo que impartirá,
 - Teléfono de contacto.
 - Correo electrónico.
- **Listado de Tutores de Apoyo Socio Laboral,** que deberá contener la siguiente información:
 - Cédula de identidad.
 - Nombre completo.
 - Profesión de cada Tutor.
 - Currículum Vitae.
 - Teléfono de contacto.
 - Correo electrónico.
- **Listados de postulantes inscritos:** Detallar los antecedentes de los postulantes seleccionados en el sistema habilitado para ello, para dar inicio a la capacitación.
- **Planificación inicial de contenidos:** Indica para cada módulo de los componentes del curso las fechas de inicio y término en que se dictarán, teniendo en cuenta que el detalle de los mismos se realiza en el libro de clases, la que corresponderá a la planificación efectiva del curso, en tanto la inicial tiene carácter de guía referencial.
- **Cláusulas de Género:** las cuales establecen condiciones que favorecen el acceso y permanencia de las mujeres y jóvenes en los servicios de capacitación y complementarios.
- **Compromiso de colocación laboral o continuidad de estudios:**
 - Registro del porcentaje de colocación o continuidad de estudios comprometido por el ejecutor en su propuesta, es que deberá ser validado por la Dirección Regional, teniendo en cuenta que debe ser el mismo que el oferente presentó en su oferta que resultó seleccionada, no pudiendo ser distinto en su porcentaje.

Adicional al contenido detallado anteriormente, el ejecutor deberá adjuntar en el sistema la estrategia evaluativa de cada uno de los módulos que componen el Plan Formativo, el cual deberá ser revisado por SENCE para la aprobación del Acuerdo Operativo. Para efectos de fiscalización, el ejecutor deberá dejar copia de esta documentación en la carpeta del curso que se debe mantener en el lugar de ejecución del curso.

7.2.2. GENERACIÓN DEL ACUERDO OPERATIVO

Una vez que el ejecutor cuenta con toda la información indicada en el punto anterior, deberá ingresar a SIC con su clave y, en la sección Acuerdo Operativo seleccionar la opción "Nuevo", buscar el curso para el cual requiere el Acuerdo Operativo y seleccionarlo con doble clic para proceder a crear.

Una vez creado el Acuerdo Operativo se habilitan todas las secciones en las que el ejecutor deberá completar información, después de lo cual deberá seleccionar la opción "Finalizar Acuerdo Operativo". Mientras no realice esta acción podrá seguir modificando el Acuerdo creado, pero una vez seleccionada, el acuerdo queda habilitado para que la Dirección Regional pueda revisarlo.

Una vez que la Dirección Regional queda habilitada para revisar el Acuerdo Operativo podrá:

- Solicitar modificación de información o ingreso de nuevos datos, en cuyo caso el ejecutor deberá realizar los cambios solicitados en sistema y una vez más utilizar la opción finalizar acuerdo operativo, lo que permitirá que éste sea revisado nuevamente por la Dirección Regional;
- Solicitud de envío de información que valide lo ingresado o permita su evaluación;
- Rechazarlo por no haberse entregado en el plazo estipulado;
- Aprobarlo por sistema, en cuyo caso el ejecutor deberá adjuntar en el SIC toda la documentación que corresponda, incluidas las copias de las cédulas de identidad vigentes de los confirmados.

7.2.3. APROBACIÓN ACUERDO OPERATIVO

Se entenderá por Aprobación del Acuerdo Operativo la visación de éste en el sistema, así como todos los documentos adjuntos asociados al mismo. Luego de esta aprobación el ejecutor deberá presentar copia impresa del Acuerdo Operativo en la Dirección Regional respectiva para la firma del Director Regional. Posterior a esta firma se deberá informar al ejecutor para que retire la copia desde las oficinas de la Dirección Regional y la anexe a la carpeta física del curso. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios para los participantes. La aprobación del Acuerdo Operativo permite además el aseguramiento de los participantes, dado que es a partir de dicha acción, la compañía de seguros tiene acceso directo al sistema para contar con la planilla de los confirmados y proceder a su aseguramiento durante el tiempo que dure el curso.

El curso no podrá iniciarse antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente y, para que éste sea aprobado es condición que el ejecutor hubiere adjuntado al sistema a lo menos los siguientes documentos, a saber:

- Fotocopia de cédula de identidad vigente, emitida por el Registro Civil de Identificación del participante para el caso de personas nacionales o extranjeros residentes que cuenten con dicho documento;

7.3. ANEXO DE ACUERDO OPERATIVO

Luego de iniciado el curso, cualquier autorización de cambio a lo estipulado en el Acuerdo Operativo, o especificación de actividades que requieran ser informadas al seguro como, por ejemplo, salidas a terreno, deberá quedar reflejado en un Anexo a éste, que deberá generar el Ejecutor y someter a la aprobación de la Dirección Regional respectiva.

La generación, presentación y aprobación del o los Anexos de Acuerdo Operativo se deberá realizar siguiendo el mismo procedimiento indicado en los puntos anteriores para el Acuerdo Operativo. La generación de cada Anexo se deberá realizar hasta **3 días hábiles** antes de que se produzca el cambio solicitado.

En este documento se podrá solicitar autorización para lo siguiente:

- Cambiar el horario del curso para todas las jornadas o para una jornada en específico. Este cambio deberá ser respaldado con las firmas de los participantes del curso. Cuando por ocasión del cambio de horario, se produzca una extensión de los días, el ejecutor deberá cubrir los gastos asociados a todos los subsidios que se extiendan debido a esta modificación.
- Informar suspensión de clases. En este caso deberá indicar el motivo de la suspensión y adjuntar una nómina con las firmas de los participantes. (Esto implica cambiar la fecha de término del curso y modificar el horario en el sistema definido por SENCE).
- Reemplazar algún material comprometido en el Acuerdo Operativo, por obsolescencia, pertinencia o no disponibilidad en el mercado. En este cambio, el nuevo material deberá al menos ser de igual calidad y cumplir con el mismo propósito al propuesto en la Ficha de presentación del plan formativo.

- Cambio de facilitadores. Al momento de generar el Anexo de Acuerdo Operativo, éstos deberán estar aprobados en el sistema informático conforme a lo propuesto en la ficha de presentación del plan formativo o del perfil del profesional, según corresponda.
- Cambio de tutores de Apoyo Socio Laboral.
- Cambio de lugar de ejecución por casos fortuitos de fuerza mayor. Este cambio de lugar de ejecución podrá dar curso a una visita de Inspección, la que deberá ser informada por el Encargado Regional del Programa al Ejecutor para coordinar la fecha de esta visita. En este caso, la aprobación del Anexo de Acuerdo Operativo quedará sujeta a la aprobación de la Inspección Ocular. No podrá generarse el cambio a otro lugar de ejecución que esté autorizado con fecha posterior al proceso de selección del curso.
- Solicitud de Autorización para Salidas a Terreno. Las salidas a terreno deberán ser las consideradas en el Cronograma de Actividades presentado en el Acuerdo Operativo, las cuales tendrán que ser informadas con antelación a la salida efectiva de los participantes, adjuntando una carta de solicitud con la nómina de los participantes. Además, deberá indicar en el Anexo toda la información solicitada en el formato para esta solicitud. Será la Dirección Regional quien defina el plazo con que este tipo de solicitud deberá ser ingresada.
- Los demás cambios que sean necesarios para la correcta ejecución del curso o que la Dirección Regional estime conveniente, previo acuerdo con el ejecutor, siempre y cuando estas modificaciones no vulneren o contravengan las propuestas presentadas y seleccionadas, así como el presente marco regulatorio.

7.4. FASE LECTIVA

7.4.1. PLAZO DE INICIO DEL CURSO

A partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, los Organismos podrán iniciar sus cursos con tope de término de fase lectiva el 15 de noviembre de 2020.²

La Dirección Regional respectiva deberá acordar con el Organismo que, en una primera instancia deberá iniciar a lo menos el 50% de los cursos seleccionados. Tanto la primera como la segunda instancia de inicio de cursos deberán finalizar su fase lectiva como fecha tope el 15 de noviembre de 2020, lo cual deberá revisar la Dirección Regional que se cumpla. Para lo anterior el ejecutor deberá solicitar a través de carta dirigida a la Dirección Regional respectiva, el inicio diferido, cuya fecha de inicio de las instancias deberá ser aprobada por la Dirección Regional en el plazo de 5 días hábiles, notificando al ejecutor dicha aprobación.

7.4.2. INICIO DE CURSO

El primer día de clases, el ejecutor deberá dar lectura al *Acta de Inicio y al Procedimiento de Seguro*, ambos incluidos en el libro de clases, que identifica el curso y establece los beneficios de los participantes y el Manual de Procesos Transversales– Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020. **El acta deberá ser firmada por todos los participantes que asisten el primer día. Además, se deberá leer a los participantes el documento de “Derechos y Deberes de los Participantes”, que se encuentra en el Libro de Clases respectivo.**

Se deberán iniciar los cursos en las fechas informadas y aprobadas en el Acuerdo Operativo, a menos que se produzcan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito u otras razones que pudieran ser atendibles, las que deberán ser expresamente autorizadas por el/la Director/a Regional que corresponda a través de una comunicación formal, pudiendo prorrogarse la fecha de inicio del curso por única vez hasta por 30 días corridos desde la fecha inicial. Para efectos de lo anterior, el ejecutor deberá levantar una solicitud formal al Director/a Regional y, en caso de ser aceptada, se deberá generar un nuevo Acuerdo Operativo.

Si el día del inicio del curso asisten menos del 60% del cupo del curso, y no existe autorización de excepción aprobada por la Dirección Regional para dar inicio con un número menor de participantes (según numeral 5.1 del presente instructivo), el ejecutor deberá informar durante el día, del inicio fallido a la Dirección Regional mediante correo electrónico y fijar, por una vez, una nueva fecha de inicio del curso la que no

² Si se generara algún caso excepcional para la fecha de término superior a la indicada en el presente instructivo, nivel central del Departamento de Capacitación a Personas, estará facultado para autorizarlo excepcionalmente.



podrá exceder en **10 días hábiles**, contados desde la fecha de inicio, lo que implicará presentar un nuevo Acuerdo Operativo al SENCE. En caso contrario, SENCE podrá dejar sin efecto la selección del curso, conforme a las bases del programa. La asistencia al día de inicio fallido no tendrá pago de subsidio diario.

7.4.3. FORMULARIO N°1: REGISTRO DE INSCRITOS

Los participantes que asistan al primer día de clases deberán ser registrados en el Formulario N°1 “Registro de Inscritos” de SIC, debiendo el Ejecutor en el **segundo día de clases** ingresar este formulario al sistema e informar al encargado regional del programa el ingreso de éste.

El visado del Formulario N°1 por parte de la Dirección Regional, se deberá realizar dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** a que el ejecutor hubiere ingresado e informado el formulario N° 1 en el sistema, y consiste en verificar que los participantes individualizados en el formulario correspondan a los registrados en el sistema. Si todo está correcto, el supervisor del SENCE informará vía correo al ejecutor.

Luego de esta visación, el ejecutor podrá imprimir el formulario desde el sistema, el cual contendrá el usuario y fecha de ingreso en el sistema y el nombre y fecha de la visación por parte de SENCE, así como el historial de observaciones registradas.

7.5. REGISTRO DE ASISTENCIA

El registro de asistencia de los participantes se deberá realizar de forma paralela en el libro de clases manual y electrónico, según lo señalado en el numeral 5 del “Manual de Procesos Transversales– Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”, ya referido. No obstante, SENCE se reserva la facultad de exigir durante la ejecución de los cursos, que se encuentren asociados al presente instructivo, la utilización de uno u otro instrumento de registro de asistencia.

7.5.1. REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA

En el registro de asistencia diaria de los participantes, el ejecutor deberá remitirse al numeral 5 y siguientes del “Manual de Procesos Transversales– Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”, ya referido, y a las disposiciones que se indican a continuación. Con todo, el registro deberá efectuarse en el plazo de **48 horas hábiles**³.

En caso de que el participante se retire antes de finalizar las horas de capacitación, lo que no podrá superar el 25% de las horas del día de la jornada, deberá consignarse en la sección de observaciones del libro de clases.

7.5.2. CAUSALES DE ATRASO PARA CASOS JUSTIFICADOS

El registro de asistencia para casos justificados implica que se autoriza que los participantes ingresen después de los 20 minutos de iniciado el curso, atraso que en todo caso no podrá superar el 25% de las horas de día. Estos casos especiales de registro de asistencia deberán corresponder a los siguientes tipos:

- **Médicos.** Todo trámite que corresponda a atención médica del participante o de su hijo o el/los menor/es a su cargo de hasta 12 años. Por ejemplo: hora médica, solicitud de hora, atención de urgencia, retiro de medicamentos, control sano, etc.

Este tipo de justificación se deberá acreditar con el comprobante de atención, en el que debe estar debidamente identificada la fecha, hora de atención y la individualización del participante o el hijo o menor que se atendió y que se encuentra bajo el cuidado del participante.

- **Trámites.** Por este tipo de casos se entenderá todo trámite que el participante deba realizar sin postergación y por el que podrá presentar un documento que acredite su realización. Por ejemplo: gestión ante el banco, registro civil, municipalidad, cobro de pensión, firmas mensuales, citación a tribunales, detención policial, etc. La acreditación de este tipo de casos deberá realizarse mediante comprobante de la institución donde indique la fecha y hora de la atención.

También se entenderán por trámites el fallecimiento de algún familiar directo (padre, madre, cónyuge/pareja o hijo).

³ Horas hábiles, se entenderán aquellas de lunes a viernes (hábiles)



- **Escolares.** Corresponderá a toda citación del establecimiento educacional de los hijos de los participantes, sean estas reuniones, citación del profesor o eventos escolares, como actos, licenciaturas u otros. Este tipo de casos se debe acreditar con la comunicación o invitación del establecimiento educacional.

En estos casos también se incluye a los participantes con problemas de horario con la guardería, colegio o jardín infantil, los cuales deberán justificar con una comunicación del colegio donde se indique que efectivamente el participante es quien retira al niño, y el horario en que se realiza, la que será válida para toda la duración del año escolar o el curso.

- Además, ante otras razones, de carácter laboral o personal, que la Dirección Regional autorice, o en caso de problemas propios o generalizados de la región como factores climáticos, de transporte, feriados regionales u otros que la Dirección Regional pueda avalar, el ejecutor deberá avisar al Encargado Regional, al momento en que ocurra el hecho enviando la solicitud por correo electrónico donde se identifique la situación, nombre y RUT de los participantes. La Dirección Regional deberá enviar respuesta por el mismo medio y, este hecho debe quedar consignado en el libro de clases en la sección "Registro Justificación de Atrasos".

Todas estas causales deberán ser informadas oportunamente a la Dirección Regional correspondiente, y las justificaciones o documentación que las acredita deberán adjuntarse en el sistema hasta el término del curso, en la opción de ingreso del formulario de cierre o término de la Fase Lectiva.

7.6. FORMULARIO N°1 COMPLEMENTARIO: REEMPLAZO DE PARTICIPANTES INSCRITOS O INCORPORACIÓN DE NUEVOS INSCRITOS (FIC).

A partir del segundo día de clases, en caso de que existan cupos vacantes o deserciones y, hasta transcurrido el 20% de las horas de la Fase Lectiva, el ejecutor podrá realizar reemplazos o incorporación de participantes en el Formulario N°1 Complementario "Reemplazo de Participantes Inscritos".

En caso de realizar incorporación de participantes, por haber iniciado el curso con menos participantes que el cupo máximo, el ejecutor deberá registrar en el sistema al nuevo participante desde la fecha en que se incorpora al curso, esto es, el primer día efectivo de su asistencia. Y en caso de reemplazo de participantes, por deserciones ocurridas en el curso, deberá seleccionar en el sistema al participante a reemplazar de participantes y registrar a nuevo participante a partir de la fecha en que se incorpora al curso, indicando además las fechas de abandono del participante reemplazado y la fecha de incorporación del reemplazante.

El plazo para registrar en el sistema el Formulario N° 1 Complementario e informar a SENCE del ingreso del reemplazo o incorporación de nuevos participantes, será de hasta **dos (2) días hábiles** contados desde el ingreso real del participante al curso. Según este plazo o de la visación del formulario de inicio, eventualmente podrá haber más de un Formulario N°1 Complementario por curso.

Junto con ingresar el Formulario N°1 Complementario el ejecutor deberá adjuntar al sistema copia de las cédulas de identidad de los nuevos participantes y reemplazantes.

El visado del Formulario N°1 Complementario por parte de la Dirección Regional, se deberá realizar dentro de **dos (2) días hábiles** después que el ejecutor hubiere notificado el ingreso del formulario al encargado regional. El visado consiste en verificar que los participantes individualizados en el formulario correspondan a los registrados en el sistema y que la documentación adjunta al formulario corresponde a las cédulas de identidad de cada participante. Si todo está correcto, el supervisor del SENCE informará vía correo, a partir de lo cual, el ejecutor podrá imprimir el formulario desde el sistema, el cual contendrá el usuario y fecha de ingreso en el sistema y el nombre y fecha de la visación por parte de SENCE, así como el historial de observaciones registradas.

Si finalizada la Fase Lectiva, la Dirección detecta que el ingreso de participantes se realizó después de vencido el plazo tope para realizar reemplazo o incorporación de participantes, se eliminará la visación del o los respectivos formularios N°1 Complementario y el ejecutor deberá eliminar los participantes del sistema y no corresponderá pago por capacitación, ni por subsidios.

7.7. DESARROLLO DE LA FASE LECTIVA

Durante la ejecución de esta fase, el ejecutor deberá:

- Ejecutar íntegramente el plan formativo de acuerdo con la propuesta ofertada y seleccionada, considerando todos los módulos propuestos.
- Entregar los útiles, herramientas e insumos, y materiales de seguridad según lo especificado en la propuesta formativa seleccionada, lo indicado en el Plan Formativo y el Acuerdo Operativo.
- Registrar diariamente la asistencia de los participantes en el libro de clases manual y electrónico, ajustándose a lo establecido en el numeral 5 del “Manual de Procesos Transversales– Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”.

Entregar a los participantes el subsidio diario por día asistido al menos una vez por semana, independiente de la forma de pago. La recepción de estos montos por parte de los participantes deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios – se deberá utilizar una planilla por semana – y en cada entrega con pago efectivo, el participante deberá firmar en ella. En caso de que la entrega del subsidio sea a través de depósito, el ejecutor deberá en un plazo máximo de tres días hábiles, evidenciar, con los comprobantes de transferencia debidamente firmados por el participante, la entrega de estos subsidios como respaldo a la gestión.

- Ejecutar y registrar el Apoyo Socio Laboral, de acuerdo con lo señalado en el instructivo que regula dicho componente, aprobado a través de Resolución Exenta N° 3914 de 7 de noviembre de 2019 de este Servicio Nacional.
- Acreditar debidamente las deserciones justificadas que impidan al participante asistir a clases por un período superior a las horas necesarias para aprobar la Fase Lectiva y/o la Práctica Laboral:
 - Para el caso de las **enfermedades o accidentes** el Ejecutor deberá presentar ante el SENCE la certificación médica correspondiente, la cual podrá consistir en:
 - Licencia médica, o
 - Certificado Médico emitido por las Postas de Salud, los Servicios de Salud de Atención Primaria o la Entidad Competente.

Los anteriores documentos podrán estar emitidos tanto a nombre del participante o de sus hijos menores de 12 años. Cuando se trate de la madre, se deberá presentar la licencia o certificado médico y el certificado de nacimiento del hijo; en el caso que se trate del padre, deberá además presentarse una declaración jurada simple del participante, especificando que el menor se encuentra a cargo suyo.

Las licencias por hijos sólo serán aceptadas para justificaciones dentro de la Fase Lectiva.

- Para las **situaciones nacimiento de un hijo**, el Ejecutor deberá presentar en el SENCE el certificado de nacimiento.
- **Cambio de domicilio a otra Región o a otra comuna.** El Ejecutor deberá presentar ante el SENCE el certificado de residencia correspondiente emitido por la autoridad competente.
- **Privación de libertad.** El Ejecutor deberá presentar al SENCE un certificado emitido por el Tribunal correspondiente o el Acta de Audiencia respectiva, o bien certificado emitido por el Encargado del recinto donde la persona se encuentre privada de libertad.
- **Fallecimiento del participante.** Será acreditado ante el SENCE presentando el respectivo certificado de defunción.
- **Servicio Militar Obligatorio.** Esta causal solo aplicará cuando se trate de Servicio Militar Obligatorio y se acredita ante el SENCE con el Certificado de Situación Militar. Cuando se trata de Servicio Voluntario, corresponderá a deserción no justificada.
- **Siniestro.** Incendios, inundaciones u otros siniestros que impidan al participante asistir a clases por un período superior a las horas necesarias para aprobar la Fase Lectiva. Se acredita con informe social de profesional del área de instituciones públicas o privadas exceptuando al ejecutor (ejemplo: informe social del Departamento de Emergencia de la Municipalidad).
- **Contrato de trabajo o de prestación de servicios o liquidación de sueldo.** Por encontrar un puesto de trabajo o estar prestando servicios cuyo horario impida al participante asistir a clases.

La situación mencionada es comprobable a través de un contrato de trabajo o liquidación de sueldo.

- Acreditar debidamente las ausencias justificadas:
 - Para el caso de las **enfermedades o accidentes** el Ejecutor deberá presentar ante el SENCE la certificación médica correspondiente, la cual podrá consistir en:
 - Licencia médica, o
 - Certificado Médico emitido por las Postas de Salud, los Servicios de Salud de Atención Primaria o la Entidad Competente.

Los anteriores documentos podrán estar emitidos tanto a nombre del participante o de sus hijos menores de 12 años. Al igual que en el caso de deserción justificada por este motivo, cuando se trate de la madre, se deberá presentar la licencia o certificado médico y el certificado de nacimiento del hijo; en el caso que se trate del padre, deberá además presentarse una declaración jurada simple del participante, especificando que el menor se encuentra a cargo suyo.

Las licencias por hijos solo serán aceptadas para justificaciones de ausencia durante la Fase Lectiva.

- En caso de fallecimiento de un familiar directo en línea ascendente o descendente, entiéndase: cónyuge, padre, madre, hijo o hija, se deberá presentar certificado de nacimiento del participante o del hijo según corresponda donde conste el nombre de los padres o el certificado de matrimonio, en caso de fallecimiento del cónyuge.
- Las situaciones de siniestro como incendios, inundaciones u otros, se acreditan con informe social de profesional del área de instituciones públicas o privadas exceptuando al ejecutor (ejemplo: informe social del Departamento de Emergencia de la Municipalidad).
- En caso de privación de libertad el Ejecutor deberá presentar un certificado emitido por el Tribunal correspondiente o el Acta de Audiencia respectiva donde conste la privación de libertad.

7.7.1. APOYO SOCIO LABORAL

Durante la ejecución del programa, los ejecutores deberán implementar el Apoyo Socio Laboral (ASL) para la totalidad de sus participantes, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3914, de fecha 7 de noviembre de 2019, que aprueba "Instructivo del Componente de Apoyo Socio Laboral para Acompañamiento del proceso de Capacitación del Departamento de Capacitación a Personas y sus anexos para el año 2020". Este componente deberá ser realizado por un profesional contratado por el Ejecutor en el rol de "TUTOR SOCIOLABORAL" y tendrá que cumplir con el perfil establecido en el Instructivo. El Instructivo de apoyo sociolaboral que se cita, se entenderá formar parte de este Instructivo de ejecución,

Para la implementación de este componente, el ejecutor deberá presentar dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción digital de la resolución que apruebe el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, los documentos de los tutores ASL para la respectiva aprobación de la Dirección Regional Respectiva.

Por su parte, la Dirección Regional, dispondrá del plazo de **5 días hábiles** contados desde la recepción formal de los antecedentes, para efectuar la revisión y aprobar o devolver con observaciones y solicitud de corrección, si amerita.

Las correcciones o subsanación de observaciones deberán ser presentada por el ejecutor en el plazo de **2 días hábiles**; procedimiento que podrá repetirse hasta alcanzar la aprobación por parte de la Dirección Regional respectiva.

Etapas del ASL:

El desarrollo de esta intervención cuenta con 4 etapas:

- a) Selección y Diagnóstico.
- b) Orientación.
- c) Plan de Acción.
- d) Gestión de Empleo.

Para la organización y registro de las etapas, se deberá consultar el instructivo de ASL antes señalado, donde se encuentra la descripción en detalle de las tareas y procesos a cumplir en el componente y el formato de las correspondientes fichas según la salida del curso.

Pago asociado a ASL

Si bien no existe pago asociado a la ejecución del ASL, en caso de que el ejecutor no realice el componente, se aplicará un descuento al pago de liquidación de fase correspondiente a 5 UTM por cada participante que no reciba este componente, lo que se validará con el registro de asistencia de cada sesión en el sistema y la carga de los productos o anexos que corresponden a cada etapa.

7.7.2. NIVELACIÓN DE HORAS DE FASE LECTIVA

El Ejecutor deberá nivelar a aquellos participantes que no cumplan con el 75% de asistencia para aprobar la Fase Lectiva. Lo anterior será autorizado por la Dirección Regional respectiva, previa presentación de un Plan de Nivelación. Solo podrán autorizarse casos de nivelación para participantes cuyo porcentaje de asistencia final esté entre 65% al 74%. Para lo anterior, el ejecutor deberá ingresar al sistema el Plan de Nivelación y solicitar su aprobación a la Dirección Regional correspondiente, dentro de los **tres (3) días hábiles** anteriores a la implementación de este.

La Dirección Regional respectiva tendrá un máximo de **48 horas hábiles** para efectuar la aprobación del Plan de Nivelación presentado, si procediere. El ejecutor no podrá iniciar la nivelación sino cuenta con la aprobación referida.

En el cálculo del porcentaje de asistencia, tanto para la asistencia efectiva del participante como para el rango de asistencia que permite nivelar, se utilizará el criterio de aproximación al entero más cercano (Por ejemplo: 64,4% se aproxima a 64% y 64,5% a 65%).

El ejecutor deberá iniciar este proceso de nivelación a más tardar al **quinto día hábil** siguiente a la aprobación del Plan de Nivelación. Estas horas de nivelación se deben ingresar al sistema permitiendo la aprobación de los participantes al 75% para considerarse en la liquidación de Fase Lectiva, debiendo quedar reflejadas en el formulario de nivelación y en el de término de Fase Lectiva.

Consideraciones a tener presente:

- El Plan de nivelación, independiente de los contenidos y horas que considere, deberá siempre contemplar, al menos, en un 50% los contenidos técnicos referentes al oficio.
- Para los participantes que ingresan como reemplazantes (que se incorporaron entre el segundo día de clases y el 20% de horas transcurridas de la Fase Lectiva) y dejan de asistir a clases por razones justificadas y vuelven a retomar el curso, el ejecutor deberá nivelarles las horas que les faltan a los participantes para cumplir con el 75% de la asistencia que les permite aprobar la Fase lectiva.
- La nivelación de horas para aprobar de la Fase Lectiva es para quienes, al finalizar el curso, tienen una asistencia entre 65% y 74% de asistencia final, por tanto, su procedencia se determinará una vez finalizada la Fase Lectiva.
- El Plan de nivelación de horas a presentar por el ejecutor deberá una nómina de los participantes a nivelar, cantidad de horas, fecha y horario de la nivelación, contenidos a nivelar e identificar al facilitador que los entregará, el que deberá ser alguno de los que hubiere participado del curso y que corresponda a las horas técnicas en caso de que se nivelen dichas horas o, a las transversales en caso de que se nivelen éstas. Si el plan contempla ambos tipos de horas, deberán ser facilitadores aprobados para ambos tipos. Aprobado el plan e iniciada la nivelación, los Ejecutores deberán generar un registro de asistencia adicional, para efectos de ingresar a los participantes que asistan a la nivelación. Las horas a nivelar son las que le faltan al participante para completar el 75% de asistencia mínimo y los contenidos de éstas deben asegurar que el participante logre un apropiado manejo de los contenidos en que presenta falencias.
- El Ejecutor deberá ingresar al sistema el total de las horas de nivelación por alumno y el detalle en el Formulario de nivelación y la Planilla Asistencia de Nivelación, las que serán consideradas al momento de la visación del Formulario de término de Fase Lectiva. Cabe destacar que estas horas

de nivelación solo permiten la aprobación de los alumnos con menos porcentaje de asistencia que el mínimo exigido y en ningún caso corresponderá aumentar el porcentaje de asistencia de estos alumnos en el Formulario. Solo cambiará el estado del alumno de reprobado a aprobado en el sistema y se le pagará al Organismo Ejecutor el 75% de las horas del curso para estos alumnos.

El costo del proceso de nivelación será de cargo del ejecutor y esta etapa no incluye subsidio diario.

7.8. TÉRMINO DE LA FASE LECTIVA

La Fase Lectiva concluye cuando el Ejecutor con los participantes ha desarrollado completamente el plan formativo habiendo alcanzado los objetivos, tratados todos los contenidos y realizado todas las actividades comprometidas en el número de horas establecidas en la propuesta.

Para el cálculo de los porcentajes de asistencia, se deberá considerar que para el caso de los participantes ingresados como reemplazantes o nuevos, éste se realiza sobre el total de las horas del curso, independiente de la fecha de incorporación de estos participantes. Además, en el caso que los participantes reemplazantes o nuevos, deban ser nivelados, se considerarán bajo el criterio de pago de alumno nivelado y no como reemplazante o nuevo.

En el caso que existan instancias de nivelación de participantes, se considerará como término de la Fase Lectiva el último día de la última instancia de ejecución de este proceso.

La información de asistencia que se considerará para el proceso de cierre y liquidación de la fase lectiva será aquella registrada utilizando el libro de clases electrónico en cada curso y que se encuentre correctamente cargada en el sistema SIC, incluyendo aquellos registros manuales que estén debidamente autorizados por la Dirección Regional en el sistema antes mencionado, según lo detallado en el numeral 5.1 del “Manual de Procesos Transversales– Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2020”.

No obstante, en el caso que la información que se visualice en SIC en el formulario de cierre de fase lectiva, respecto a la asistencia y montos a pagar, tenga inconsistencias con la ejecución del curso, la Dirección Regional podrá deshabilitar la lectura de la asistencia del libro de clases electrónico y realizar todo el proceso de cierre considerando la asistencia registrada en SIC desde el libro de clases manual.

Transcurrido **3 días hábiles** después de finalizada la Fase Lectiva o de realizadas las horas de nivelación, en caso de que corresponda, el ejecutor deberá ingresar en el sistema el “Formulario de cierre o término de Fase Lectiva” e informar de dicho ingreso a la Dirección Regional respectiva. En el referido formulario registrará la situación final de los participantes en términos de aprobados, reprobados, desertores justificados y no justificados y/o expulsados, horas por ausencia justificada y horas niveladas y adjuntará toda la documentación que acredite las ausencias y deserciones justificadas.

Luego de este ingreso, se deberá, según sea el caso, cerrar o presentar en la Dirección Regional el libro de clases del curso para que el encargado regional revise el libro de clases y la información ingresada y adjuntada en el sistema y proceder a la visación del formulario de cierre o término de la Fase Lectiva.

En el caso de cursos que requieran Certificación y/o Licencia Habilitante de un organismo externo, el Ejecutor tendrá la opción de realizar la examinación al término de la Fase Lectiva, informando al SENCE dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la visación aprobada del Formulario de la última fase del curso (Fase Lectiva o Práctica Laboral) el Cronograma de las Examinaciones, o hasta el término de la Práctica Laboral, lo anterior para evitar retrasos futuros en los pagos correspondientes. Este proceso solo lo podrán efectuar los participantes aprobados de la Fase Lectiva. En el caso que este proceso sea efectuado en forma paralela en la ejecución de la Fase Lectiva, lo podrán realizar los participantes que a la fecha de la examinación se encuentren aprobados por asistencia.

La visación del Formulario de Cierre o Término de la Fase Lectiva implica revisar que exista coherencia entre la asistencia, la planilla de recepción de subsidios, si corresponde; la documentación que acredita las ausencias, deserciones justificadas, horas por ausencias justificadas y horas niveladas, además del registro de asistencia y comprobación de productos de Apoyo Socio Laboral y la información ingresada en el formulario. Esta visación deberá realizarse dentro de los **10 días hábiles** desde notificado el ingreso del formulario y antes del inicio de la Práctica Laboral.

En esta visación, el Supervisor o Encargado Regional del Programa podrá autorizar la aprobación de participantes con asistencia menor al 75% si existe nivelación realizada por parte del Ejecutor. En este caso, no corresponderá modificar la asistencia sino solo el Formulario resumen, en cuanto a la calidad de aprobación del participante.

En caso de existir inconsistencias, se deberá rechazar la visación y solicitar al ejecutor la modificación en el sistema del registro de asistencia y del formulario de cierre o término de Fase Lectiva o modificar el registro de productos de ASL. El plazo que tendrá el Ejecutor para efectuar las modificaciones requeridas será de **3 días hábiles**, contados desde el rechazo del formulario por parte del SENCE.

Si todo está correcto, dentro de **5 días hábiles** de notificado el ingreso del formulario, el supervisor del SENCE visará e informará vía correo, a partir de lo cual, el ejecutor podrá imprimir el formulario desde el sistema, el que contendrá el usuario y fecha de ingreso en el sistema y el nombre y fecha de la visación por parte de SENCE, así como el historial de observaciones registradas.

Visado el “Formulario de cierre o término de Fase Lectiva”, el ejecutor tendrá **20 días hábiles** para realizar la **Ceremonia de Entrega de Diplomas**, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a las especificaciones que se señalan en la Resolución Exenta N°4035, de 21 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprobó “Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación del Departamento de Capacitación a Personal, para el año 2020”, la que se encontrará disponible en la página web institucional www.sence.cl.

En caso de que la Fase de Práctica Laboral sea obligatoria, según lo definido en las bases del Concurso, asociado al presente instructivo, el plazo señalado en el párrafo anterior se contará desde la visación del Formulario N° 3 “Formulario de Cierre o Término de Práctica Laboral”.

7.9. FASE DE PRÁCTICA LABORAL

7.9.1. INICIO PRÁCTICA LABORAL

Las prácticas laborales de todos los participantes deberán iniciarse en un plazo máximo de **20 días hábiles**, contados desde la visación por parte de la Dirección Regional del formulario de término de la Fase Lectiva. Sin embargo, el Director Regional podrá otorgar un plazo mayor en el caso de los cursos con Licencia Habilitante donde ésta suele ser condición para la realización de la práctica, en cuyo caso el ejecutor deberá presentar solicitud a la Dirección Regional correspondiente, explicando las razones que justifiquen dicha extensión, acompañando un calendario del proceso de examinación para Licencia Habilitante. En base a los antecedentes aportados, se resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud.

De no requerirse Licencia Habilitante, el Director Regional podrá ampliar el inicio de práctica en hasta **10 días hábiles**, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Certificado médico del participante que justifique el aplazamiento
- Práctica comprometida y documentada por el ejecutor con un plazo mayor para el inicio a los 20 días hábiles y dentro del plazo de extensión.

Para el caso de oficios que se vean afectados por la temporalidad del mismo, se podrá autorizar excepcionalmente por la Dirección Regional respectiva, para casos debidamente justificados, más plazo para la ejecución de esa Fase.

SENCE podrá reconocer la Práctica Laboral ejecutada por los participantes en el marco del proceso educativo de enseñanza media técnico profesional que se encuentre realizando y que esté relacionado con el oficio, para ello se utilizarán en forma complementaria los formatos propios del establecimiento, en conjunto con los formatos entregados por el servicio.

El inicio de la Práctica Laboral deberá enmarcarse en un convenio de Práctica Laboral, el cual regula las condiciones en que éstas se realizarán al interior de la empresa. Para ello, el ejecutor deberá hacer entrega a la empresa de:

- La documentación que le sea requerida por la empresa para la firma del convenio.
- El “Registro de Asistencia de Práctica Laboral” o solicitar a la empresa que incluya la asistencia del participante en práctica en el registro de asistencia formal de la empresa. En este caso, para

acreditar la asistencia, al término de la Práctica Laboral la empresa deberá emitir un certificado de asistencia, el cual reemplaza al registro de asistencia de Práctica Laboral.

- Una pauta de evaluación de competencias que la empresa debe aplicar a cada participante al finalizar la Práctica Laboral. Esta pauta deberá contener de manera genérica, las competencias consideradas en el plan formativo, además de aquellas competencias transversales que pueden ser medibles.

Además, el ejecutor deberá comunicar de manera formal (carta) a los participantes, a lo menos, con **48 horas hábiles** de antelación al inicio práctica que le ofrece, mediante carta que indique lugar, dirección, horario, cantidad de horas de la práctica, tipo de jornada y fechas durante las cuales se realizará ésta. Dicha carta deberá ser firmada como confirmación de conocimiento por parte del participante y contener pie de firma del ejecutor.

El ejecutor deberá informar el inicio de práctica a la Dirección Regional no más allá del **tercer día hábil** de iniciada la Práctica Laboral de todos los participantes, debiendo para ello completar en SIC el formulario N°2 registro de participantes en práctica y adjuntar los convenios de práctica y las cartas de comunicación de inicio de práctica entregadas a los participantes, debidamente firmadas. Este ingreso deberá ser comunicado al encargado regional de SENCE para que proceda a su visación.

El visado de este formulario por parte de la Dirección Regional se deberá realizar hasta dos días hábiles después que el ejecutor hubiere notificado el ingreso en el sistema e informado al encargado regional, y consiste en verificar que:

- a) Los participantes que inician Práctica Laboral correspondan a aquellos aprobados en la Fase Lectiva o que el curso se encuentre al menos en un 75% de su ejecución.
- b) La naturaleza y características del puesto de trabajo de cada participante, guarde relación con la formación impartida.
- c) Se hayan adjuntado en el sistema los convenios de práctica de cada participante y las cartas de comunicación de inicio de práctica entregadas a los participantes.
- d) Que los convenios vengan debidamente firmados y timbrados por la empresa. En caso de empresas que no cuenten con timbre, deberán adjuntar a los convenios una fotocopia simple del RUT de la empresa (por ambos lados).

Si todo está correcto, el supervisor del SENCE informará vía correo, a partir de lo cual, el ejecutor podrá imprimir el formulario desde el sistema, el cual contendrá el usuario y fecha de ingreso en éste y el nombre y fecha de la visación por parte de SENCE, así como el historial de observaciones registradas.

En caso de rechazo de la visación del formulario, el ejecutor tendrá un plazo de **2 días hábiles** para hacer las correcciones en el sistema y adjuntar información faltante, si fuera el caso. Este ingreso debe ser notificado al encargado regional para que proceda a una nueva visación del formulario.

7.9.2. EJECUCIÓN DE PRÁCTICA LABORAL

Durante la ejecución de la Práctica Laboral, el Ejecutor deberá:

- a) Entregar a los participantes el subsidio diario por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios – se deberá utilizar una planilla por semana – y en cada entrega, el participante deberá firmar en ella. En el caso de depósito, existirá un plazo máximo de **tres días hábiles**, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del participante.

En caso de Práctica Laboral alternada ejecutada de manera simultánea con la Fase Lectiva, el ejecutor deberá entregar al participante el subsidio de ambas fases, es decir, doble subsidio.

- b) Supervisar el desempeño de los participantes en las empresas, completando el informe de visita al centro de práctica, un **mínimo de 2 veces por mes** durante la realización de la práctica.
- c) Si el participante se encuentra realizando su práctica y la abandona por razones atendibles, solicitando un nuevo lugar de práctica, el ejecutor deberá buscar un nuevo espacio de práctica solo por una vez más.

- d) Informar a SENCE en caso de situación de cambio de lugar de práctica. En este caso se entenderá que la práctica continúa en otra empresa, en consecuencia, el cambio implica terminar la cantidad de horas de práctica inicialmente comprometidas para el participante.

El cambio de práctica deberá ser informado a SENCE ingresando la información en el Formulario N°2 Complementario, en un plazo máximo de **2 días después** de haber realizado el cambio. Además, se deberá adjuntar el nuevo convenio de práctica al sistema e informar al encargado regional del ingreso de esta información para la correspondiente visación.

La visación de este formulario se deberá realizar hasta **dos días hábiles** después que el ejecutor hubiere ingresado en el sistema e informado al encargado regional, y consiste en verificar que:

- a) El cambio de práctica se realizó por razones atendibles.
- b) La naturaleza y características del puesto de trabajo del participante, guarde relación con la formación impartida.
- c) Se encuentren en el sistema los convenios de práctica del participante y que estén debidamente firmados y timbrados por la empresa. En caso de empresas que no cuenten con timbre, deberán adjuntar a los convenios una fotocopia simple del RUT de la empresa (por ambos lados).

Si todo está correcto, el Encargado Regional del SENCE que visó el formulario informará vía correo, a partir de lo cual, el ejecutor podrá imprimir el formulario desde el sistema, el que contendrá el usuario y fecha de ingreso en el sistema y el nombre y fecha de la visación por parte de SENCE, así como el historial de observaciones registradas. De existir rechazo del formulario, el ejecutor tendrá un plazo de **2 días hábiles** para hacer las correcciones en el sistema y adjuntar información faltante, si fuera el caso. Este ingreso debe ser notificado al encargado regional para que proceda a una nueva visación del formulario.

Opciones de no ejecución de la Práctica Laboral

Pueden existir situaciones que exceptúan al ejecutor del cumplimiento de esta, para lo cual se deberá tener presente que:

- La figura de renuncia a la práctica no existe, solo es factible el rechazo a la práctica, lo que implica la existencia de una práctica ofrecida formalmente y no aceptada por el participante;
- Si el participante rechaza la práctica, deberá quedar constancia de ello y solo podrá deberse a una situación atendible respecto de las condiciones de la práctica, por ejemplo, horario o distancia del lugar habitación, licencia médica, etc. En estos casos, el ejecutor deberá gestionar una nueva práctica que solucione el motivo de rechazo de la práctica;
- Cuando la práctica no se realiza (por razones no atribuibles al ejecutor), éste deberá comprobar que realizó todas las gestiones que estaban a su alcance para implementarla, lo que se demuestra a través de diferentes verificadores: carta de notificación de práctica al participante, carta o correo electrónico del participante rechazando la práctica, la cual deberá contener las razones por las cuales la rechaza, convenio de práctica firmado por el oferente de la práctica, en caso contrario, la práctica se tendrá por no realizada, pudiendo resultar sancionado el ejecutor conforme a las bases de concurso, asociadas al presente instructivo;
- Independiente de la modalidad de práctica, jornada u horario de la práctica, ésta podrá ser suspendida en caso de que el participante sea contratado, dándose por aprobada;
- Si el participante encuentra trabajo por sí mismo, no estará obligado a realizar la Práctica Laboral, situación que deberá quedar registrada en una carta, o a través de la presentación de una copia de su contrato de trabajo o contrato a honorarios, lo cual constituirá un verificador en favor del ejecutor por la no realización de esta fase obligatoria, por tanto, el ejecutor es el responsable de presentarlo ante SENCE;
- Fallecimiento del participante;
- Exceptuarse cuando existan razones que lo ameriten, calificadas por el Director Regional correspondiente.

7.9.3. TÉRMINO DE LA PRÁCTICA LABORAL

Concluye cuando los participantes finalizan en la empresa las horas de práctica acordadas. El Ejecutor tendrá **dos días hábiles** después de finalizada la Práctica Laboral, para ingresar al sistema el registro de asistencia a la misma y el Formulario N°3 "Formulario de Cierre o Término de Práctica Laboral", en el cual deberá señalar la situación final de cada practicante y adjuntar los informes individuales de práctica, con el resultado por parte de la Empresa que indique su aprobación o reprobación; el registro de asistencia o

certificado de asistencia de cada participante, las evaluaciones de competencias de cada uno y cualquier información complementaria a la ejecución de las prácticas laborales, como por ejemplo, la justificación de cambio de práctica.

Ingresada esta información, el ejecutor deberá comunicar al Encargado Regional para que proceda a la visación del formulario de término de Práctica Laboral en el sistema.

La Dirección Regional deberá en un plazo de **5 días hábiles** visar el Formulario N°3, verificando que:

- a) Los participantes informados en este formulario correspondan a los autorizados en el visado del Formulario N°2 y N°2 Complementario, si corresponde.
- b) Se encuentran los respectivos convenios de práctica en el sistema.
- c) El porcentaje de asistencia de cada participante corresponda a los certificados de asistencia de las empresas o registro de asistencia en la empresa.
- d) Existen las evaluaciones de competencias de los participantes realizados por las empresas donde realizaron las prácticas.
- e) El ejecutor presenta los cuatro Anexos de visita a empresa, cuando corresponda.

En caso de existir inconsistencias, se deberá rechazar la visación y solicitar al ejecutor la modificación en el sistema del registro de asistencia a la empresa y del formulario de cierre o término de Fase Práctica o modificar la documentación que el ejecutor adjuntó. El plazo que tendrá el Ejecutor para efectuar las modificaciones requeridas será de **5 días hábiles**, contados desde el rechazo del formulario por parte del SENCE.

Si todo está correcto, el supervisor del SENCE informará vía correo, a partir de lo cual, el ejecutor podrá imprimir el formulario desde el sistema, el cual contendrá el usuario y fecha de ingreso en el sistema y el nombre y fecha de la visación por parte de SENCE, así como el historial de observaciones registradas.

7.10. FASE DE INSERCIÓN LABORAL (COLOCACIÓN) O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

La fase de inserción laboral considera la colocación de los participantes que hubieren aprobado la Fase Lectiva del curso, según corresponda. Es en esta fase donde el ejecutor deberá cumplir con el compromiso de colocación incluido en su propuesta seleccionada y según el cual corresponderá pago solo por cumplimiento del compromiso o además aplicará descuento o pago adicional, según el logro y condiciones de la colocación. Por su parte, la fase de continuidad de estudios considera el ingreso del postulante a la educación superior, a través de su matrícula.

El plazo máximo para lograr la colocación o ingreso al sistema de educación superior de los participantes es de **90 días corridos**, cualquiera sea la duración de los contratos asociados a la colocación, contados desde la visación del formulario de término de la última fase del curso, ya sea esta la Fase Lectiva o la Fase de Práctica.

Finalizada la colocación de los participantes o el ingreso de los participantes al sistema de educación superior, el ejecutor deberá ingresar en el sistema el Formulario N° 4, en el plazo de **5 días hábiles** contados desde la fecha del contrato del último postulante colocado o la fecha de matrícula del último postulante que ingresó a la educación superior, debiendo adjuntar la documentación que acredita la colocación o la continuidad de estudios; y corresponde verificar que:

- a) Los participantes informados en este formulario correspondan a participantes aprobados de la Fase Lectiva.
- b) Exista documentación adjunta en el sistema para todos los participantes colocados o ingresados a la educación superior
- c) Para cursos con compromiso de colocación, que la documentación adjunta cumpla con lo siguiente:
 - o Los contratos de trabajo presentados hayan sido gestionados dentro del plazo estipulado para tal efecto.
 - o La jornada de trabajo pactada en los contratos, corresponda a jornada completa o menor, no pudiendo ser inferior a media jornada.
 - o Los contratos de trabajo tengan una duración mínima de 3 meses, pudiendo acreditarse a través de uno o más contratos.
 - o Validar que, para el caso de participantes con colocación directa, el ejecutor presente los cuatro Anexos de visita a empresa.

- d) Para cursos con compromiso de continuidad de estudios, que la documentación adjunta cumpla con lo siguiente:
- o Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) completo.
 - o El certificado de matrícula en la institución de educación superior cumpla con los timbres y firmas correspondientes; o que
 - o el certificado de alumno regular cumpla con los timbres y firmas correspondientes.

Si todo está correcto, el supervisor del SENCE informará vía correo que se ha visado el formulario, a partir de lo cual, el ejecutor podrá imprimir el formulario desde el sistema, el cual contendrá el usuario y fecha de ingreso en el sistema y el nombre y fecha de la visación por parte de SENCE, así como el historial de observaciones registradas.

8. PAGOS AL ORGANISMO EJECUTOR

Tal como se ha señalado en este Instructivo, las acciones de capacitación del Programa cuya ejecución se regula serán ejecutadas por establecimientos de enseñanza media técnico profesional.

Ahora bien, considerando que dichos establecimientos son administrados por diversas entidades de naturaleza pública o privada, como se detalla en el numeral 1 de este instrumento, para el pago se distinguirá, en lo que corresponda, al tipo de sostenedor público o privado.

Consideraciones:

a) Factura electrónica:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 4871 del 6 de noviembre de 2017, de este Servicio Nacional, que aprueba procedimiento de pagos financieros – transferencias bancarias en las Direcciones Regionales, para la presentación de pagos que incluyan facturas por servicios prestados directamente por el ejecutor, la factura deberá ser emitida solo después de que SENCE haya dado visto bueno a toda la documentación presentada por el ejecutor.

Para lo anterior, el ejecutor deberá presentar “**Solicitud de validación de documentos para cobro**”, cuyo formato se pondrá a su disposición, y en la cual deberá detallar el monto a cobrar. La cual deberá acompañar la totalidad de antecedentes que fundamenten el pago requerido.

Solo a partir de la validación de SENCE de la mencionada solicitud, el ejecutor quedará habilitado para generar la factura electrónica y la “solicitud de pago” en el sistema. La factura deberá presentarse formalmente en la oficina de partes de la Dirección Regional respectiva y remitirse electrónicamente a los siguientes correos: facturacionmipyme@sii.cl con copia a facturasence@sence.cl, incluyendo el número de orden de compra si el servicio contratado se encuentra asociado a ésta.

Recibida la factura en el correo de facturas SENCE, la Subunidad de Tesorería remitirá, a la Dirección Regional que corresponda, la factura para que en un plazo no superior a **5 días corridos** señale si corresponde o no el pago.

Dicha factura deberá indicar “Pago de XXXX por concepto del curso XXXX (nombre y código SIC del curso para el cual se solicita pago), en el marco del programa XXXX”.

En caso de que la factura no corresponda a lo validado, desde el Nivel Central de DAF, se rechazará la factura a través de la página web del SII, liberando con esto la obligación de pago por parte de SENCE, según lo informado por la Dirección Regional respectiva.

b) Información mensual y de obligaciones:

Las Direcciones Regionales para dar curso a las solicitudes de pago, verificarán que el ejecutor haya dado cumplimiento a lo exigido en cuanto a informar mes a mes el detalle de los trabajadores, incluidos aquellos contratados en calidad de honorarios, que se desempeñan en la ejecución del programa, y si se acreditó respecto de éstos el pago de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro de cesantía, en caso de corresponder, y de los honorarios pactados, con su correspondiente pago por retención de impuesto. En el evento que el Ejecutor no haya dado cumplimiento a esta obligación, facultará a la Dirección Regional a sancionarlo, y además a requerirle la presentación de estos antecedentes, en caso contrario, no se dará curso a los pagos.

Lo anterior, sin perjuicio de que SENCE ejerza la facultad que consagra el artículo 183-C inciso 3 del Código del Trabajo, relativa a retener, de los pagos a que tenga derecho el Ejecutor, los montos no pagados por concepto de obligaciones laborales y previsionales y enterarlos a los organismos respectivos.

c) **Compensación:**

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4388, de 26 de octubre de 2018, de este Servicio Nacional, documento que se entiende formar parte integrante del presente instructivo, SENCE compensará las multas impagas que hayan sido cursadas con ocasión de la ejecución de los cursos y demás componentes. Esta compensación podrá abarcar multas impagas que se hayan aplicado, así como saldos negativos que puedan originarse con ocasión de la ejecución de cursos. dispuesto.

De igual forma, operará la compensación, respecto de saldos negativos o estados de avance pagados por cursos no ejecutados, que puedan generarse en contra del ejecutor, con ocasión de la ejecución de los distintos componentes del programa.

d) **Sistema de gestión de pagos:**

El medio a través del cual se gestionarán los pagos será a través del sistema SIC. No obstante, el SENCE se reserva el derecho de indicar durante la ejecución del Programa procedimiento de pago manual en el caso que el sistema presente cualquier dificultad.

El sistema informático calcula automáticamente el monto que corresponde pagar al Ejecutor de cada prestación. Esto ocurre siempre y cuando, el Ejecutor haya completado la información requerida en la solicitud de pago correspondiente y se hayan ingresado los formularios de ejecución del curso.

8.1 PAGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE CURSOS POR SOSTENEDOR PRIVADO DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

Con el objetivo de mejorar los resultados de empleabilidad de los Programas de Capacitación de SENCE, y considerando los distintos tipos de salida que puede tener la población objetivo en su ruta de mejora en el acceso, permanencia y ascenso dentro del mercado laboral y aumentar las tasas de obtención y permanencia de un puesto de trabajo a través de la inserción laboral, entendida como la obtención de un puesto de trabajo para personas cesantes con contratos regidos por el Código del Trabajo o la formalización, en caso de cursos con salidas independiente, la presente licitación considera una valorización de Capacitación y Empleo, como un valor único propuesto por el oferente en donde se contemplan las acciones ligadas con los procesos de capacitación, apoyo socio laboral e inserción laboral o continuidad de estudios, el que no incluye Licencia Habilitante y/o Certificación ni Práctica Laboral.

Para efectos de este proceso de pagos al Ejecutor se utilizará las siguientes siglas:

- **VHACE:** Corresponde al Valor Hora Alumno de Capacitación y Empleo propuesto por el oferente, que incluye el Componente de Capacitación, Apoyo Socio Laboral, la Inserción Laboral o continuidad de estudios en función de las horas de la fase lectiva.
- **VACE:** Corresponde al Valor Alumno Capacitación y Empleo y se obtiene multiplicando el VHACE (Valor Hora Alumno de Capacitación y Empleo) por el total de horas de la fase lectiva.
- **VCE:** Corresponde al Valor Capacitación y Empleo del curso y se obtiene de la multiplicación del VACE (Valor Alumno Capacitación y Empleo) por el cupo del curso.
- **VTC:** Se refiere al Valor Total del Curso e incluye el VCE (Valor Capacitación y Empleo), el Valor de Práctica Laboral (VPL).
- **VFC:** Valor Final del Curso que incluye el VTC y todos los subsidios asociados al curso, que considera subsidios entregados directamente al participante (subsidios diarios) y los valores asociados a la obtención de licencia y/o certificación, cuando corresponda.

De esta manera se integran todos los valores asociados a los distintos componentes del Programa en un único valor alumno que se descompone de acuerdo con lo siguiente:

a) Cursos con compromiso de Colocación Laboral:



b) Cursos con compromiso de Continuidad de Estudios:



Donde:

- **Valor Resultado de Asistencia:** corresponde al pago del 70% del VHACE, según la asistencia y estado de los participantes al curso, considerando pago del 70% de valor hora alumno capacitación y empleo por aquellos participantes que aprueban la Fase Lectiva del curso y pago proporcional a su asistencia sobre ese 70%, situación que aplica en caso de participantes con deserción (justificada o no) o que hubieren reprobado.
- **Compromiso de Inserción Laboral o Continuidad de Estudios:** corresponde al pago de un 25% (tratándose de inserción laboral) o un 30% (tratándose de continuidad de estudios) del VCE por los participantes aprobados del curso en su Fase Lectiva, sin considerar los participantes que ya se encontraban empleados, dependiendo del tipo de salida, pagando el cumplimiento del Porcentaje de Compromiso de Colocación o Continuidad de Estudios que el Ejecutor comprometió en su propuesta (con un mínimo de 20% y 30% respectivamente), exceptuando para el caso de compromiso de colocación a los participantes que ingresaron al curso estando empleados (con cotizaciones), en cuyo caso corresponde solo pago por Calidad de Empleo si cumple con las condiciones consideradas para este pago.

El cumplimiento del compromiso de colocación se calculará considerando los participantes aprobados de Fase Lectiva y que no se encontraban con empleo el mes previo a la capacitación (sin cotización). En el caso de continuidad de estudios el cálculo se realizará considerando todos los participantes aprobados de Fase Lectiva.

Aplicada la fórmula, según corresponda, si el resultado obtenido es un número con decimal, se aproximará al número siguiente: ej. 3,6 se aproximará a 4 y 3.4 se aproxima a 4.

- ✓ En caso de **incumplimiento** de compromiso, se pagará el VACE por cada participante colocado o matriculado en educación superior y se aplicará un descuento, de 10 UTM por cada persona bajo el compromiso, sin tope.
- ✓ En caso de **sobrecumplimiento**, existe un pago adicional por cumplimiento del compromiso, de 10 UTM, por cada persona sobre el compromiso.

- ✓ Además, existirá un **incentivo adicional**, para promover la colocación o continuidad de estudios de las personas que forman parte de un grupo prioritario de atención, esto es: mujeres, personas en situación de discapacidad o personas que se encuentren dentro del 40% más vulnerable (según Registro Social de Hogares). Por tanto, se pagará 10 UTM por cada 3 participantes colocados que correspondan a la población prioritaria definida anteriormente (que cumplan con alguna de esas condiciones), en la medida que se cumplan todas las condiciones para proceder al pago.

El pago del sobrecumplimiento y el incentivo adicional, detallados en los párrafos anteriores, en conjunto, tendrán un tope del 30% del VCE² del curso, considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo con el formulario N°1 y Complementario, sin considerar los participantes reemplazados.

- **Calidad del Empleo:** Aplica solo para cursos con compromiso de colocación, y en caso de cumplir con el mismo y que para todos estos participantes, el ejecutor, obtuvo contrato por sobre \$400.000 mensuales⁴ (sueldo bruto promedio mensual), corresponde al pago del 5% del VCE considerando sólo a los participantes aprobados de la Fase Lectiva, sin considerar los participantes que ya se encontraban con empleo al mes previo de la capacitación.

En caso de contrataciones por sueldos variables, como aquellos que incluyen comisión por venta, captación de clientes o cumplimiento de metas, por mencionar algunos, se deberá sumar al sueldo base, el monto que corresponda al mínimo cumplimiento exigido para esta comisión variable.

Por ejemplo: En caso de un contrato con un sueldo base de \$380.000.- y que considere las siguientes comisiones:

- Venta diaria entre \$500.000.- y \$1.000.000, porcentaje de 5% sobre la venta, y
- Venta diaria entre \$1.000.001.- y \$2.000.000, porcentaje de 10% sobre la venta.

Se deberá calcular el 5% del mínimo de venta diaria (\$500.000.-) y sumarse al sueldo base, es decir:

$$\text{Sueldo Bruto} = \text{Sueldo Base} + \text{Mínimo de Comisión}$$

Que para el caso de este ejemplo corresponde a \$380.000 + \$25.000, cumpliendo con ello con calidad de empleo al superar los \$400.000. (\$405.000).

En caso de que el ejecutor no cumpla con el compromiso de colocación, se pagará el 5% del VACE, por aquellos participantes para los cuales el ejecutor obtuvo contrato por sobre \$400.000 mensuales (sueldo bruto). Los contratos con renta variable también serán considerados para la calidad del empleo, considerando el mínimo de comisión variable.

Para aquellos participantes ocupados⁵, es decir, que se encontraban con empleo al mes previo a la capacitación, se considera un 30% del VACE por participante para el cual se demuestre una mejora salarial de al menos un 10% (respecto del ingreso salarial en el mes previo a su ingreso al curso) y dé como resultados un sueldo bruto superior a los \$ 400.000 mensuales.

De acuerdo con lo anterior, el programa contempla los siguientes estados de avance y pagos asociados a los cursos a realizar:

⁴ Ingreso del trabajo promedio del hogar perteneciente al cuarto decil, según CASEN 2017.

⁵ El número de ocupados del curso no podrá ser superior al 10% del número de cupos del curso. A considerar para el cálculo de pago del cumplimiento del compromiso de colocación o continuidad de estudios, no podrá ser superior al 10% del número de cupos del curso.

Dado lo anterior cabe señalar que:

- Esta situación se valida con la información de renta declarada por cada postulante y que se debe registrar en el sistema al momento de la confirmación del participante.
- El ejecutor puede verificar su condición de ocupado a través del certificado de cotizaciones, que el postulante entregue. La información de estos certificados tiene desfase de un mes, por ejemplo, el certificado solicitado en octubre mostrará información de septiembre, lo que permite validar el requisito de, encontrarse trabajando al mes previo al momento de la postulación y no superar el 10%.
- Si un participante queda cesante después de haber sido confirmado en el curso, deberá ser considerado por el ejecutor como sujeto de inserción en caso de aprobar el curso.
- Por otra parte, se debe aclarar que si un participante no declara que está trabajando y el ejecutor no lo detecta, o el número de personas colocadas que ingresaron al curso supera el 10% del cupo, éstos se suman al número de aprobados de la fase lectiva, pero sin opción de contabilizarlos como sujetos de inserción laboral ni como parte de los participantes a considerar en el aumento salarial. Esto último ya que no se cuenta con el dato del salario al inicio del curso.



Tipo de Pago	Condición	Concepto a pagar
Primer Estado de Avance (Obligatorio)	A partir de la tramitación del contrato y hasta transcurrido el 60% de las horas totales de la Fase Lectiva del curso.	<ul style="list-style-type: none"> ● 40%⁶ del VCE, de acuerdo al cupo del curso y el total de horas de la Fase Lectiva.
Liquidación de Fase Lectiva	Hasta transcurridos 10 días hábiles de la visación del formulario de cierre de Fase Lectiva.	<ul style="list-style-type: none"> ● 70% del Valor Capacitación y Empleo (VCE) efectiva a pagar. ● + Reembolso de subsidios diarios. <p><u>Y si corresponde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● + Reembolso valor Licencia Habilitante y/o Certificación (si corresponde). <p><u>Menos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Los pagos de estado de avance si fueron solicitados. ● Descuento de 5 UTM por cada alumno con Apoyo Socio Laboral incompleto o no realizado.
Liquidación de Fase Práctica	A más tardar transcurridos 10 días hábiles de la visación del formulario de término de la fase.	<ul style="list-style-type: none"> ● Valor de Práctica Laboral según asistencia efectiva. ● + Reembolso de subsidios diarios. <p><u>Y si corresponde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● + Reembolso valor Licencia Habilitante y/o Certificación (si corresponde).
Liquidación de Fase de Inserción Laboral o Continuidad de estudios	Resultados de colocación o continuidad de estudios informada y visado el Formulario N°4.	<p>Para cursos con compromiso de colocación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 25% del VCE, considerando solo los participantes aprobados de la Fase Lectiva, menos los participantes empleados, si cumple con el compromiso de colocación o el 25% del VACE, por cada participante colocado, en caso de no cumplir el compromiso de colocación. ● 5% del VCE, considerando solo los participantes aprobados de la Fase Lectiva, menos los participantes empleados, si logra Calidad de Empleo para todos los participantes colocados y cumple con el porcentaje de colocación o 5% del VACE, por cada participante con Calidad de Empleo, en caso de no cumplir el compromiso de colocación. <p>Para cursos con compromiso de continuidad de estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 30% del VCE, considerando solo los participantes aprobados de la Fase Lectiva, si cumple el compromiso de continuidad de estudios o 30% del VACE, por cada participante ingresado al sistema de educación superior, en caso de no cumplir el compromiso de continuidad de estudios. <p><u>Y si corresponde:</u></p>

⁶ Este porcentaje aplica sobre el 100% del Valor de Capacitación y Empleo propuesto por el oferente.



		<ul style="list-style-type: none"> • + Pago adicional por cumplimiento sobre el compromiso de Colocación o Continuidad de Estudios. (Los pagos adicionales de Liquidación de la Fase de Inserción Laboral o Educativa tendrán un tope del 30% del VCE del curso, considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo a los formularios de ingreso, sin considerar a los participantes reemplazados). • + Pago adicional por Colocación o Continuidad de Estudios de grupo prioritario. (Los pagos adicionales de Liquidación de la Fase de Inserción de Laboral o Continuidad de estudios tendrán un tope del 30% del VCE del curso, considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo a los formularios de ingreso, sin considerar los participantes reemplazados). • + Pago adicional de 30% del VACE por participante, para el cual se demuestre una mejora salarial de, al menos, un 10% (respecto del ingreso salarial en el mes previo a su ingreso al curso) y dé como resultado un sueldo bruto superior a los \$400.000 mensuales. • - Descuento por Incumplimiento de Compromiso de Colocación o Continuidad de Estudios.
--	--	--

8.1.1 PRIMER ESTADO DE AVANCE (OBLIGATORIO)

A partir de la tramitación del convenio y hasta transcurrido el 60% de las horas totales de la Fase Lectiva del curso, el Ejecutor deberá solicitar un primer estado de avance, correspondiente al 40% del Valor de Capacitación y Empleo:

El cálculo de este estado de avance dependerá del momento en que el Ejecutor realice la solicitud de pago, a saber:

- Si la solicitud se realiza antes de la aprobación del Acuerdo Operativo, el cálculo se deberá realizar sobre el número de cupos asociados a la oferta-curso-comuna.
- Si la solicitud se realiza de manera posterior a la aprobación del Acuerdo Operativo, el cálculo se deberá realizar sobre la base de personas inscritas (sin considerar anexos de acuerdo operativo, en caso de existir).

8.1.1.1 Fórmula

La fórmula a aplicar para el cálculo de este primer estado de avance dependerá del momento en que realice la solicitud de pago:

- Si el ejecutor realiza la solicitud en el sistema antes de la aprobación del Acuerdo Operativo, se deberá realizar el cálculo considerando el cupo del curso:

$$\begin{aligned}
 & \text{Pago Primer Estado de Avance} \\
 & = \text{Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE)} * \text{Cupo} * 40\%
 \end{aligned}$$

- Si la solicitud se realiza posterior a la aprobación del Acuerdo Operativo, se realiza el cálculo considerando el número de inscritos:

Pago Primer Estado de Avance

$$= \text{Valor Alumno Capacitación y Empleo} * N^{\circ} \text{ inscritos} * 40\%$$

8.1.1.2 Documentación que debe presentar el Ejecutor.

Con excepción de la garantía, la documentación se deberá presentar separadamente por cada curso para el cual se solicita el pago de estado de avance:

- 1) Solicitud de validación de documentos para cobro⁷.
- 2) Garantía que deberá cumplir con lo siguiente:
 - Debe ser tomada por el ejecutor.
 - Ser equivalente al menos al 100% del monto solicitado.
 - Estar vigente desde la fecha de solicitud del pago y extenderse, al menos, por igual periodo que la garantía de fiel cumplimiento que deban otorgar los oferentes seleccionados en el concurso público asociado al presente instructivo.
 - Podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista o un Certificado de Fianza emitido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE.
 - La Glosa debe indicar: "LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DEL PRIMER ESTADO DE AVANCE, CORRESPONDIENTE A (NOMBRE DEL CURSO), CODIGO (CODIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS LINEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL".
 - Se podrá presentar una única garantía por la totalidad de los cursos por región.
 - En caso de tratarse de un Vale a la Vista, la glosa deberá ser indicada al dorso.
 - Las demás especificaciones y requisitos de cada instrumento de garantía se señalarán en las Bases que regulen el concurso asociado a este Instructivo, para la garantía de fiel cumplimiento del Convenio de Condiciones Generales, y deberá estarse a ellas también.
- 3) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el Ejecutor deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del numeral 9, las Direcciones Regionales para dar curso a las solicitudes de pago, verificarán que el ejecutor haya dado cumplimiento a lo exigido en cuanto a informar mes a mes el detalle de los trabajadores, incluidos aquellos contratados en calidad de honorarios, que se desempeñan en la ejecución del programa, y si se acreditó respecto de éstos el pago de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro de cesantía, en caso de corresponder, y de los honorarios pactados, con su correspondiente pago por retención de impuesto.

En el evento que el ejecutor no hubiere iniciado el curso por el cual solicitó y percibió el estado de avance que da cuenta el presente punto, deberá restituir los recursos a SENCE, en la forma y plazo que se señale en el respectivo acto administrativo, en caso contrario, se procederá a cobrar la garantía otorgada para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE se reserva la facultad de iniciar acciones legales que estime necesarias.

8.1.2 SEGUNDO ESTADO DE AVANCE

El ejecutor a partir de la aprobación del Acuerdo Operativo y hasta transcurrido el 60% de las horas de la Fase Lectiva, podrá solicitar el segundo estado de avance por concepto de subsidio diario de entre un 20% a un 75% del monto asociado a este concepto, según las características de los postulantes inscritos.

⁷ Respecto de la emisión de la factura y la generación de la solicitud de pago desde el sistema, debe proceder de acuerdo con lo señalado en el inicio del punto de pagos al ejecutor, de este instructivo.

8.1.2.1 CRITERIO DE PAGO

El monto de este segundo estado de avance dependerá de la asistencia de los participantes y el porcentaje que el Ejecutor decida solicitar.

8.1.2.2 FÓRMULA

Valor Total de Subsidio Diario
= N° de inscritos * N° de días de la Fase Lectiva * \$3.000 (Valor Subsidio Diario)
* 20% a 75%

NOTA: El número de inscritos corresponde a los aprobados en el Acuerdo Operativo. No incluye inscritos posteriormente, incorporados en Anexos de Acuerdo Operativo.

8.1.2.3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EJECUTOR.

Con excepción de la garantía, la documentación se deberá presentar separadamente por cada curso para el cual se solicita el pago de estado de avance.

- 1) Solicitud de pago.
- 2) Garantía que deberá cumplir con lo siguiente:
 - Debe ser tomada por el ejecutor.
 - Ser equivalente al menos al 100% del monto solicitado.
 - Estar vigente desde la fecha de solicitud del pago y extenderse, al menos, por igual periodo que la garantía de fiel cumplimiento que deban otorgar los oferentes seleccionados en el concurso público asociado al presente instructivo.
 - Podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista o un Certificado de Fianza emitido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE.
 - La Glosa debe indicar: "LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DE SEGUNDO ESTADO DE AVANCE, CORRESPONDIENTE AL CURSO (NOMBRE DEL CURSO), CÓDIGO (CÓDIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS LÍNEA REGULAR REGISTRO ESPECIAL".
 - Se podrá presentar una única garantía por la totalidad de los cursos por región.
 - En caso de tratarse de un Vale a la Vista, la glosa deberá ser indicada al dorso.
 - Las demás especificaciones y requisitos de cada instrumento de garantía se señalarán en las Bases que regulen el concurso asociado a este Instructivo, para la garantía de fiel cumplimiento del Convenio de Condiciones Generales, y deberá estarse a ellas también.
- 3) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el Ejecutor deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del numeral 9, las Direcciones Regionales para dar curso a las solicitudes de pago, verificarán que el ejecutor haya dado cumplimiento a lo exigido en cuanto a informar mes a mes el detalle de los trabajadores, incluidos aquellos contratados en calidad de honorarios, que se desempeñan en la ejecución del programa, y si se acreditó respecto de éstos el pago de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro de cesantía, en caso de corresponder, y de los honorarios pactados, con su correspondiente pago por retención de impuesto.

En el evento que el ejecutor no hubiere iniciado el curso por el cual solicitó y percibió el estado de avance que da cuenta el presente punto, deberá restituir los recursos a SENCE en la forma y plazo que se señale en el respectivo acto administrativo, en caso contrario, se procederá a cobrar la garantía otorgada para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE se reserva la facultad de iniciar acciones legales que estime necesarias.

8.1.3 LIQUIDACIÓN FASE LECTIVA

La liquidación de Fase Lectiva corresponde al pago del **70% del VCE**, según la asistencia y estado de los participantes al curso. La solicitud de esta liquidación deberá presentarse hasta transcurridos 10 días hábiles de finalizada la Fase Lectiva, realizadas la nivelación de horas, si corresponde, y visado el formulario de cierre o término de esta fase.

8.1.3.1 CRITERIOS DE PAGO

Para el cálculo de este pago se considerarán los siguientes criterios:

- El cálculo de horas a pagar por la Fase Lectiva se efectúa en forma diferenciada para los participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva y, para los participantes con asistencia igual o mayor al 75% de las de Fase Lectiva, a saber:
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva⁸, se contabilizará para pago al ejecutor las horas efectivamente asistidas del participante.
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea igual o superior al 75% de las horas de la Fase Lectiva, se contabilizará para pago al ejecutor, el 100% de las horas de Fase Lectiva realizadas por el ejecutor.
- Además, en el caso de participantes reemplazantes, indistintamente su porcentaje de asistencia⁹, se contabilizará para pago al ejecutor las horas efectivamente asistidas del participante.
- En el caso de los participantes con nivelación de horas, se contabilizará el 75% de las horas de la Fase Lectiva, cuando éstos alcancen al menos dicho porcentaje de asistencia. De no cumplirse este porcentaje de asistencia, se contabilizarán las horas de asistencia efectiva del participante a la Fase Lectiva del curso.
- De existir ausencias justificadas, acreditadas, se contabilizarán las horas de los días justificados como presentes.
- Para los desertores justificados que hubieren asistido, al menos, al 15% del total de horas de la Fase Lectiva, se contabilizarán las horas efectivamente asistidas hasta su fecha de abandono del curso, más el 100% de las horas justificadas de la Fase Lectiva.
- De existir participantes expulsados, indistintamente su porcentaje de asistencia se contabilizará solo las horas efectivamente asistidas para pago al ejecutor.
- El cumplimiento de las gestiones del tutor de Apoyo Sociolaboral por participante se realizará según registro de asistencia a las sesiones de ASL y los correspondientes instrumentos ingresados y cargados en el sistema.
- En caso de producirse deserciones, justificadas o no, el monto correspondiente al subsidio diario se contabilizará para su pago hasta la fecha en que el participante asistió al curso.
- Los montos correspondientes a los subsidios se entregan en administración al Ejecutor, por tanto, no son facturables.
- En caso de que previo a la liquidación de la Fase Lectiva, los participantes hubieren participado del proceso de examinación para obtención de Licencia Habilitante o Certificación, se incluirá en esta liquidación el pago al ejecutor por cada examinado, incluidos los costos complementarios, en caso de que existan y se encuentren debidamente documentados.
- Se descontarán los pagos por concepto de estado de avance, anteriormente pagados y los subsidios entregados en administración no pagados a los participantes.

8.1.3.2 FÓRMULA

⁸ Con excepción de los participantes que ingresan en calidad de reemplazantes, los que fueron sujetos de nivelación y los desertores justificados.

⁹ El porcentaje de asistencia de los participantes ingresados como reemplazantes o nuevos indicados en el Formulario N° 1 Complementario, ya sea porque ingresaron después de iniciado el curso para completar cupo o en reemplazo de desertores antes de ejecutadas el 15% de las horas de la Fase Lectiva, se realiza de acuerdo al total de horas de la Fase Lectiva.

- Monto a Pagar en Liquidación de Fase Lectiva
- = Valor Capacitación Efectiva (8.2.2.1)
 - + Reembolso de Subsidios Diarios(8.3.2.2)
 - + + Valor Examinación Licencia Habilitante o Certificación cuando corresponda (8.3.2.3)
 - Apoyo Socio Laboral no realizado (8.3.2.4)
 - Estados de Avance pagados anteriormente (8.3.2.5)

8.1.3.3 CÁLCULO DEL VALOR CAPACITACIÓN EFECTIVA

Valor Capacitación Efectiva	=	Monto a pagar por participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N° 1 Complementario y participantes expulsados con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de Fase Lectiva (a)	+	Monto a pagar por participantes nivelados (b)	+	Monto a pagar por participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva (c)
-----------------------------	---	---	---	--	---	---

- (a) Monto a pagar por participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N° 1 Complementario y participantes expulsados con asistencia igual o mayor a 75%.

Fórmula	= $\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Hrs. Asistidas}) \times 0,7 \times \text{VHACE}$
Componentes de la fórmula	$\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Hrs. Asistidas})$ = Corresponde a la suma de las horas asistidas por los participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N° 1 Complementario y participantes expulsados. $0,7 \times \text{VHACE}$ = Corresponde al 70% del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes inscritos en Formulario N°1, que tienen una asistencia a la Fase Lectiva menor al 75% de las horas ejecutadas por el Ejecutor¹⁰. - Se identifica a los participantes ingresados en calidad de reemplazantes y/o nuevos indicados en Formulario N° 1 Complementario, indistintamente su porcentaje de asistencia. - Se identifica a los participantes expulsados con asistencia igual o mayor a 75% de las horas del curso¹¹. - Se suman todas las horas asistidas por los participantes identificados en los puntos anteriores. - El total obtenido de esta suma y se multiplica por el 70% del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por participantes reemplazantes y participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas totales de la Fase Lectiva curso, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N° 1 Complementario y participantes expulsados con asistencia igual o mayor al 75% de las horas del curso.
Consideraciones	En el cálculo de las horas asistidas se debe incluir a los participantes reemplazantes, nuevos, independiente de su porcentaje de asistencia, a los participantes que asistieron a menos del 75% de las horas de Fase Lectiva y que estén registrados en el Formulario N°1 y N°1 complementario y los participantes expulsados con asistencia igual o mayor al 75% de las horas del curso, ya sean: <ul style="list-style-type: none"> - Participantes que asistieron a clases irregularmente, hasta el término de la Fase Lectiva. - Participantes desertores.

¹⁰ Como tope máximo las horas que contemplan los planes formativos seleccionados

¹¹ Los expulsados con asistencia menor a 75% se contabilizan según el formulario en que se incorporaron al curso, ya sea inscritos en Formulario N°1 o como participantes nuevos o reemplazantes en Formulario N°1 Complementario.

	<ul style="list-style-type: none"> - Participantes reemplazados. - Participantes expulsados. - Participantes que no alcanzaron el porcentaje de aprobación, aun asistiendo a nivelación de horas.
--	--

(b) Monto a pagar por participantes Nivelados

Fórmula	= N° nivelados x 0,75 VACE x 0,7
Componentes de la fórmula	N° nivelados = Corresponde al número de participantes que asistieron a nivelación de horas y que alcanzaron el mínimo de asistencia para aprobar el curso.
	0,75 VACE = Corresponde al 75% del Valor Alumno Capacitación y Empleo, que el ejecutor presentó en su propuesta y que se aplica sobre el cálculo anterior.
	0,7 x VACE = Corresponde al 70% del Valor Alumno Capacitación y Empleo que corresponde pagar por cada participante nivelado.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes que fueron nivelados y que alcanzaron el 75% de asistencia (entre las horas asistidas a clases y la nivelación de horas). - El número total de estos participantes se multiplica por el 52,5% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. Este 52,5% corresponde al 75% del 70% del VHACE. - El producto de esta multiplicación es el Monto a pagar por los participantes nivelados.
Consideraciones	En el número de participantes nivelados, se debe considerar a aquellos nivelados con autorización de la Dirección Regional y que luego de la nivelación, alcanzaron el mínimo de asistencia para aprobar el curso.

(c) Monto a pagar por participantes inscritos en Formulario N° 1 con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva.

Fórmula	= N° participantes x 0,7 x VACE
Componentes de la fórmula	N° participantes = corresponde al número de participantes inscritos en Formulario N°1, que asistieron al 75% o más de las horas de la Fase Lectiva.
	0,7 x VACE = corresponde al 70% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes inscritos en Formulario N°1 que tienen una asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva. - El N° total de estos participantes se multiplica por el 70% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por los participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva.
Consideraciones	En el número de participantes, se debe considerar a aquellos inscritos en Formulario N°1 y que cumplen la condición de asistencia del 75% o más horas de asistencia a la Fase Lectiva.

8.1.3.4 CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE SUBSIDIOS DIARIOS

Fórmula	= \$ 3.000 X Σ (N° Días asistidos por participante)
Componentes de la fórmula	\$ 3.000 = Corresponde al monto diario del subsidio que el Ejecutor debe pagar al participante por día asistido.
	Σ(N° Días asistidos por los participantes) = Corresponde a la suma de los días asistidos a la Fase Lectiva por los participantes inscritos en el Formulario N°1, y N°1 Complementario, a los cuales el Ejecutor les haya pagado subsidio.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de "Entrega de Subsidios Diarios", se identifica los participantes a los cuales el Ejecutor ha pagado el subsidio o cartola del Banco con transferencia realizada a cada alumno. - Se suma el número de días que se ha pagado subsidio a cada uno de los participantes. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 3.000.- - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar al Ejecutor por Subsidio Diario.

Consideraciones	En caso de pago de subsidio diario por depósito o transferencia a los participantes, se podrá pagar al Ejecutor en caso de que no exista firma del participante en la planilla de Entrega de Subsidios Diarios y exista comprobante del depósito o transferencia realizada a la cuenta del participante. Esta excepción se utiliza principalmente en el caso de participantes desertores del curso.
-----------------	---

8.1.3.5 CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN

Valor Examinación Licencia Habilitante y/o Certificación	=	Monto a pagar por Examinación para Licencia Habilitante (a)	+	Monto a pagar por Examinación para Certificación (b)
--	---	--	---	--

(a) Monto a pagar por Examinación para Licencia Habilitante.

Fórmula	= N° de participantes examinados * Valor Examinación para Obtención de Licencia.
Componentes de la fórmula	N° Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieren o no obtenido la Licencia.
	Valor Examinación para Obtención de Licencia = Corresponde al valor de la examinación para obtención de licencia, más costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Obtención de Licencia. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por examinación para Licencia Habilitante.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - El monto a pagar no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha licencia. - Los costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la licencia. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.

(b) Monto a pagar por Examinación para Certificación.

Fórmula	= N° de participantes examinados * Valor Examinación para Certificación.
Componentes de la fórmula	N° Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieren o no obtenido la Certificación.
	Valor Examinación para Certificación = Corresponde al valor de la examinación para Certificación, más costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Certificación. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por examinación para Certificación.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - El monto a pagar no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha certificación. - Los costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la certificación. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.

8.1.3.6 APOYO SOCIO LABORAL NO REALIZADO

En caso de que el ejecutor no realice el componente de Apoyo Socio Laboral o no realice todas las etapas que correspondan se realizará un descuento al monto a pagar por concepto de liquidación de fase lectiva de 5 UTM por cada participante para el cual no se encuentre registrada la asistencia a las sesiones de cada etapa y/o el ejecutor no hubiere cargado todas o alguna de las fichas de las etapas del componente, según la salida del curso y estado de asistencia del alumno.

Lo anterior implica que corresponderá descuento en las siguientes situaciones:

- Para cada participante, independiente del estado, si no acredita la etapa de Selección y Diagnóstico del componente de ASL.
- Para los participantes aprobados en el cierre de la fase lectiva, si no acredita alguno de los anexos o instrumentos de las etapas del componente de ASL.
- Para cada participante, independiente del estado, si tiene ingresado en el sistema la correspondiente citación señalando asistencia presente, y no acredite el anexo de esa jornada (no se adjunta al sistema).
- Si existen instrumentos de ASL ingresados en el sistema, pero no existe citación o asistencia registrada. Para evitar esto, en la validación del formulario de término o cierre de fase lectiva, las Direcciones Regionales deben validar que existan asistencias presentes por cada anexo subido al SIC.

Para aplicar estos criterios se debe tener en consideración:

- Se aplica una única vez el descuento por participante.
- El sistema considera que se cumple con el anexo requerido, si y solo si éste se sube al sistema (se adjunta).
- Para el caso de participantes ingresados como Nuevos o Reemplazantes, el anexo de Selección y Diagnóstico se sube cuando se confirma al participante en la opción de ingreso del formulario Complementario.

8.1.3.7 ESTADOS DE AVANCE PAGADOS ANTERIORMENTE

Al monto a pagar por concepto de esta liquidación, considerando el descuento detallado en el punto anterior, se deberá descontar además el pago del o los estados de avance pagados anteriormente al ejecutor.

8.1.3.8 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EJECUTOR

- a) Solicitud de validación de documentos para cobro¹²
- b) Planillas de entrega de subsidios diarios original y comprobantes de depósito o transferencias, en caso de haberse efectuado su pago través de cuenta bancaria. En el caso que existan deserciones durante la ejecución de la capacitación, sin el respaldo de las firmas en el formulario respectivo, se cotejara la firma de la asistencia de los beneficiarios con los comprobantes de transferencia o depósito para autorizar el reembolso excepcionalmente para esos casos.
- c) Si corresponde el pago de licencia y/o exámenes:
 - i. Fotocopia de las Facturas o documentación de pago de las entidades que entregan certificación y/o licencia según corresponda.
 - ii. Documentos que comprueben costos complementarios y directamente relacionados con la obtención de licencia y/o certificación, correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria u otros, en caso de que corresponda.
 - iii. Listado de participantes examinados con resultado según obtención de licencia y/o certificación.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el Ejecutor deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del numeral 9, las Direcciones Regionales para dar curso a las solicitudes de pago, verificarán que el ejecutor haya dado cumplimiento a lo exigido en cuanto a informar mes a mes el detalle de los trabajadores, incluidos aquellos contratados en calidad de honorarios,

¹² Respecto de la emisión de la factura y la generación de la solicitud de pago desde el sistema, debe proceder de acuerdo con lo señalado en el inicio del punto de pagos al ejecutor, de este instructivo.

que se desempeñan en la ejecución del programa, y si se acreditó respecto de éstos el pago de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro de cesantía, en caso de corresponder, y de los honorarios pactados, con su correspondiente pago por retención de impuesto.

8.1.4 LIQUIDACIÓN PRÁCTICA LABORAL

8.1.4.1 DEFINICIÓN

Corresponde al pago del Valor de Práctica Laboral Efectiva, además del reembolso de subsidios diarios pagados en esta fase, según la información registrada en el registro de asistencia en la empresa, opción disponible en el sistema informático dispuesto por SENCE para tal efecto y la planilla de recepción de subsidios debidamente firmada, y si corresponde, reembolso del valor de licencia habilitante y/o certificación.

8.1.4.1 CRITERIOS DE PAGO

- El cálculo del monto a pagar por la Fase de Práctica Laboral se realizará en forma diferente para los participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica y, para los participantes con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase de Práctica.
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica, se pagará, al Ejecutor, proporcional a las horas asistidas por el participante.
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea igual o superior al 75% de las horas de la Fase de Práctica se pagará al Ejecutor el 100% de las horas de las horas de la Fase de Práctica.¹³
- Por los participantes que hubieren sido contratados en la ejecución de la Fase de Práctica Laboral, se pagará al Ejecutor dependiendo del porcentaje de asistencia del participante a la práctica. Si la asistencia del participante es menor al 75% de las horas totales de la Fase de Práctica Laboral, se pagarán las horas efectivamente realizadas y si el participante asiste al 75% o más de las horas totales de la Fase de Práctica Laboral, se pagará el 100% de las horas de esta Fase.
- Las deserciones justificadas, acreditadas, se pagarán al Ejecutor como presentes¹⁴. No obstante, la situación del participante será considerado en estado ausente a partir de la fecha de deserción justificada.
- Las ausencias justificadas, debidamente acreditadas, se pagarán al Ejecutor como presentes, quedando para todos los efectos los participantes en estado ausente en la respectiva asistencia diaria y no corresponderá pago de Subsidio Diario de Asistencia por estos días.

8.1.4.2 OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL

El ejecutor deberá solicitar este pago, a más tardar 10 días hábiles después de visado el Formulario N°3 de término de la Fase de Práctica Laboral.

8.1.4.3 FÓRMULA

Monto a Pagar en Liquidación de Fase Práctica
= Valor Práctica Laboral Efectiva (8.4.1)
+ Reembolso de Subsidios Diarios(8.4.2)
+ Valor Examinación Licencia Habilitante o Certificación si corresponde (8.4.3)

8.1.4.4 CÁLCULO DEL VALOR PRÁCTICA LABORAL EFECTIVA

¹³ La asistencia a la práctica laboral, corresponde a las fechas de inicio y término de la fase 2 y del N° de horas diarias.

¹⁴ A partir de la fecha en que se otorgue la calidad de desertor justificado. Si anteriormente este alumno tiene ausencias injustificadas no se pagarán esas horas.

Valor Práctica Laboral Efectiva	=	Monto a pagar por participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral (a)	+	Monto a pagar por participantes con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral (b)
---------------------------------	---	--	---	--

(a) Monto a pagar por participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral

Fórmula	= $\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Horas asistidas}) \times \text{VHAPL}$
Componentes de la fórmula	$\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Horas asistidas})$ = Corresponde a la suma de las horas asistidas por los participantes con menos del 75% de asistencia a la Fase Práctica Laboral.
	VHAPL = Corresponde al valor fijo de \$250.- asignado por hora de práctica de cada participante.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes que tienen una asistencia menor al 75% de las horas la Fase de Práctica Laboral (según horas establecidas en la propuesta seleccionada). - Se suman todas las horas asistidas a práctica laboral por los participantes identificados en el punto anterior. - El total obtenido de esta suma se multiplica por el Valor Hora Alumno Práctica Laboral (VHAPL) del curso. - El producto de esta multiplicación corresponde al monto a pagar por alumnos con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral.
Consideraciones	<p>En el cálculo de las horas asistidas se deberá considerar sólo a los participantes que asistieron a menos del 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral, ya sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnos que asistieron a la empresa irregularmente, hasta el término de la práctica laboral. - Participantes desertores

(b) Monto a pagar por alumnos con asistencia mayor o igual al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral

Fórmula	= $\text{N}^\circ \text{ Alumnos} \times \text{VAPL}$
Componentes de la fórmula	$\text{N}^\circ \text{ de Alumnos}$ = Corresponde al número de alumnos que asistieron al 75% o más de las horas de la Fase de Práctica Laboral.
	VAPL = Corresponde al Valor Alumno Práctica Laboral, que el Ejecutor presentó en su propuesta seleccionada.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes que tienen una asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral. - El N° total de estos participantes se multiplica por el Valor Alumno Práctica Laboral (VAPL). - El producto de esta multiplicación corresponde al monto a pagar por participantes con asistencia mayor o igual al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral.
Consideraciones	<p>En el número de participantes, se deberá considerar a aquellos que cumplen la condición de asistencia del 75% o más de la Fase de Práctica Laboral, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participantes que asistieron a la empresa regularmente, hasta el término de la práctica laboral. - Participantes desertores <p>En el caso que la ejecución de la práctica laboral sea superior a las horas establecidas en la propuesta, SENCE considerará como tope, las horas de la propuesta autorizada.</p>

8.1.4.5 CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE SUBSIDIOS DIARIOS DE LA FASE DE PRÁCTICA LABORAL

Fórmula	= $\$ 3.000 \times \Sigma(\text{N}^\circ \text{ Días asistidos por todos los participantes})$.
Componentes de la fórmula	$\$ 3.000$ = Corresponde al monto diario del subsidio, que el Ejecutor deberá pagar al participante por día asistido.
	$\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Días asistidos por todos los participantes})$ = Corresponde a la suma de los días asistidos a la práctica laboral por todos los participantes inscritos en el

6

	Formulario N°2 y N°2 Complementario, a los cuales el Ejecutor les haya pagado subsidio.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de las planillas de "Entrega de Subsidios Diarios", debidamente completadas y firmadas en original por los participantes o cartola del Banco con transferencia realizada a cada alumno. se identifica los participantes a los cuales el Ejecutor pagó el subsidio. En el caso de pago entre cuentas bancarias, se deberán presentar los comprobantes de transferencias, firmados por los participantes. Y para el caso de depósito, se deberán presentar los comprobantes respectivos, firmados por los participantes. - Se suma el número de días que se ha pagado subsidio a cada uno de los participantes. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 3.000. - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar al Ejecutor por Subsidio Diario de la Fase de Práctica Laboral.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso que la ejecución de la práctica laboral sea superior a los días comprometidos en la propuesta, SENCE considerará el cálculo en vista de la propuesta autorizada. - No corresponde pago de subsidio diario para días con ausencia o deserción justificada. - En caso de pago de subsidio diario por depósito o transferencia a los participantes, se podrá pagar al Ejecutor en caso de que no exista firma del participante en la planilla de Entrega de Subsidios Diarios y exista comprobante del depósito o transferencia realizada a la cuenta del participante. Esta excepción se utiliza principalmente en el caso de participantes desertores de la práctica laboral.

8.1.4.6 CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN

Valor Examinación Licencia Habilitante y/o Certificación	=	Monto a pagar por Examinación para Licencia Habilitante (a)	+	Monto a pagar por Examinación para Certificación (b)
--	---	--	---	--

(a) Monto a pagar por Examinación para Licencia Habilitante.

Fórmula	= N° de participantes examinados * Valor Examinación para Obtención de Licencia.
Componentes de la fórmula	<p>N° Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieren o no obtenido la Licencia.</p> <p>Valor Examinación para Obtención de Licencia = Corresponde al valor de la examinación para obtención de licencia, más costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.</p>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Obtención de Licencia. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por examinación para Licencia Habilitante.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - El monto a pagar no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha licencia. - Los costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la licencia. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.

(b) Monto a pagar por Examinación para Certificación.

Fórmula	= N° de participantes examinados * Valor Examinación para Certificación.
---------	--

Componentes de la fórmula	Nº Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieren o no obtenido la Certificación.
	Valor Examinación para Certificación = Corresponde al valor de la examinación para Certificación, más costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Certificación. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por examinación para Certificación.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - El monto a pagar no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha certificación. - Los costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la certificación. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.

8.1.4.7 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL EJECUTOR.

- a) Solicitud de validación de documentos para cobro¹⁵.
- b) Planillas de entrega de subsidio diario y cartola del Banco con transferencia realizada a cada alumno, en caso de corresponder.
- c) Esta deberá indicar en pesos los montos entregados por este beneficio. Además, deberá venir firmado por el alumno/a que valide la correcta entrega. En el caso de pago entre cuentas bancarias, se deberán presentar los comprobantes de transferencias, firmados por los participantes. Y para el caso de depósito, se deberán presentar los comprobantes respectivos, firmados por los participantes.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas pendientes respecto de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas, en caso contrario el Ejecutor deberá acreditar su pago o regularización a través de medios fehacientes e idóneos.
- e) Si corresponde el pago de licencia y/o exámenes:
 - i. Fotocopia de las Facturas o documentación de pago de las entidades que entregan certificación y/o licencia según corresponda.
 - ii. Documentos que comprueben costos complementarios y directamente relacionados con la obtención de licencia y/o certificación, correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria u otros, en caso de que corresponda.
 - iii. Listado de participantes examinados con resultado según obtención de licencia y/o certificación.

Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del numeral 9, las Direcciones Regionales para dar curso a las solicitudes de pago, verificarán que el ejecutor haya dado cumplimiento a lo exigido en cuanto a informar mes a mes el detalle de los trabajadores, incluidos aquellos contratados en calidad de honorarios, que se desempeñan en la ejecución del programa, y si se acreditó respecto de éstos el pago de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro de cesantía, en caso de corresponder, y de los honorarios pactados, con su correspondiente pago por retención de impuesto.

8.1.5 LIQUIDACIÓN FASE INSERCIÓN LABORAL O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

8.1.5.1 DEFINICIÓN

¹⁵ Respecto de la emisión de la factura y la generación de la solicitud de pago desde el sistema, debe proceder de acuerdo al punto Consideraciones por uso de factura electrónica de este instructivo.

Corresponde al pago por Colocación o Continuidad de Estudios, en función de la acreditación del cumplimiento del porcentaje comprometido de colocación o continuidad de estudios en la propuesta seleccionada, en relación al número de participantes que aprobaron la Fase Lectiva del curso. Este cumplimiento debe ser acreditado luego de 90 días corridos de visado el formulario de término o cierre de la última fase del curso, sea esta la Fase Lectiva o Fase de Práctica Laboral.

8.1.5.2 CRITERIOS DE PAGO

- La liquidación de Fase de Inserción Laboral o continuidad de estudios se pagará en forma diferenciada según el tipo de compromiso del curso, en caso de participantes que no se encontraban trabajando el mes previo a la capacitación (según cotizaciones) de aquellos que ingresaron al curso estando trabajando (los que no pueden superar el 10% del cupo del curso).
- Para los cálculos a realizar para el pago de esta liquidación, se considerará la información visada por la Dirección Regional en el Formulario N°4 de término o cierre de la Fase de Inserción Laboral o Educativa.
- El porcentaje de cumplimiento de colocación y continuidad de estudios, dependiendo del compromiso adquirido, se realizará en función de aquellos participantes que aprobaron la Fase Lectiva del curso, aproximando siempre al número superior en caso de que el número de participantes a colocar o ingresar al sistema de educación superior resulte con decimales.

8.1.5.3 CURSOS CON COMPROMISO DE COLOCACIÓN.

- Se pagará por el cumplimiento de colocación y si corresponde, pago por calidad de empleo, entendida como la obtención de un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo o de una contratación regida por el Estatuto Administrativo, por un sueldo mensual superior a los \$400.00.- (sueldo bruto) cuya duración sea de, al menos 3 meses, ya sea mediante uno o más contratos.
- El pago por cumplimiento de colocación solo aplica para aquellos participantes que no se encontraban con empleo el mes previo a la capacitación (sin cotización).
- Por concepto de **Compromiso de Colocación** la forma de pago corresponde a:
 - En caso de cumplimiento del compromiso de colocación se pagará al ejecutor el 25% del Valor de Capacitación y Empleo (VCE), calculado considerando el Valor Alumno de Capacitación por los participantes **aprobados del curso en su Fase Lectiva**, sin considerar los participantes que ya se encontraban con empleo al mes previo de la capacitación.
 - Si el ejecutor no cumple con este compromiso, se pagará el 25% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) por cada alumno que hubiere sido colocado.
 - Adicional a lo anterior, si el número de participantes colocados es superior al número de colocados comprometido, según aplicación de porcentaje de cumplimiento, se pagará 10 UTM por cada participante colocado por sobre el porcentaje de colocación comprometido.
 - Por el contrario, si el ejecutor no cumple con el porcentaje de colocación de participantes comprometido en su propuesta, se descontará de la liquidación de la Fase de Inserción Laboral o continuidad de estudios, 10 UTM por cada participante no colocado.
 - Además, si el ejecutor cumple con el compromiso de colocación y como parte de los contratados existe un número de al menos 3 personas que correspondan a la población definida como prioritaria, a saber, mujeres, personas en situación de discapacidad y/o personas que se encuentren del 40% más vulnerable (según Registro Social de Hogares), se pagará al ejecutor 10 UTM siempre y cuando, acredite relación laboral de, al menos, tres meses de duración y que cumplan con alguna de las condiciones de población prioritaria.
 - El tope para el pago adicional por sobrecumplimiento del compromiso de colocación y contratación de al menos 3 participantes que formen parte de un grupo prioritario, habiendo cumplido el porcentaje de colocación comprometido, será en total el 30% del Valor Capacitación y Empleo (VCE), considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo a los formularios de ingreso, sin considerar a los participantes reemplazados.

- Por concepto de **Calidad de Empleo** la forma de pago se realizará considerando lo siguiente:
 - Si habiendo cumplido con el porcentaje de colocación comprometido en la propuesta, la totalidad de contratos obtenidos contemplan un sueldo bruto superior a los \$400.000.- mensuales, se pagará al ejecutor el 5% del Valor de Capacitación y Empleo (VCE), calculado considerando el Valor Alumno de Capacitación (VACE) por los participantes **aprobados del curso en su Fase Lectiva**, que no presentan cotizaciones al mes previo al inicio de la capacitación.
 - De no cumplir con lo anterior, se pagará al ejecutor el 5% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) por cada alumno que hubiere sido colocado con sueldo superior a los \$400.000.- mensuales (sueldo bruto).
 - También corresponderá pago por Calidad de Empleo, por aquellos participantes que se encontraban con empleo al mes previo a la capacitación, para los cuales se demuestre una mejora salarial de al menos un 10% (respecto del mes previo a su ingreso al curso) y que supere los \$400.000 mensuales (sueldo bruto).

8.1.5.4 CURSOS CON COMPROMISO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

- Para los cursos con compromiso de continuidad de estudios la liquidación de esta Fase corresponderá al pago por el cumplimiento de ingreso al sistema de educación superior de los participantes.
- El pago por cumplimiento de continuidad de estudios se realiza independiente de si el participante se encontraba cesante o trabajando al mes previo a la capacitación.
- En caso de que el ejecutor cumpla con el compromiso de continuidad de estudios comprometido en su propuesta, se pagará al ejecutor el 30% del Valor de Capacitación y Empleo (VCE), calculado considerando el Valor Alumno de Capacitación (VACE) por cada participante **aprobados del curso en su Fase Lectiva**.
- En caso contrario, es decir que no cumple con su compromiso de continuidad de estudios, se pagará el 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) por cada alumno ingresado al sistema de educación superior.
- Adicionalmente, si el ejecutor supera el porcentaje de participantes ingresados a la educación superior, se pagará 10 UTM por cada participante con continuidad de estudios por sobre el porcentaje comprometido.
- Por el contrario, si el ejecutor no cumple con el porcentaje de continuidad de estudios comprometido en su propuesta, se descontará de la liquidación de la Fase de Inserción Laboral, 10 UTM por cada participante no ingresado al sistema de educación superior.
- Además, si el ejecutor cumple con el compromiso de continuidad de estudios y como parte de éstos, existe un número de al menos 3 participantes pertenecientes al grupo definido como prioritario ingresadas al sistema de educación superior, se pagará al ejecutor 10 UTM por cada 3 de ellas que cumplan esta condición.
- El tope para el pago adicional por sobrecumplimiento del compromiso de colocación laboral y lograr al menos la formalización de 3 participantes pertenecientes al grupo definido como prioritario, habiendo cumplido el porcentaje de formalización comprometido, será en total el 30% del Valor Capacitación y Empleo (VCE) de los cursos seleccionados.

8.1.5.5 OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL O CONTINUIDAD DE ESTUDIO

El ejecutor deberá solicitar este pago, a más tardar 10 días hábiles después de visado el Formulario N°4 de resultado de la Fase de Inserción Laboral o Continuidad de estudios.

8.1.2. FÓRMULA

- Monto a pagar por Liquidación de Fase de Inserción Laboral o Continuidad de estudios
- = Valor a pagar por cumplimiento de Colocación o Continuidad de Estudios (8.5.4.1)
 - + Valor a pagar por cumplimiento de Calidad de Empleo (8.5.4.2)
 - + Valor a pagar por colocación sobre el porcentaje de cumplimiento, si corresponde (8.5.4.3)
 - + Valor adicional a pagar por colocación de grupo prioritario, si corresponde (8.5.4.4)
 - Descuento por Incumplimiento del Compromiso de Colocación o Continuidad de Estudios(8.5.4.5)

8.1.5.6 CÁLCULO DEL VALOR A PAGAR POR CUMPLIMIENTO DE COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

El cálculo del valor a pagar por cumplimiento del compromiso de Colocación o Continuidad de Estudios indicado en la propuesta del ejecutor dependerá del porcentaje de cumplimiento de cada uno y el número de participantes efectivamente colocados o ingresados al sistema de educación superior.

- **En caso de que el ejecutor cumpla con al menos el porcentaje de colocación comprometido en la propuesta, el cálculo a realizar es el siguiente:**

Fórmula	= (Nº de participantes efectivos a pagar) x 0,25 x VACE
Componentes de la fórmula	Nº de participantes efectivos a pagar = Corresponde al total de participantes aprobados de la Fase Lectiva, que no contaban con empleo en el mes previo a la capacitación.
	0,25 x VACE = Corresponde al 25% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes inscritos en Formulario N°1 y N°1 Complementario, que finalizaron la fase lectiva del curso en estado de aprobados y que no contaban con empleo en el mes previo a la capacitación. - El total obtenido en el punto anterior se multiplica por el 25% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por cumplimiento de compromiso de Colocación.
Consideraciones	En el número de participantes a considerar para pago por cumplimiento, sólo se deben considerar a los participantes aprobados en la Fase Lectiva menos los participantes que se encontraban empleados en el mes previo a la capacitación.

- **En caso de que el ejecutor cumpla con al menos el porcentaje de continuidad de estudios comprometido en su propuesta, el cálculo a realizar es:**

Fórmula	= (Nº de participantes efectivos a pagar) x 0,3 x VACE
Componentes de la fórmula	Nº de participantes efectivos a pagar = Corresponde al total de participantes aprobados de la Fase Lectiva.
	0,3 x VACE = Corresponde al 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes inscritos en Formulario N°1 y N°1 Complementario, que finalizaron la fase lectiva del curso en estado de aprobados. - El total obtenido en el punto anterior se multiplica por el 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por cumplimiento del compromiso de continuidad de estudios.
Consideraciones	- En el número de participantes a considerar para pago por cumplimiento, sólo se deben considerar a los participantes aprobados en la Fase Lectiva.

- **Si el ejecutor no cumple con el porcentaje de colocación comprometido en su propuesta, se deberá realizar el siguiente cálculo:**

Fórmula	= (Nº de participantes colocados) x 0,25 x VACE
Componentes de la fórmula	Nº de participantes colocados = Corresponde al total de participantes colocados.
	0,25 x VACE = Corresponde al 25% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes colocados según información visada del Formulario N°4. - El total obtenido en el punto anterior se multiplica por el 25% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso.



	- El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por Colocación bajo el porcentaje comprometido.
Consideraciones	En el número de participantes a considerar para pago por cumplimiento sólo se deben contabilizar a los participantes efectivamente colocados.

- Si el ejecutor no cumple con el porcentaje de continuidad de estudios comprometido en su propuesta, se deberá realizar el siguiente cálculo:

Fórmula	= (Nº de participantes ingresados a la educación superior) x 0,3 x VACE
Componentes de la fórmula	Nº de participantes ingresados a la educación superior = Corresponde al total de participantes ingresados a la educación superior. 0,3 x VACE = Corresponde al 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes ingresados a la educación superior según información visada del Formulario N°4. - El total obtenido en el punto anterior se multiplica por el 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por Continuidad de Estudios bajo el porcentaje comprometido.
Consideraciones	En el número de participantes a considerar para pago por cumplimiento sólo se deben contabilizar a los participantes efectivamente ingresados a la educación superior.

8.1.5.7 CÁLCULO DEL VALOR A PAGAR POR CALIDAD DE EMPLEO

Este cálculo sólo se realiza para cursos con compromiso de colocación y dependerá de si existe aumento salarial para los participantes que ingresaron al curso estando trabajando, del monto de contrato obtenido para los participantes que ingresaron cesantes al curso y el cumplimiento del porcentaje de colocación comprometido en la propuesta del ejecutor.

- Para el caso de participantes que se encontraban trabajando cuando ingresaron a la capacitación y que lograron mejora salarial de, al menos, el 10% superando además los \$400.000.- de remuneración bruto, el cálculo a realizar es el siguiente:

Fórmula	= (Nº de participantes que lograron mejora salarial de 10% y superaron los \$400.000.- de remuneración bruto) x 0,3 x VACE
Componentes de la fórmula	Nº de participantes que lograron mejora salarial de 10% y superaron los \$400.000.- de remuneración bruto = Corresponde al total de participantes colocados, que contaban con empleo en el mes previo a la capacitación, que lograron una mejora salarial de al menos el 10% y cuyo sueldo bruto supera los \$400.000.- mensuales. 0,3 x VACE = Corresponde al 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes que contaban con empleo en el mes previo a la capacitación, que lograron mejora salarial de 10% y superaron los \$400.000.- de remuneración bruta. - El total obtenido en el punto anterior se multiplica por el 30% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por Calidad de Empleo de participantes que se encontraban trabajando cuando ingresaron al curso.
Consideraciones	Sólo se debe contabilizar a aquellos participantes que contaban con empleo en el mes previo a la capacitación, que lograron mejora salarial de 10% y superaron los \$400.000.- de remuneración bruta.

- Si el ejecutor cumple al menos con el porcentaje de colocación comprometido en su propuesta y todos los participantes colocados obtienen calidad de empleo, se debe realizar el siguiente cálculo:

Fórmula	= (Nº de participantes colocados que se encontraban cesantes al inicio de la capacitación) x 0,05 x VACE
---------	--

Componentes de la fórmula	N° de participantes efectivos a pagar = Corresponde al total de participantes aprobados de la Fase Lectiva, que no contaban con empleo en el mes previo a la capacitación. 0,05 x VACE = Corresponde al 5% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes inscritos en Formulario N°1 y N°1 Complementario, que finalizaron la fase lectiva del curso en estado de aprobados, que se encontraban cesantes al inicio de la capacitación. - El total obtenido en el punto anterior se multiplica por el 5% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por Calidad de Empleo de participantes que no contaban con empleo en el mes previo a la capacitación.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - Este cálculo solo aplica si el ejecutor cumple con el porcentaje de colocación y si todos los participantes colocados cumplen además con calidad de empleo. - Se entiende por Calidad de Empleo la obtención de uno más contratos de trabajo con un sueldo mensual bruto de, al menos, \$400.000.- y por un mínimo de 3 meses. - Sólo se deben considerar a participantes colocados que se encontraban cesantes al inicio de la capacitación.

- **Si el ejecutor cumple al menos con el porcentaje de colocación comprometido en su propuesta, pero no todos los participantes colocados obtienen calidad de empleo, se debe realizar el siguiente cálculo:**

Fórmula	= (N° de participantes colocados con sueldo bruto promedio de al menos \$400.000.- mensuales) x 0,05 x VACE
Componentes de la fórmula	(N° de participantes colocados con sueldo bruto promedio de al menos \$400.000.- mensuales) = Corresponde al total de participantes colocados con sueldo bruto promedio de, al menos, \$400.000.- mensuales. 0,05 x VACE = Corresponde al 5% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes colocados con sueldo bruto promedio de al menos \$400.000.- mensuales, según información visada del Formulario N°4. - El total obtenido en el punto anterior se multiplica por el 5% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por Calidad de Empleo.
Consideraciones	Sólo se debe considerar en este cálculo a participantes que no contaban con empleo en el mes previo a la capacitación y que fueron colocados con sueldo bruto promedio de al menos \$400.000.- mensuales.

8.1.5.8 CÁLCULO DEL VALOR A PAGAR POR COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SOBRE EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

En caso de que el ejecutor sobrepase el número de participantes a colocar o a ingresar a la educación superior, según el porcentaje de colocación o continuidad de estudios comprometido en su propuesta, corresponderá pago adicional de 10 UTM por participante colocado o ingresado a la educación superior en forma adicional.

- **Para cursos de con compromiso de colocación:**

Fórmula	= (N° de participantes colocados sobre el porcentaje comprometido) x 10 UTM
Componentes de la fórmula	(N° de participantes colocados sobre el porcentaje comprometido) = Corresponde al número de participantes colocados adicional al porcentaje comprometido para colocación. 10 UTM = Corresponde al pago adicional por participante colocado sobre el compromiso de colocación.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se resta al total de participantes colocados según Formulario N°4 del número de colocados comprometidos, que se obtiene aplicando el porcentaje de colocación comprometido en la propuesta, sobre el número de participantes aprobados de la Fase Lectiva. - El resultado obtenido en esta resta se multiplica por 10 UTM. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por colocación sobre el porcentaje de cumplimiento, con tope del 30% del VCE, considerando los

6

	participantes inscritos en el curso de acuerdo a los formularios de ingreso, sin considerar a los participantes reemplazados.
Consideraciones	- En el número de participantes a considerar para pago por colocación sobre el porcentaje de cumplimiento se deben considerar los aprobados de la Fase Lectiva, sin considerar los participantes que se encontraban empleados al mes previo del inicio de curso.

- **Para cursos con compromiso de continuidad de estudios:**

Fórmula	= (N° de participantes ingresados a la educación superior s sobre el porcentaje comprometido) x 10 UTM
Componentes de la fórmula	(N° de participantes ingresados a la educación superior sobre el porcentaje comprometido) = Corresponde al número de participantes ingresados a la educación superior adicional al porcentaje comprometido para continuidad de estudios. 10 UTM = Corresponde al pago adicional por participante ingresados a la educación superior sobre el compromiso de continuidad de estudios.
Procedimiento	- Se resta al total de participantes ingresados a la educación superior según Formulario N°4 del número de ingresados a la educación superior comprometidos, que se obtiene aplicando el porcentaje de ingresados a la educación superior comprometido en la propuesta, sobre el número de participantes aprobados de la Fase Lectiva. - El resultado obtenido en esta resta se multiplica por 10 UTM. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por continuidad de estudios sobre el porcentaje de cumplimiento, con tope del 30% del VCE considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo a los formularios de ingreso, sin considerar a los participantes reemplazados.
Consideraciones	- En el número de participantes a considerar para pago por continuidad de estudios sobre el porcentaje de cumplimiento se deben considerar sobre los aprobados de la Fase Lectiva.

8.1.5.9 CÁLCULO DEL VALOR ADICIONAL A PAGAR POR COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE GRUPO PRIORITARIO

Este cálculo solo aplica si el ejecutor cumple al menos el porcentaje de colocación o continuidad de estudios comprometido en su propuesta, y si los participantes colocados o ingresados a la educación superior corresponden al menos a 3 participantes pertenecientes al grupo prioritario de atención.

- **Para cursos con compromiso de colocación:**

Fórmula	= (N° de participantes de grupo prioritario colocados / 3) x 10 UTM
Componentes de la fórmula	(N° de participantes de grupo prioritario colocados) = Corresponde al número de participantes pertenecientes al grupo prioritario de atención colocadas cuya relación laboral se extiende, al menos, por tres meses. 10 UTM = Corresponde al pago adicional por colocación de grupo prioritario.
Procedimiento	- Se divide el número de participantes pertenecientes al grupo prioritario de atención colocadas por 3, según información del Formulario N°4, considerando sólo la parte entera del resultado. - Si este número es mayor o igual a 1, se multiplica 10 UTM. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por colocación de participantes pertenecientes a grupo prioritario, con tope del 30% del VCE considerando los participantes Inscritos, en el curso de acuerdo a los Formularios de Ingreso, sin considerar a los participantes reemplazados.

- **Para cursos con compromiso de continuidad de estudios:**

Fórmula	= (N° de participantes de grupo prioritario ingresados a la educación superior / 3) x 10 UTM
---------	--



Componentes de la fórmula	(N° de participantes de grupo prioritario ingresados a la educación superior) = Corresponde al número de participantes pertenecientes al grupo prioritario de atención ingresados a la educación superior. 10 UTM = Corresponde al pago adicional por ingresados a la educación superior de grupo prioritario.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se divide el número de participantes pertenecientes al grupo prioritario de atención ingresados a la educación superior por 3, según información del Formulario N°4, considerando sólo la parte entera del resultado. - Si este número es mayor o igual a 1, se multiplica 10 UTM. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por continuidad de estudios de participantes pertenecientes a grupo prioritario, con tope del 30% del VCE considerando los participantes inscritos en el curso de acuerdo a los formularios de ingreso, sin considerar a los participantes reemplazados.

8.1.5.10 CÁLCULO DEL DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

En caso de que el ejecutor no cumpla con el compromiso de colocación o continuidad de estudios comprometido en su propuesta, se aplicará un descuento de 10 participante no colocado o ingresado a la educación superior.

- Para cursos con compromiso de colocación:

Fórmula	= (N° de participantes colocados bajo el porcentaje comprometido) x 10 UTM
Componentes de la fórmula	(N° de participantes colocados bajo el porcentaje comprometido) = Corresponde al número de participantes colocados bajo el porcentaje comprometido para colocación. 10 UTM = Corresponde al descuento a realizar por cada participante no colocado.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se resta número de colocados comprometidos (que se obtiene aplicando el porcentaje comprometido sobre el número de participantes aprobados de la Fase Lectiva) con el total de participantes colocados según Formulario N°4. - El resultado obtenido en esta resta se multiplica por 10 UTM. - El producto de esta multiplicación es el monto a descontar por incumplimiento del porcentaje de colocación comprometido en la propuesta.
Consideraciones	En el número de participantes a considerar para descuento por incumplimiento del porcentaje de colocación comprometido en la propuesta, se deben considerar a los participantes colocados sobre los aprobados de la Fase Lectiva, sin considerar a los participantes que se encontraban empleados al mes previo del inicio de curso.

- Para cursos con compromiso de continuidad de estudios:

Fórmula	= (N° de participantes ingresados a la educación superior bajo el porcentaje comprometido) x 10 UTM
Componentes de la fórmula	(N° de participantes ingresados a la educación superior bajo el porcentaje comprometido) = Corresponde al número de participantes ingresados a la educación superior bajo el porcentaje comprometido para continuidad de estudios. 10 UTM = Corresponde al a realizar por cada participante no ingresado a la educación superior.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se resta número de ingresados a la educación superior comprometidos (que se obtiene aplicando el porcentaje de ingresados a la educación superior sobre el número de participantes aprobados de la Fase Lectiva) con el total de participantes ingresados a la educación superior según Formulario N°4. - El resultado obtenido en esta resta se multiplica por 10 UTM. - El producto de esta multiplicación es el monto a descontar por incumplimiento del porcentaje de continuidad de estudios comprometido en la propuesta.
Consideraciones	En el número de participantes a considerar para descuento por incumplimiento del porcentaje de continuidad de estudios comprometido en la propuesta, se deben considerar a los ingresados a la educación superior sobre los aprobados de la Fase Lectiva.

8.1.5.11 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL EJECUTOR

9

- a) Solicitud de validación de documentos para cobro¹⁶.
- b) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas pendientes respecto de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas, en caso contrario el ejecutor deberá acreditar su pago o regularización a través de medios fehacientes e idóneos.

Se deja expresa constancia que, en el evento que el ejecutor no hubiere iniciado el curso por el cual solicitó y percibió los estados de avance que establece el presente concurso, deberá restituir los recursos a SENCE en el plazo y en la forma que éste disponga en el acto administrativo respectivo, en caso contrario, se procederá a cobrar la garantía otorgada para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE se reserva la facultad de iniciar acciones legales que estime necesarias y de efectuar las compensaciones que al efecto permita el instructivo de recuperación de fondos, ya referido.

8.2 PAGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE CURSOS POR SOSTENEDOR PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto del organismo público. Los gastos financiados a través de esta transferencia de fondos deberán pagarse durante el período de vigencia del Convenio de Transferencia.

La transferencia de fondos se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República:

- a) Se hará con posterioridad a la total tramitación del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución y Convenio de Transferencia de Recursos y, una vez aprobado el Plan de Gastos presentado por el ejecutor, conforme estipulaciones contenidas en el Anexo N°1;
- b) Se realizará de acuerdo con la cantidad de cuotas y a la fórmula de cálculo establecida en este Instructivo y en el Convenio de Transferencia de Recursos;
- c) El organismo público regido por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas, deberá rendir cuenta al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo del uso de los recursos.
- d) Se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo de ejecución, Anexo N°1 de este Instructivo y al Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019, de este Servicio, o el que lo reemplace, el cual se entiende formar parte de este Instructivo y se publicará junto a este instrumento.
- e) Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria informada en el convenio de Transferencia. Dicha cuenta, debe ser de la entidad o institución de la cual dependa el Liceo ejecutor. Si el ejecutor o la entidad de la cual depende, por razones de buen servicio, solicita cambiar la cuenta informada, deberá solicitarlo formalmente mediante oficio al Director Regional. La Dirección Regional de SENCE, deberá realizar una modificación al convenio originalmente firmado, en el punto donde se aluda a la cuenta bancaria para las transferencias.
- f) La institución pública receptora de los recursos estará obligada a remitir formalmente a SENCE el comprobante de ingreso de los recursos, de acuerdo con el procedimiento señalado más adelante.

En caso de existir modificaciones a lo establecido en el convenio celebrado con la institución pública, ya sea en lo relativo a la ejecución del Programa como en lo referido a las transferencias y/o pagos, éstas serán aprobadas por acto administrativo y se entenderán formar parte para todos los efectos legales del respectivo Convenio de Transferencia que modifica.

¹⁶ Respecto de la emisión de la factura y la generación de la solicitud de pago desde el sistema, debe proceder de acuerdo al punto "consideraciones por uso de factura electrónica", disponible en el presente instructivo.

Para efectos del proceso de transferencia de los fondos a las instituciones, se utilizarán las siguientes siglas:

VHACE:	Corresponde al Valor Hora Alumno de Capacitación y Empleo, que incluye el Componente de Capacitación, Apoyo Socio Laboral y la Inserción Laboral en función de las horas de la Fase Lectiva.
VACE:	Corresponde al Valor Alumno Capacitación y Empleo y se obtiene multiplicando el VHACE (Valor Hora Alumno de Capacitación y Empleo) por el total de horas de la Fase Lectiva.
VCE:	Corresponde al Valor Capacitación y Empleo del curso y se obtiene de la multiplicación del VACE (Valor Alumno Capacitación y Empleo) por el cupo del curso.
VTC:	Se refiere al Valor Total del Curso e incluye el VCE (Valor Capacitación y Empleo) y el Valor de Práctica Laboral (VPL)
VFC:	Valor Final del Curso que incluye el VTC y todos los subsidios asociados al curso, que considera subsidios entregados directamente al participante (subsidio diario) y los valores asociados a la obtención de licencia y/o certificación.

El fondo total previsto para el financiamiento de los distintos componentes, fases y subsidios se transferirá en tres cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUOTA	PLAZO	MONTO	FÓRMULA DE CÁLCULO
Nº1	Dentro de los 5 primeros días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, y aprobado el Plan de Gastos ¹⁷ .	60% del VFC, de acuerdo al cupo curso.	• 60% del VFC, de acuerdo al cupo del curso
Nº2	Dentro de los 10 primeros días hábiles contados a partir de la visación del Formulario Nº 2.	10% del Valor Final del curso. Debe tener rendido y aprobado a lo menos el 70% de la PRIMERA CUOTA.	• 10% del VFC, de acuerdo al cupo del curso
Nº 3	Una vez visado el Formulario Nº4 de resultados de colocación o ingreso al sistema de Educación Superior y aprobado el Plan de Mejoras	30% del valor total del curso.	• 30% del VTC, si cumple el compromiso de colocación o de continuidad de estudios.

8.2.1 PRIMERA CUOTA

El monto correspondiente a la primera cuota se transferirá dentro de los **5 primeros días hábiles**, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe los respectivos convenios de Condiciones Generales de Ejecución y el de Transferencia de Recursos y, aprobado el Plan de Gastos conforme lo establecido en el Anexo Nº1.

El cálculo de la primera cuota seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Transferencia Primera Cuota} = \text{Valor Final Curso (VFC)} * 60\%$$

¹⁷ El no cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de documentación será entendido como una infracción grave con un costo de 15 UTM.

Documentación que debe presentar el Ejecutor: Para realizar esta transferencia el ejecutor deberá presentar por cada uno de los convenios firmados una solicitud de transferencia emitida por el Sistema Integrado de Capacitación (SIC).

8.2.2 SEGUNDA CUOTA

El monto correspondiente a la segunda cuota se transferirá dentro de los **10 primeros días hábiles** contados a partir de la visación del Formulario N° 2 "Visación del Inicio de la Práctica Laboral", siempre y cuando el ejecutor haya rendido y se encuentren aprobados al menos el 70% de los montos transferidos en la primera cuota y, se obtenga un resultado positivo como cálculo de remanentes entre el valor efectivo de la capacitación (Liquidación de Fase Lectiva), el monto transferido en la primera cuota (60% VFC), y el monto correspondiente a la segunda cuota (10% VFC).

El valor máximo a pagar por la Segunda Cuota = **Valor Final Curso (VFC) * 10%**

El cálculo del monto a transferir por la segunda cuota seguirá la siguiente fórmula:

= *Valor efectivo Liquidación de Fase Lectiva*
- *Monto transferido por la Primera Cuota*

Si el resultado de esta operación da un saldo positivo, es decir, el valor de la capacitación efectiva es mayor que el monto transferido por la primera cuota se cancelará íntegro el monto máximo correspondiente a la Segunda Cuota.

Si el resultado de esta operación da un saldo negativo, es decir, el valor de la capacitación efectiva es menor que el monto transferido por la primera cuota, se transferirá la diferencia entre esta y el monto máximo correspondiente a la Segunda Cuota.

Si no hubiera cumplido con el 70% de recursos rendidos y aprobados de la primera cuota, no se realizará la transferencia.

Documentación que debe presentar el Ejecutor:

- a) Solicitud de transferencia por SIC.

Documentación que debe consultar SENCE:

- a) Liquidación efectiva Fase Lectiva.
- b) Informe de estado de rendiciones emitido por la Unidad Regional Administración y Finanzas de Sence (URAF) correspondiente que indique el porcentaje rendido y aprobado respecto de la PRIMERA CUOTA.

8.2.3 TERCERA CUOTA

Corresponde a la transferencia asociada al cumplimiento de Colocación o Continuidad de Estudios Superiores, en relación con el número de participantes que aprobaron la Fase Lectiva del curso y el compromiso establecido por el ejecutor.

Para requerir esta cuota, el sostenedor del establecimiento educacional ejecutor de la capacitación deberá presentar un Plan de Mejoras, el cual consiste en una propuesta a Sence de las inversiones (itemizado y valorizado) en mejoras que el sostenedor pretende efectuar con dichos recursos en el o los establecimientos educacionales a través de los cuales ejecutó las acciones de capacitación.

El Plan de Mejoras será aprobado por el Encargado de Línea Regional del Programa.

El ejecutor deberá solicitar esta transferencia a más tardar **10 días hábiles** después de visado el Formulario N°4 de resultado de la Fase de Inserción Laboral y, una vez aprobado el Plan de Mejoras por el valor máximo a transferir por esta cuota.

El valor máximo a transferir por la Tercera Cuota corresponde al 30% del Valor Final Curso (VTC), y dependerá de:

9

- i. El cumplimiento del compromiso de Colocación o Continuidad de Estudios Superiores, respecto del total de participantes aprobados en la Fase Lectiva y el número de participantes colocados o matriculados.
- ii. La presentación y aprobación de las rendiciones asociadas al Plan de Gastos y a la transferencia de las dos primeras cuotas.
- iii. La existencia de un saldo por rendir respecto de las dos primeras cuotas, el cual será descontado del monto máximo a transferir por esta cuota.
- iv. Valor efectivo de Liquidación de Fase Lectiva y de Liquidación de Práctica Laboral.
- v. La presentación y aprobación del Plan de Mejoras por el monto máximo a pagar por la tercera cuota.

En caso de que el ejecutor cumpla con el porcentaje de colocación o continuidad de estudios comprometidos en la propuesta, el cálculo del monto a transferir se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 &= \text{Valor efectivo Liquidación de Fase Lectiva} \\
 &+ \text{Valor efectivo Liquidación de Práctica Laboral} \\
 &- \text{Monto transferido por la Primera Cuota} \\
 &- \text{Monto transferido por la Segunda Cuota}
 \end{aligned}$$

En caso de existir saldo por reembolsar por subsidios diarios, este será transferido contra planilla de pago de subsidios junto a esta cuota.

Si el resultado de esta operación da un saldo positivo a favor del ejecutor, solo se transferirá íntegro el 30% del VTC. En caso de existir un saldo por rendir, este monto se descontará del valor máximo a pagar por la tercera cuota.

Si el resultado de esta operación da un saldo negativo para el ejecutor:

1. El monto pagado en exceso y/o saldo no ejecutado deberá ser descontado del valor máximo a pagar por la tercera cuota.
2. El saldo por rendir del monto real ejecutado deberá ser descontado del valor máximo a pagar por la tercera cuota. (Se deberá sumar el valor efectivo de la Liquidación de Fase Lectiva y Liquidación de Práctica Laboral. Al resultado de esta operación se deberá descontar el monto rendido¹⁸ y aprobado. En caso de existir un saldo por rendir, este monto también se descontará del valor máximo a pagar por la tercera cuota).

En caso de que el ejecutor no cumpla con el compromiso de colocación o continuidad de estudios, no existirá transferencia de la TERCERA CUOTA.

Documentación que debe presentar el Ejecutor:

- a) Solicitud de transferencia.
- b) Plan de Mejoras aprobado asociado al monto máximo a pagar por la tercera cuota.

Documentación que debe consultar SENCE:

- a) Liquidación efectiva de Fase Lectiva, Liquidación efectiva de Práctica Laboral.
- b) Informe de estado de rendiciones emitido por el URAF correspondiente que indique el porcentaje rendido y aprobado respecto del total transferido por el Convenio de Transferencia.

8.2.4 LIQUIDACIÓN EFECTIVA DE FASE LECTIVA

La liquidación de la Fase Lectiva corresponde al cálculo del valor del servicio de capacitación según la asistencia y estado de los participantes al curso. La solicitud de esta liquidación deberá presentarse **hasta transcurridos 10 días hábiles de finalizada la Fase Lectiva**, realizada la nivelación de horas, si corresponde y, visado el Formulario de cierre o término de esta fase.

¹⁸ Dentro de los montos rendidos deberán aceptarse los gastos asociados al pago de remuneraciones, siempre y cuando los mismos estén directamente relacionados con la ejecución del curso o con la gestión del compromiso de colocación o continuidad de estudios; respetando los rangos de remuneración entregados en el Anexo N°1.

8.2.5 CRITERIOS DE CÁLCULO

Para la realización del cálculo se considerarán los siguientes criterios:

- El cálculo de horas correspondientes a la Fase Lectiva se efectúa en forma diferenciada para los participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva y, para los participantes con asistencia igual o mayor al 75% de las de Fase Lectiva, a saber:
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva¹⁹, se contabilizará para liquidar al ejecutor las horas efectivamente asistidas del participante.
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea igual o superior al 75% de las horas de la Fase Lectiva, se contabilizará para liquidar al ejecutor, el 100% de las horas de Fase Lectiva realizadas por el ejecutor.
- Además, en el caso de participantes reemplazantes, independiente de su porcentaje de asistencia²⁰, se contabilizará para liquidar al ejecutor las horas efectivamente asistidas del participante.
- En el caso de los participantes con nivelación de horas, se contabilizará el 75% de las horas de la Fase Lectiva, cuando éstos alcancen al menos dicho porcentaje de asistencia. De no cumplirse este porcentaje de asistencia, se contabilizarán las horas de asistencia efectiva del participante a la Fase Lectiva del curso.
- De existir ausencias justificadas y acreditadas, se contabilizarán las horas de los días justificados como presentes.
- Para los desertores justificados que hubieren asistido, al menos, al 20% del total de horas de la Fase Lectiva, se contabilizarán las horas efectivamente asistidas hasta su fecha de abandono del curso, más el 100% de las horas justificadas de la Fase Lectiva.
- De existir participantes expulsados, independiente de su porcentaje de asistencia se contabilizará solo las horas efectivamente asistidas para pago al ejecutor.
- El cumplimiento de las gestiones del tutor de Apoyo Sociolaboral por participante se realizará según registro de asistencia a las sesiones de ASL y los correspondientes instrumentos ingresados y cargados en el sistema.
- En caso de producirse deserciones, justificadas o no, el monto correspondiente al subsidio diario se contabilizará para liquidar hasta la fecha en que el participante asistió.
- Los montos correspondientes a los subsidios se entregan en administración al Ejecutor.
- En caso de que previo a la liquidación de la Fase Lectiva, los participantes hubieren participado del proceso de examinación para obtención de Licencia Habilitante o Certificación, se incluirá en esta liquidación el monto correspondiente por cada examinado, incluidos los costos complementarios, en caso de que existan y se encuentren debidamente documentados.
- Se descontarán las transferencias realizadas anteriormente y los subsidios entregados en administración no pagados a los participantes (incluye subsidio de cuidado infantil). En función del resultado obtenido, se podrán dar las siguientes situaciones:
 - El resultado de la liquidación es positivo: se paga en forma íntegra la segunda cuota

¹⁹ Con excepción de los participantes que ingresan en calidad de reemplazantes, los que fueron sujetos de nivelación y los desertores justificados.

²⁰ El porcentaje de asistencia de los participantes ingresados como reemplazantes, ya sea porque ingresaron después de iniciado el curso para completar cupo o en reemplazo de desertores antes de ejecutadas el 20% de las horas de la Fase Lectiva, se realiza considerando el momento en que se incorporó el curso y no el total de horas de éste.

- El resultado de la liquidación es negativo: se paga el diferencial entre el 10% del VTC correspondiente a la segunda cuota, y el monto de la liquidación de fase lectiva negativa.

8.2.6 FÓRMULA

Valor Efectivo del Servicio asociado a la Fase Lectiva

= Valor Capacitación Efectiva + Monto correspondiente a Subsidios Diarios
 + Valor Examinación Licencia Habilitante o Certificación cuando corresponda
 - Apoyo Socio Laboral no realizado
 - Monto transferido por la PRIMERA CUOTA

8.2.6.1 CÁLCULO DEL VALOR CAPACITACIÓN EFECTIVA

Valor Capacitación Efectiva	=	Monto calculado por participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N° 1 Complementario y participantes expulsados con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de Fase Lectiva (a)	+	Monto calculado por participantes nivelados (b)	+	Monto calculado por participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva (c)
-----------------------------	---	---	---	--	---	---

- (d) Monto calculado por participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N°1 Complementario y participantes expulsados con asistencia igual o mayor a 75%.

Fórmula	= $\Sigma(\text{N}^\circ \text{Hrs. Asistidas}) \times 0,7 \times \text{VHACE}$
Componentes de la fórmula	$\Sigma(\text{N}^\circ \text{Hrs. Asistidas})$ = Corresponde a la suma de las horas asistidas por los participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase Lectiva, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N° 1 Complementario y participantes expulsados.
	$0,7 \times \text{VHACE}$ = Corresponde al 70% del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes inscritos en Formulario N°1, que tienen una asistencia a la Fase Lectiva menor al 75% de las horas ejecutadas por el Ejecutor²¹. - Se identifica a los participantes ingresados en calidad de reemplazantes y/o nuevos indicados en Formulario N° 1 Complementario, indistintamente su porcentaje de asistencia. - Se identifica a los participantes expulsados con asistencia igual o mayor a 75% de las horas del curso²². - Se suman todas las horas asistidas por los participantes identificados en los puntos anteriores. - El total obtenido de esta suma se multiplica por el 70% del Valor Hora Alumno Capacitación y Empleo (VHACE) del curso. - El producto de esta multiplicación es el monto calculado por participantes reemplazantes y participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia menor al 75% de las horas totales de la Fase Lectiva del curso, participantes reemplazantes y/o nuevos registrados en Formulario(s) N° 1 Complementario y

²¹ Como tope máximo las horas que contemplan los planes de capacitación seleccionados.

²² Los expulsados con asistencia menor a 75% se contabilizan según el Formulario en que se incorporaron al curso, ya sea inscritos en Formulario N°1 o como participantes nuevos o reemplazantes en Formulario N°1 Complementario.

	participantes expulsados con asistencia igual o mayor al 75% de las horas del curso.
Consideraciones	<p>En el cálculo de las horas asistidas se debe incluir a los participantes reemplazantes y nuevos, independiente de su porcentaje de asistencia, a los participantes que asistieron a menos del 75% de las horas de Fase Lectiva y que estén registrados en el Formulario N°1 y los participantes expulsados con asistencia igual o mayor al 75% de las horas del curso, ya sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participantes que asistieron a clases irregularmente, hasta el término de la Fase Lectiva. - Participantes desertores. - Participantes reemplazados. - Participantes expulsados. - Participantes que no alcanzaron el porcentaje de aprobación, aun asistiendo a nivelación de horas.

(e) Monto calculado por participantes Nivelados

Fórmula	= N° nivelados x 0,75 VACE x 0,7 VACE
Componentes de la fórmula	<p>N° nivelados = Corresponde al número de participantes que asistieron a nivelación de horas y que alcanzaron el mínimo de asistencia para aprobar el curso.</p> <p>0,75 VACE = Corresponde al 75% del Valor Alumno Capacitación y Empleo, que se aplica sobre el cálculo anterior.</p> <p>0,7 x VACE = Corresponde al 70% del Valor Alumno Capacitación y Empleo que corresponde considerar para el cálculo de cada participante nivelado.</p>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes que fueron nivelados y que alcanzaron el 75% de asistencia (entre las horas asistidas a clases y la nivelación de horas). - El número total de estos participantes se multiplica por el 52,5% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso. Este 52,5% corresponde al 75% del 70% del VACE. - El producto de esta multiplicación es el monto a considerar por los participantes nivelados.
Consideraciones	En el número de participantes nivelados, se debe considerar a aquellos nivelados con autorización de la Dirección Regional y que luego de la nivelación, alcanzaron el mínimo de asistencia para aprobar el curso.

(f) Monto calculado por participantes inscritos en Formulario N°1 con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva.

Fórmula	= N° participantes x 0,7 x VACE
Componentes de la fórmula	<p>N° participantes = corresponde al número de participantes inscritos en Formulario N°1, que asistieron al 75% o más de las horas de la Fase Lectiva.</p> <p>0,7 x VACE = corresponde al 70% del Valor Alumno Capacitación y Empleo.</p>
Procedimiento	<p>Se identifica a los participantes inscritos en Formulario N°1 que tienen una asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva.</p> <p>El N° total de estos participantes se multiplica por el 70% del Valor Alumno Capacitación y Empleo (VACE) del curso.</p> <p>El producto de esta multiplicación es el monto a considerar por los participantes inscritos en Formulario N°1, con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase Lectiva.</p>
Consideraciones	En el número de participantes, se debe considerar a aquellos inscritos en Formulario N°1 y que cumplen la condición de asistencia del 75% o más horas de asistencia a la Fase Lectiva.

8.2.6.2 CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A SUBSIDIOS DIARIOS

Fórmula	= \$ 3.000 X Σ (N° Días asistidos por participante)
---------	---

Componentes de la fórmula	\$ 3.000 = Corresponde al monto diario del subsidio que el Ejecutor debe pagar al participante por día asistido.
	$\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Días asistidos por los participantes}) =$ Corresponde a la suma de los días asistidos a la Fase Lectiva por los participantes inscritos en el Formulario N°1, y N°1 Complementario, a los cuales el Ejecutor les haya pagado subsidio.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de "Entrega de Subsidios Diarios", se identifica los participantes a los cuales el Ejecutor ha pagado el subsidio. - Se suma el número de días que se ha pagado subsidio a cada uno de los participantes. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 3.000.- - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde considerar por el Ejecutor por Subsidio Diario.
Consideraciones	En caso de pago de subsidio diario por depósito o transferencia a los participantes y en caso de que no exista firma del participante en la planilla de Entrega de Subsidios Diarios, dicho monto se considerará para el cálculo de la liquidación, siempre y cuando exista comprobante del depósito o transferencia realizada a la cuenta del participante. Esta excepción se utiliza principalmente en el caso de participantes desertores del curso.

8.2.6.3 CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN

Valor Examinación Licencia Habilitante y/o Certificación	=	Monto a considerar por Examinación para Licencia Habilitante (a)	+	Monto a considerar por Examinación para Certificación (b)
--	---	---	---	---

(c) Monto a considerar por Examinación para Licencia Habilitante.

Fórmula	= N° de participantes examinados ²³ * Valor Examinación para Obtención de Licencia.
Componentes de la fórmula	N° Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieren o no obtenido la Licencia.
	Valor Examinación para Obtención de Licencia = Corresponde al valor de la examinación para obtención de licencia, más costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Obtención de Licencia. - El producto de esta multiplicación es el monto a considerar por examinación para Licencia Habilitante.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - El monto a considerar no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha licencia. - Los costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la licencia. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.

(d) Monto a considerar por Examinación para Certificación.

Fórmula	= N° de participantes examinados ²⁴ * Valor Examinación para Certificación.
---------	--

²³ Solo los participantes aprobados en la fase lectiva pueden realizar esta examinación.

²⁴ Solo los participantes aprobados en la fase lectiva pueden realizar esta examinación.

Componentes de la fórmula	Nº Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieren o no obtenido la Certificación.
	Valor Examinación para Certificación = Corresponde al valor de la examinación para Certificación, más costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Certificación. - El producto de esta multiplicación es el monto a considerar por examinación para Certificación.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - El monto a considerado no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha certificación. - Los costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la certificación. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.

8.2.6.4 APOYO SOCIO LABORAL NO REALIZADO

En caso de que el ejecutor no realice el componente de Apoyo Socio Laboral o no realice todas las etapas que correspondan, se realizará un descuento al momento de liquidar la fase lectiva, de 5 UTM por cada participante para el cual no se encuentre registrada la asistencia a las sesiones de cada etapa y el ejecutor no hubiere cargado todas o alguna de las fichas del componente, según la salida del curso y estado de asistencia del alumno.

8.2.6.5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL EJECUTOR

- a) Planillas de entrega de subsidios diarios original y comprobantes de depósito o transferencias, en caso de haberse efectuado su pago través de cuenta bancaria.
- b) Si corresponde el pago de licencia y/o examinaciones:
 - i. Fotocopia de las Facturas de las entidades que entregan certificación y/o licencia según corresponda.
 - ii. Documentos que comprueben costos complementarios y directamente relacionados con la obtención de licencia y/o certificación, correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria u otros, en caso de que corresponda.
 - iii. Listado de participantes examinados con resultado según obtención de licencia y/o certificación.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el Ejecutor deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

8.3 LIQUIDACIÓN EFECTIVA PRÁCTICA LABORAL

8.3.3 DEFINICIÓN

Corresponde al cálculo del Valor de Práctica Laboral Efectiva, considerando los subsidios diarios y de cuidado infantil pagados en esta fase, según la información existente en el registro de asistencia de la empresa, opción disponible en el sistema informático dispuesto por SENCE para tal efecto y la planilla de recepción de subsidios debidamente firmada, y si corresponde, reembolso del valor de licencia habilitante y/o certificación.

8.3.4 CRITERIOS DE CÁLCULO

- El cálculo del monto a liquidar por la Fase de Práctica Laboral se realizará en forma diferente para los participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica y, para los participantes con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase de Práctica.
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica, se considerará el proporcional a las horas asistidas por el participante.
 - Por aquellos participantes cuya asistencia sea igual o superior al 75% de las horas de la Fase de Práctica, se considerará el 100% de las horas de las horas de la Fase de Práctica.²⁵
- Los participantes que hubieren sido contratados en la ejecución de la Fase de Práctica Laboral se pagarán al Ejecutor dependiendo del porcentaje de asistencia del participante a la práctica. Si la asistencia del participante es menor al 75% de las horas totales de la Fase de Práctica Laboral, se pagarán las horas efectivamente realizadas y si el participante asiste al 75% o más de las horas totales de la Fase de Práctica Laboral, se pagará el 100% de las horas de la Fase de Práctica Laboral.
- Las deserciones justificadas, y debidamente acreditadas, se pagarán al Ejecutor como presentes²⁶. No obstante, la situación del participante será considerado en estado ausente a partir de la fecha de deserción justificada.
- Las ausencias justificadas, debidamente acreditadas, se pagarán al Ejecutor como presentes, quedando para todos los efectos los participantes en estado ausente en la respectiva asistencia diaria y no corresponderá pago de Subsidio Diario por estos días.

8.3.5 OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL

El ejecutor deberá solicitar esta liquidación a más tardar **10 días hábiles después** de visado el Formulario N°3 de término de la Fase de Práctica Laboral.

Además, deberá haber realizado la ceremonia de entrega de diplomas de los participantes del curso o tener autorizada la fecha de la misma.

8.3.6 FÓRMULA

Montos a considerar para la Liquidación de Fase Práctica
 = Valor Práctica Laboral Efectiva
 + Monto correspondiente a Subsidios Diarios
 + Valor Examinación Licencia Habilitante o Certificación si corresponde

8.3.6.1 CÁLCULO DEL VALOR PRÁCTICA LABORAL EFECTIVA

Valor Práctica Laboral Efectiva	=	Monto calculado por participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral (a)	+	Monto calculado por participantes con asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral (b)
---------------------------------	---	--	---	--

(a) Monto calculado por participantes con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral

Fórmula	= $\Sigma(N^{\circ} \text{ Horas asistidas}) \times \text{VHAPL}$
---------	---

²⁵ La asistencia a la práctica laboral corresponde a las fechas de inicio y término de la fase 2 y del N° de horas diarias.

²⁶ A partir de la fecha en que se otorgue la calidad de desertor justificado. Si anteriormente este alumno tiene ausencias injustificadas no se cancelarán esas horas.

Componentes de la fórmula	$\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Horas asistidas}) =$ Corresponde a la suma de las horas asistidas por los participantes con menos del 75% de asistencia a la Fase Práctica Laboral. VHAPL = Corresponde al valor fijo de \$250.- asignado por hora de práctica de cada participante.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes que tienen una asistencia menor al 75% de las horas la Fase de Práctica Laboral (según horas establecidas en el contrato de práctica Laboral). - Se suman todas las horas asistidas a práctica laboral, por los participantes identificados en el punto anterior. - El total obtenido de esta suma se multiplica por el Valor Hora Alumno Práctica Laboral (VHAPL) del curso. - El producto de esta multiplicación corresponde al monto considerar por alumnos con asistencia menor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral.
Consideraciones	En el cálculo de las horas asistidas se deberá considerar sólo a los participantes que asistieron a menos del 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral, ya sean: <ul style="list-style-type: none"> - Alumnos que asistieron a la empresa irregularmente, hasta el término de la práctica laboral. - Alumnos desertores injustificados. - Alumnos con ausencia justificada.

(b) Monto calculado por alumnos con asistencia mayor o igual al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral

Fórmula	= N° Alumnos X VAPL
Componentes de la fórmula	N° de Alumnos = Corresponde al número de alumnos que asistieron al 75% o más de las horas de la Fase de Práctica Laboral. VAPL = Corresponde al Valor Alumno Práctica Laboral, que el Ejecutor presentó en su propuesta seleccionada.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes que tienen una asistencia igual o mayor al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral. - El N° total de estos participantes se multiplica por el Valor Alumno Práctica Laboral (VAPL). - El producto de esta multiplicación corresponde al monto a pagar por participantes con asistencia mayor o igual al 75% de las horas de la Fase de Práctica Laboral.
Consideraciones	En el número de participantes, se deberá considerar a aquellos que cumplen la condición de asistencia del 75% o más de la Fase de Práctica Laboral, es decir: <ul style="list-style-type: none"> - Participantes que asistieron a la empresa regularmente, hasta el término de la práctica laboral. - Participantes desertores justificados. En el caso que la ejecución de la práctica laboral sea superior a las horas establecidas en la propuesta, SENCE considerará como tope, las horas de la propuesta autorizada.

8.3.6.2 CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SUBSIDIOS DIARIOS DE LA FASE DE PRÁCTICA LABORAL

Fórmula	= \$ 3.000 X $\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Días asistidos por todos los participantes})$.
Componentes de la fórmula	\$ 3.000 = Corresponde al monto diario del subsidio, que el Ejecutor deberá pagar al participante por día asistido. $\Sigma(\text{N}^\circ \text{ Días asistidos por todos los participantes}) =$ Corresponde a la suma de los días asistidos a la práctica laboral por todos los participantes inscritos en el Formulario N°2 y N°2 Complementario, a los cuales el Ejecutor les haya pagado subsidio.

9

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de las planillas de “Entrega de Subsidios Diarios”, debidamente completadas y firmadas en original por los participantes, se identifica los participantes a los cuales el Ejecutor pagó el subsidio. En el caso de pago entre cuentas bancarias, se deberán presentar los comprobantes de transferencias, firmados por los participantes. Y para el caso de depósito, se deberán presentar los comprobantes respectivos - Se suma el número de días que se ha pagado subsidio a cada uno de los participantes. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 3.000. - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde liquidar al Ejecutor por Subsidio Diario de la Fase de Práctica Laboral.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso que la ejecución de la práctica laboral sea superior a los días comprometidos, SENCE considerará el cálculo en vista de la propuesta autorizada. - No corresponde pago de subsidio diario para días con ausencia o deserción justificada. - En caso de pago de subsidio diario por depósito o transferencia a los participantes, se podrá pagar al Ejecutor en caso de que no exista firma del participante en la planilla de Entrega de Subsidios Diarios y exista comprobante del depósito o transferencia realizada a la cuenta del participante. Esta excepción se utiliza principalmente en el caso de participantes desertores de la práctica laboral.

8.3.6.3 CÁLCULO DEL VALOR LICENCIA HABILITANTE Y/O CERTIFICACIÓN

Valor Examinación Licencia Habilitante y/o Certificación	=	Monto calculado por Examinación para Licencia Habilitante (a)	+	Monto calculado por Examinación para Certificación (b)
--	---	--	---	--

(c) Monto a pagar por Examinación para Licencia Habilitante.

Fórmula	= N° de participantes examinados ²⁷ * Valor Examinación para Obtención de Licencia.
Componentes de la fórmula	N° Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieron o no obtenido la Licencia.
	Valor Examinación para Obtención de Licencia = Corresponde al valor de la examinación para obtención de licencia, más costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Obtención de Licencia. - El producto de esta multiplicación es el monto a liquidar por examinación para Licencia Habilitante.
Consideraciones	- El monto a liquidar no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha licencia.

²⁷ Sólo los participantes aprobados en la fase lectiva pueden realizar esta examinación.

	<ul style="list-style-type: none"> - Los costos complementarios de la licencia correspondiente a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la licencia. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.
--	---

(d) Monto a pagar por Examinación para Certificación.

Fórmula	= N° de participantes examinados ²⁸ * Valor Examinación para Certificación.
Componentes de la fórmula	N° Participantes examinados = Corresponde al número de participantes, que según los listados de participantes presentados por el Ejecutor fueron examinados, indistintamente hubieren o no obtenido la Certificación.
	Valor Examinación para Certificación = Corresponde al valor de la examinación para Certificación, más costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria, en caso de que corresponda.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se identifica a los participantes registrados en la lista de examinados presentada por el Ejecutor. - El número total de estos participantes se multiplica por el Valor Examinación para Certificación. - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por examinación para Certificación.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> - El monto a liquidar no puede superar el monto establecido en el sistema por participante para dicha certificación. - Los costos complementarios correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria deben encontrarse documentados y corresponder a la condición de la certificación. - Sólo se contabilizan los participantes que acudieron a examinación.

8.3.7 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL EJECUTOR

Planillas de entrega de subsidio diario. Esta deberá indicar en pesos los montos entregados por este beneficio. Además, deberá venir firmado por el alumno/a que valide la correcta entrega. En el caso de pago entre cuentas bancarias, se deberán presentar los comprobantes de transferencias, firmados por los participantes. Y para el caso de depósito, se deberán presentar los comprobantes respectivos.

- a) Si corresponde incorporar el pago de licencia y/o examinaciones:
- iv. Fotocopia de las Facturas de las entidades que entregan certificación y/o licencia según corresponda.
 - v. Documentos que comprueben costos complementarios y directamente relacionados con la obtención de licencia y/o certificación, correspondientes a exámenes médicos o arriendo de maquinaria u otros, en caso de que corresponda.
 - vi. Listado de participantes examinados con resultado según obtención de licencia y/o certificación.

9 DE LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS (SOSTENEDOR PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL)

La rendición de cuentas de los fondos transferidos se encuentra regulada por las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República a través de la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, el "Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas", aprobado por Resolución Exenta N°2137, del 10 de junio de 2019 o la que lo reemplace, el presente instructivo y el Convenio de Transferencia de Recursos.

La totalidad de los fondos transferidos en el marco de los Convenios de Transferencia de Recursos se encuentran sujetos a rendición de cuentas.

²⁸ Sólo los participantes aprobados en la fase lectiva pueden realizar esta examinación.

9.1 ASPECTOS GENERALES DE LA RENDICIÓN DE RECURSOS:

- a) Dentro de los **diez (10)** primeros días corridos de firmado el Convenio de Transferencia de Recursos, el organismo receptor deberá presentar una propuesta por escrito de los gastos que precisará rendir en cada ítem, denominado **Plan de Gastos**, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°1, con cargo al 70% del VFC y que corresponderá a los gastos o inversiones a realizar durante la ejecución del curso (Fase Lectiva y gestión de compromiso de Continuidad de Estudios). El cual será revisado y aprobado por el Encargado de Línea Regional del Programa.

Este plan deberá detallar el tipo de gasto y monto por cada uno de los ítems. En el caso del Ítem Personal, deberá indicar tanto la cantidad de personas a contratar como los cargos y remuneraciones contempladas.

No podrán generarse gastos de ninguna especie sin la previa autorización del Plan de Gastos que realice la Dirección Regional correspondiente. Una vez aprobado el Plan de Gastos, se procederá a transferir los recursos correspondientes de la primera cuota.

- b) Una vez efectuada la primera transferencia de recursos, la institución pública receptora deberá presentar en la Dirección Regional correspondiente, el comprobante contable del ingreso de los recursos, acompañado del **Acta de Ingreso de Recursos**, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°1. Así mismo, al momento de recibir las siguientes cuotas contempladas en el convenio, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de los recursos a la rendición del mes correspondiente a la transferencia.
- c) El organismo público receptor rendirá cuentas mediante la elaboración de un Informe Mensual de Gastos, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°1, que entregará en la Dirección Regional de SENCE, indicando el monto de los recursos recibidos, el detalle de o los gastos o inversión realizada en mes y el saldo disponible para el siguiente mes, adjuntando los respaldos de los gastos realizados, de acuerdo al Formulario provisto por SENCE.
- d) El plazo para remitir la rendición mensual de gastos es dentro de los **quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al informado**, y deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido al Director Regional de SENCE y presentada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente.
- e) Respecto de aquellos meses en que no exista inversión, el ejecutor deberá igualmente enviar su informe mensual con rendición en \$0.
- f) Los gastos informados por la institución pública deberán realizarse en forma posterior a la aprobación del Plan de Gastos y hasta la fecha de término de la vigencia del convenio.
- g) Solo serán aceptados aquellos gastos que tengan directa relación con los objetivos del Programa y que se encuentren dentro de los ítems detallados en el "Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas" aprobado por Resolución Exenta N°2137, del 10 de junio de 2019, es decir, que sean pertinentes a la implementación del Programa y se enmarquen en los siguientes ítems:
- i. **Ítem Operación:** Corresponde a todos aquellos gastos necesarios para asegurar la correcta implementación de las acciones directas de las distintas Fases del Programa, entre otros: materiales, insumos y/o herramientas para los participantes, certificación de los participantes, gastos destinados a comunicación y difusión, y gastos administrativos.
 - ii. **Ítem Personal:** La implementación de los cursos de capacitación del Programa implica la contratación del personal asociado a ejecución de dichos cursos. A este ítem se deberán cargar todos aquellos gastos asociados a la remuneración del personal involucrado en el Convenio, ya sean destinados para la operación de los componentes, como de apoyo para la operación del programa.
 - iii. **Ítem Inversión:** La transferencia de montos asociados a la implementación del Programa, una vez garantizados los ítems de operación y personal, da la posibilidad de realizar gastos

menores de inversión que faciliten la ejecución, tanto de los cursos como de sus componentes asociados. En el caso de requerirse dicha inversión, deberá estar aprobada en el Plan de Gastos y ser adquiridos por la institución que suscribió el convenio respectivo.

- iv. Ítem Subsidios: Se entiende por gastos asociados a este ítem, a los correspondientes a los montos entregados a los participantes por subsidio diario, de cuidado infantil, y todos aquellos contemplados en la normativa del Programa, según su Línea.
- h) La Institución pública deberá contar con todos los respaldos en original que justifiquen la inversión realizada para la ejecución del o los cursos contemplados en el convenio y sus anexos si corresponde, los cuales deberán estar disponibles en caso de una supervisión financiera de SENCE o del organismo contralor.
- i) Toda rendición de cuentas presentada a SENCE debe ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas, o similar, de la respectiva Institución.
- j) Una vez recibido el informe mensual, la Dirección Regional de SENCE analizará los antecedentes, verificando el cumplimiento de la rendición, tanto en aspectos formales como aspectos de fondo, es decir, validando tanto el cumplimiento de los plazos, formatos, y la pertinencia del gasto.
- k) El análisis de la rendición será informado al ejecutor mediante correo electrónico y oficio, en conformidad con los siguientes resultados:
 - Gastos Aprobados: los gastos y respaldos presentados cumplen cabalmente con las instrucciones impartidas por SENCE;
 - Gastos Observados: los gastos y antecedentes presentados no son pertinentes, se encuentran incompletos, o bien, no permiten acreditar adecuadamente el uso de los recursos transferidos, por lo tanto, para ser aprobados por SENCE deben ser subsanados en el plazo señalado por la Dirección Regional, el que no podrá extenderse más allá de 10 días hábiles;
 - Gastos Rechazados: son gastos que fueron observados por la Dirección Regional y que durante el tiempo de ejecución del Programa no fueron subsanados por el Ejecutor, por lo tanto, deberá reintegrar a SENCE.
- l) Dentro de los **diez (10) primeros días hábiles posteriores a la aprobación** de los antecedentes de cumplimiento de compromiso de Colocación o Continuidad de Estudios, la institución receptora deberá presentar el Plan de Mejoras, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°1, el cual, de manera similar al Plan de Gastos, será revisado y aprobado por el Encargado de Línea Regional del Programa.
- m) SENCE, como organismo otorgante, podrá realizar supervisión financiera a la institución receptora de los recursos transferidos para efecto de la ejecución del programa.

10 DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

Si el SENCE lo requiriera, podrá solicitar a la institución receptora mayores antecedentes asociados a su gestión y/o gastos, tales como como documentos e informes que tengan directa relación con el desarrollo del Programa y/o de la inversión de los recursos transferidos, que se estimen necesarios para realizar un correcto y cabal análisis de la rendición presentada.

Dicho requerimiento se hará por escrito, a través de oficio. El plazo para dar respuesta por parte de la institución receptora no podrá exceder de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio por parte del ejecutor.

11 DE LOS REINTEGROS

Tanto los recursos no rendidos al término del Convenio, como los gastos no aprobados, y en caso de que correspondiera, el monto correspondiente a una liquidación de Fase Lectiva negativa que no se hubiera

compensado con la transferencia de la segunda o tercera cuota, deben ser reintegrados en un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a la comunicación del monto a reintegrar.

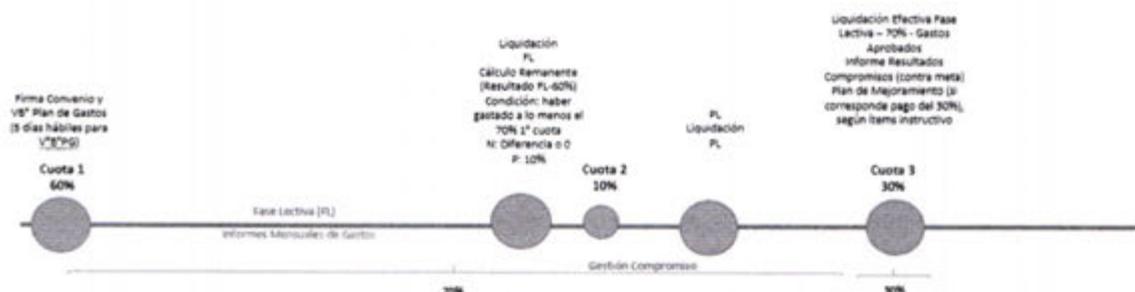
En caso de que la transferencia y la devolución de recursos se realicen durante el mismo año presupuestario, el reintegro deberá realizarse a la cuenta corriente de la Dirección Regional, en caso contrario, deberán ser integrados a la cuenta corriente nacional del SENCE, situación de la que informará al ejecutor el Encargado de Programa de la Dirección Regional correspondiente.

El comprobante de reintegro debe ser presentado por Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente, acompañado del Acta de Reintegro (según lo señalado en el "Instructivo de Rendición de Cuentas Programa Capacitación en Oficios" vigente, documento relacionado con el "Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas" aprobado por Resolución Exenta N°2137, del 10 de junio de 2019), indicando el programa, línea y curso asociado, y señalando de manera clara el motivo del reintegro de fondos.

Se deja expresa constancia que, en el evento que el ejecutor no hubiere ejecutado y/o rendido total o parcialmente los recursos recibidos o la rendición hubiere sido rechazada en más de tres oportunidades, todo dentro del año presupuestario 2020, deberá restituir los recursos a SENCE en el plazo y en la forma que éste disponga en el acto administrativo respectivo, en caso contrario, SENCE se reserva la facultad de iniciar acciones legales que estime necesarias para la recuperación de los recursos transferidos, sin perjuicio de informar lo que corresponda a la Contraloría General de la República.

12 ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO

Un esquema general simplificado del proceso es el que se ofrece a continuación:



13. ANEXOS

ANEXO N°1

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo entregar los lineamientos necesarios para una Rendición de Cuentas correcta, pertinente y oportuna por parte de las Entidades Ejecutoras del Programa Capacitación en Oficios, línea Capacitación en Liceos, así como instruir a las Direcciones Regionales de SENCE acerca del proceso de revisión, aprobación y cierre de las Rendiciones de Cuentas.

2. ALCANCE

Este Instructivo aplica a todas las Direcciones Regionales y Unidades del Nivel Central de SENCE, así como Entidades Ejecutoras de naturaleza pública del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media TP, cuya responsabilidad sea revisar o realizar las Rendiciones de Cuentas y sus relacionados, respectivamente.

3. REFERENCIAS

- Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas emitido por DAF, aprobado mediante Resolución Exenta N°2137, del 10 de junio de 2019, en adelante “Manual de Rendiciones”.
- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, en adelante “Res.N°30”.
- Convenios de Transferencia de Recursos entre SENCE y Entidades Ejecutoras, en adelante “Convenio”.
- El presente Instructivo para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional con los Convenios sujetos a Rendición de Cuentas, emitidos por el Departamento de Capacitación y Empleo, en adelante “Instructivo de Programa”.

4. PLAN DE GASTOS

El Plan de Gastos es una propuesta escrita que detalla el tipo de gasto y el monto mensualizado de los desembolsos que precisará efectuar el Ejecutor durante la ejecución del curso y sus componentes, sin considerar los montos asociados al cumplimiento de los compromisos de colocación, o continuidad de estudios, según corresponda. El formato a utilizar se pondrá a disposición a partir de la firma del Transferencia de Recursos.

El Plan de Gastos debe estructurarse tomando en consideración el numeral 5.2 Ítems Financiados a Rendir, detallado en el presente Instructivo, y debe ser entregado en Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente, al momento de suscribir el Convenio. El Encargado Regional del Programa tendrá un plazo de **5 días hábiles** para revisar dicho Plan, debiendo entregar por escrito el resultado de su evaluación, tanto por correo electrónico como por Oficio. En caso de tener observaciones, deberán ser enviadas al Ejecutor vía correo electrónico, quien tendrá un plazo de **2 días hábiles** para subsanarlas.

Cabe destacar que la principal guía para la evaluación de la pertinencia de los gastos que se presenten para la ejecución del o los cursos y sus componentes debe ir en conformidad con lo establecido en el presente Instructivo, el Convenio, el Plan Formativo, la Propuesta del Ejecutor, y/o el Acuerdo Operativo, según corresponda.

Si en forma posterior a la aprobación del Plan de Gastos, surgiera la necesidad de realizar una contratación o gasto adicional que se encuentre prevista en las bases y en el presente instructivo, se deberá solicitar autorización a la Dirección Regional mediante correo electrónico dirigido al Encargado Regional del Programa con copia al Director Regional, adjuntando la nueva versión del Plan de Gastos. Dentro de los **3 días hábiles** siguientes de recibido el correo electrónico, la solicitud será evaluada por el encargado del Programa y su resultado informado por la misma vía. Solo cuando la solicitud sea aceptada, los gastos podrán ser efectuados y posteriormente rendidos.

5. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en el Convenio, el presente Instructivo, y lo establecido en el Manual de Rendiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cada transferencia se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Se hará con posterioridad a la total tramitación del Convenio de Transferencia y luego de la aprobación del Plan de Gastos, presentado y evaluado de acuerdo a lo detallado en el numeral 5 del presente documento. Por lo tanto, no podrán generarse gastos de ninguna especie sin la previa autorización del Plan de Gastos que realice la Dirección Regional correspondiente.
- B. Se realizará de acuerdo a la cantidad de cuotas y a la fórmula de cálculo establecida en las Bases, Instructivo y Convenio.
- C. Se hará efectiva si y solo si, la situación del Ejecutor no contiene irregularidades, como la no presentación o rechazo de las respectivas rendiciones en Convenios anteriores de cualquier línea Programática.

- D. Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria informada en el Convenio. Dicha cuenta, debe ser de la titularidad del organismo público administrador del establecimiento con quien se firmó el Convenio. Si el Ejecutor, por razones de buen servicio, solicita cambiar la cuenta informada, deberá solicitarlo formalmente mediante oficio al Director Regional respectivo. La Dirección Regional de SENCE, deberá realizar una modificación a la cláusula del Convenio originalmente firmado, donde se aluda a la cuenta bancaria para las transferencias.
- E. La institución pública en Convenio estará obligada a remitir formalmente a SENCE el comprobante de ingreso de los recursos, de acuerdo al procedimiento señalado en el Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas.

5.1 EL COMPROBANTE DE INGRESO

Dentro de los **5 primeros días hábiles** de efectuada la primera transferencia por parte de SENCE, la Entidad Ejecutora deberá entregar por Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente, el comprobante contable de ingreso de los recursos, acompañado del Acta de Ingreso de Recursos. El formato a utilizar se pondrá a disposición de los ejecutores a partir de la presentación de los Planes de Capacitación que éste debe entregar a SENCE

Para la segunda y siguiente(s) cuota(s) contemplada(s) en el Convenio, el Ejecutor deberá adjuntar el comprobante y Acta de Ingreso a la rendición del mes correspondiente a la transferencia.

5.2 ÍTEM FINANCIADOS A RENDIR

Los gastos autorizados deben estar justificados por el Convenio, el presente Instructivo, el Plan Formativo, la Propuesta del Ejecutor, o el Acuerdo Operativo, según corresponda.

En conformidad al formato tipo establecido por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015), se clasifican en los siguientes ítems, a excepción de los subsidios que no se consideran en dicha Resolución:

- ✓ **OPERACIÓN**
- ✓ **PERSONAL**
- ✓ **INVERSIÓN**
- ✓ **SUBSIDIOS**

5.2.1 ÍTEM OPERACIÓN

Corresponde a todos aquellos gastos necesarios para asegurar la correcta implementación del curso y sus componentes, los cuales se detallan a continuación.

i. **Materiales y/o Herramientas para los participantes:**

Corresponde a la compra de materiales, herramientas, insumos y/o indumentaria necesaria para la correcta ejecución de las fases asociadas al curso, e incluye:

- ✓ **Material educativo, como manuales, láminas, folletos, fascículos, mapas, planos, materiales audiovisuales, entre otros.**
- ✓ **Materiales de trabajo, tales como cuadernos, lápices, carpetas, pendrive, entre otros.**
- ✓ **Herramientas e insumos para ser utilizados durante la ejecución del curso y práctica laboral, según corresponda.**
- ✓ **Vestuario, accesorios de seguridad, overoles, cotonas, entre otros.**

Por cada entrega de materiales y/o herramientas a los participantes, se deberá entregar la Planilla de entrega de materiales y/o herramientas que se establezca en el Instructivo de Programa, la cual debe contener, como mínimo, la identificación del curso, nombre completo y RUT del participante, descripción de los materiales y/o herramientas entregadas, y firma de recepción de los mismos.

9

ii. **Gastos asociados a la ejecución del curso y sus componentes**

Corresponde a aquellos gastos relacionados directamente con los participantes y la ejecución del curso y sus componentes, tales como coffee break o traslados a los centros de práctica o visitas a empresas, entre otros.

Cabe señalar que estos gastos deben ser incluidos y presentados dentro del plan de gastos, el cual debe estar debidamente aprobado por el Encargado Regional del Programa.

iii. **Gastos administrativos**

Si el Ejecutor incurriera en gastos administrativos para la operación del Convenio, existe la posibilidad de destinar hasta el 5% del monto del Plan de Gastos que esté asociado al Valor Total del Curso (VTC).

En este contexto, los gastos contemplados son los siguientes:

a. **Materiales de oficina y compra de insumos:** Incluye gastos en insumos computacionales indispensables para el funcionamiento normal de los equipos informáticos (tinta, tóner, DVD, entre otros), papel, lápices, carpetas, implementos de aseo, y todos aquellos relacionados con el funcionamiento del Ejecutor en la administración y supervisión de los cursos. El monto máximo a financiar por unidad asociada a este ítem es de 3 UTM.

También considera otros gastos debidamente justificados que se requieran para la realización de encuentros o jornadas que se realicen durante la ejecución de los cursos, así como actividades de concientización con empresas, tales como: café, té, galletas, entre otros.

b. **Traslados equipo programático:** Gastos destinados a cubrir el traslado y alimentación del equipo del Programa para aquellas actividades que se realicen fuera de las dependencias en donde se ejecutan los cursos de capacitación, tales como jornadas de capacitación, actividades con alumnos, reuniones de coordinación y visitas a terreno. Se podrán cubrir gastos en medios de movilización públicos o contratación de servicios de traslado. No se considerarán gastos correspondientes a compra de combustible, estacionamiento y peajes.

Para el caso de las personas contratadas para la búsqueda y concientización de empresas, podrán financiarse los traslados a empresas, centros de práctica, instituciones ejecutoras de capacitación u otros que se determinen de acuerdo a la Línea del Programa.

c. **Pago de servicio de telefonía:** Se financiará el uso de tarjetas y/o recargas de celular para facilitar la comunicación y las gestiones asociadas a la ejecución de los cursos.

iv. **Comunicación y Difusión**

En este ítem se podrán incluir los gastos incurridos en algunas de las siguientes actividades:

- **Publicidad para convocar a postulantes, tales como cartillas de difusión, avisaje en radios locales, otros.**
- **Gastos de producción asociados a la Ceremonia de Certificación de la Fase Lectiva.**
- **Elaboración de Diplomas (puede incorporar marco si existe presupuesto disponible).**

En el caso de las ceremonias de certificación, se deberá adjuntar a la rendición mensual el Acta de Recepción de Diplomas que se establezca en el Instructivo de Programa, debidamente firmada por los alumnos participantes.

v. **Ajustes orientados a personas que requieran apoyos específicos**

En caso de cursos con participantes que requieran de algún apoyo específico, los gastos quedarán sujetos a evaluación de pertinencia por parte de la contraparte regional de SENCE, para lo cual el Ejecutor deberá solicitar autorización mediante correo electrónico, justificando la necesidad de su incorporación en el contexto de la ejecución de la capacitación.

5.2.2 ÍTEM PERSONAL

Para la ejecución de cursos de capacitación y sus componentes, el Ejecutor puede realizar gastos asociados a la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo deben indicar, al menos: las tareas a desarrollar, periodo de ejecución y distribución de 44 horas semanales (como máximo) y el monto asociado con su respectiva forma de pago.

i. **Personal para la operación de los componentes**

- Relatores, facilitadores o profesores.
- Profesionales que impartan el componente de Apoyo Sociolaboral.
- Profesionales de apoyos específicos para alumnos en situación de discapacidad o que requirieran de apoyo especial para comunicarse.
- Otros funcionarios o profesionales considerados en el Convenio para su desarrollo, quedando sujeta su pertinencia y valorización a evaluación del Encargado Regional del Programa.

Los montos mínimos y máximos a pagar al personal considerado en este subítem son los siguientes:

CARGO	VALOR HORA MÍNIMO (bruto mensual)	VALOR HORA MÁXIMO (bruto mensual)	DURACIÓN MÁXIMA CONTRATO
<i>Relator (Módulos Técnicos, transversales o apoyos específicos)</i>	\$12.000	\$15.000	Hasta 300 horas para el Relator Técnico y hasta 78 horas para el Relator Transversal
<i>Profesional que imparta el Apoyo Sociolaboral</i>	\$11.000	\$13.750	Hasta 250 horas

ii. **Personal de apoyo/soporte para la operación del Programa**

Los cargos que se detallan a continuación deben considerarse en base a las necesidades propias del Convenio, es decir, serán autorizados por la Dirección Regional, de acuerdo al tipo y cantidad de cursos que se ejecuten:

Coordinador del Convenio: Este cargo se encuentra orientado a la contratación de un profesional que se encargue de las tareas y funciones operativas del Convenio que se encuentre en ejecución, entre ellas se encuentra la mantención al día de los libros de clases, el registro de información en el sistema de ejecución dispuesto por SENCE, atender y resolver las solicitudes de los participantes, participar en reuniones o jornadas convocadas por SENCE, elaborar las Rendiciones de Cuentas, entre otros.

Apoyo Administrativo: Este cargo cumple funciones de apoyo para las tareas operativas del Programa, podrá ser autorizado por la Dirección Regional respectiva en los casos en que la institución Receptora se encuentre ejecutando tres (3) o más cursos asociados a un Convenio.

Personal de Aseo: Apoyo que puede ser contratado para cumplir las tareas de limpieza que sean requeridas para la ejecución de los cursos en el lugar correspondiente.

A continuación, se detallan los montos mínimos y máximos a pagar. Se debe considerar que dichos montos se establecen en base a una prestación de servicios de 44 horas semanales, en caso de contrataciones por menos horas, el pago deberá ser proporcional:

CARGO	MONTO MÍNIMO (bruto mensual)	MONTO MÁXIMO (bruto mensual)	DURACIÓN MÁXIMA
<i>Coordinador del Convenio</i>	\$900.000	\$1.100.000	<i>De no cumplirse el compromiso de colocación y/o continuidad de estudios: Desde firma de</i>

			<p>Convenio hasta un mes de terminado la ejecución del último componente (capacitación o práctica laboral).</p> <p><i>De cumplirse el compromiso de colocación y/o continuidad de estudios: Desde firma de Convenio hasta cuatro meses de realizada la transferencia del pago del compromiso de colocación o continuidad de estudios.</i></p>
<i>Apoyo Administrativo</i>	\$520.000	\$650.000	Hasta 6 meses
<i>Personal de Aseo</i>	\$301.000	\$387.500	Hasta 4 meses

5.2.3 ÍTEM INVERSIÓN

La transferencia de montos asociados a la implementación del Programa, una vez garantizados los ítems de operación y personal, da la posibilidad de realizar gastos menores de inversión que faciliten la ejecución, tanto de los cursos como de sus componentes asociados.

En el caso de requerirse dicha inversión, el gasto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar aprobado en el Plan de Gastos
- Ser efectuado por la institución que suscribió el Convenio
- Estar relacionado con la naturaleza del oficio
- Haberse realizado oportunamente durante la ejecución del o los cursos

En este marco se podrán realizar gastos como:

- Mejoras en la infraestructura, como arreglo de talleres, laboratorios, salas, baños, entre otros.
- Arriendo de equipos necesarios para la ejecución del curso.
- Compra y/o arriendo de materiales y/o herramientas requeridos para la ejecución del curso. En caso de compra de herramientas, su valor unitario deberá ser inferior a 3 UTM.
- Arriendo de software, apoyos técnicos y/o tecnológicos necesarios para los procesos de formación que iguale las condiciones de acceso de todos los participantes.

El monto total para utilizar por este concepto no podrá superar el 10% del monto del Plan de Gastos que esté asociado al Valor Total del Curso (VTC).

5.2.4 ÍTEM SUBSIDIOS

Corresponde al monto entregado a los participantes por subsidio diario y/o de cuidado infantil, y/o de certificaciones o licencias habilitantes requeridas por el Plan Formativo.

Las Planillas de Recepción de Subsidios requeridas en el Instructivo del Programa son obligatorias para respaldar la entrega de bienes o servicios a los participantes, las que deben identificar claramente el tipo de subsidio y el beneficiario de este.

Los recursos asociados a este ítem son entregados en administración al Ejecutor, por lo que los montos no ejecutados por este concepto deberán ser reintegrados a SENCE en su totalidad.

6. DE LA RENDICIÓN MENSUAL DE CUENTAS

El proceso de Rendición de Cuentas por el cual debe regirse tanto el Ejecutor como SENCE, está descrito en el Manual de Rendiciones.

Dentro de los principales aspectos a considerar en la Rendición Mensual de Cuentas, se encuentran los siguientes:

- A. El Ejecutor elaborará un Informe Mensual de Gastos (El formato se pondrá a disposición de los ejecutores a partir de la presentación de los Planes de Capacitación que éste debe entregar a SENCE), que indicará el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el siguiente mes, adjuntando los respaldos de los gastos realizados, de acuerdo a la Lista de Chequeo Documental que será provista por SENCE.
Junto al informe mensual, deberá presentar un resumen de los montos transferidos y sus rendiciones, de acuerdo a lo detallado en los formatos que serán entregados.
Estos documentos deberán presentarse en original en Oficina de Partes de la Dirección Regional Correspondiente.
- B. El plazo para remitir la rendición mensual de gastos a la Dirección Regional de SENCE, es dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente de efectuado el gasto, y deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido al Director Regional de SENCE y presentada a través de Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente. Asimismo, el Ejecutor deberá enviar por correo electrónico, y en formato Excel, la Rendición Mensual de Cuentas y sus detalles, al Encargado Regional de Programa, o quien el Director Regional determine.
- C. Respecto de aquellos meses en que no exista inversión, el Ejecutor deberá igualmente enviar su informe mensual con rendición en \$0.
- D. Los gastos informados por la Entidad Ejecutora deberán realizarse con posterioridad a la aprobación del Plan de Gastos y hasta el término de la vigencia del Convenio.
- E. Sólo serán aceptados aquellos gastos que tengan relación con los objetivos del Programa y que se encuentren dentro de los ítems detallados en numeral 6.2 Ítem Financiados a Rendir.
- F. El Ejecutor deberá contar con todos los respaldos en original que justifiquen la inversión realizada para la ejecución del o los cursos contemplados en el Convenio y sus anexos, los cuales deberán estar disponibles en caso de una supervisión financiera de SENCE o el en te Contralor.
Junto al Informe Mensual de Gastos mencionados en la letra A. del presente numeral, la Entidad Ejecutora deberán presentar copia digital, ya sea en pendrive o DVD, de todos los respaldos que justifican el gasto.
- G. Toda rendición de cuentas presentada a SENCE debe ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas, o similar, de la respectiva Entidad Ejecutora.
- H. Una vez recibida la rendición de cuentas, la Dirección Regional de SENCE analizará los antecedentes, verificando el cumplimiento de la rendición, tanto en aspectos formales como aspectos de fondo, de acuerdo a la Lista de Chequeo de Revisión de Rendiciones.

Se revisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Formalidad de la rendición:** Consiste en la revisión de los formatos solicitados, orden de la rendición, existencia de las firmas y timbres correspondientes, presentación de la documentación requerida, entre otros;

- Pertinencia y coherencia de los gastos: Consiste en validar que los gastos presentados se encuentren acordes al Plan de Gastos aprobado por la Dirección Regional, que se encuentren en relación directa con las fases y características del curso, que la documentación presentada dé cuenta de la pertinencia del gasto, que el recurso humano que se rinde esté autorizado, entre otros;
 - Exactitud de las operaciones aritméticas: Consiste en verificar la concordancia de la información aritmética y contable ingresada en los formatos de la rendición de cuentas y presentada en la documentación de respaldo.
 - Legalidad del gasto: Consiste en verificar que los gastos presentados sean posteriores a la aprobación del Plan de Gastos, que los plazos establecidos por la normativa se cumplan y que los respaldos se encuentren de acuerdo a la normativa vigente.
- I. El resultado del análisis de la rendición mensual será notificado al ejecutor mediante el Informe de Revisión de Rendiciones el cual será enviado tanto por correo electrónico como vía Oficio, **dentro de los 15 días hábiles** siguientes de recibida la Rendición, y en conformidad con los siguientes resultados:
- **Gastos Aprobados**: los gastos y respaldos presentados cumplen cabalmente con las instrucciones impartidas por SENCE, por tanto, son gastos efectivamente rendidos y que serán contabilizados, por lo que se descontarán del saldo por rendir.
 - **Gastos Observados**: los antecedentes presentados se encuentran incompletos, o bien, no permiten acreditar adecuadamente el uso de los recursos transferidos, por lo tanto, para ser aprobados por SENCE deben ser subsanados en el plazo señalado por la Dirección Regional, el que no podrá extenderse más allá de **15 días hábiles**. Estos gastos NO serán rebajados del saldo por rendir hasta que sean aclarados por el ejecutor.
- Para la regularización de los gastos observados, el Ejecutor deberá presentar una rendición de regularización, utilizando el mismo formulario de rendición y adjuntando los documentos que permitan levantar las observaciones realizadas. Por otra parte, si le es requerido por la Dirección Regional, deberá incluir los gastos observados con su respectiva documentación de respaldo en la siguiente rendición de cuentas. Con todo, el plazo máximo de aclaración de dichas observaciones será la fecha de término de ejecución del programa.
- **Gastos rechazados**: son gastos que fueron observados por el SENCE y que durante el tiempo de ejecución del Programa NO fueron subsanados por el Ejecutor, por lo tanto, NO rebajados del saldo por rendir y que, en consecuencia, deberá reintegrar.
- J. SENCE, como organismo otorgante, podrá realizar supervisión financiera al Ejecutor de los recursos transferidos por el Convenio.

6.1 RESPALDOS DE LOS GASTOS INFORMADOS

Cada uno de los gastos deberá ser respaldado en formato digital con toda la documentación que dé cuenta del uso de los recursos transferidos, por ende, en cada Rendición de Cuentas, el Ejecutor debe presentar, ya sea en Pendrive o DVD, tanto los Comprobantes de Egreso o Decretos de Pago, como aquellos documentos que originan el gasto, tales como factura, boleta, boleta de honorarios, contrato de prestación de servicios, planillas de recepción de subsidios, entre otros. El detalle del respaldo requerido por cada tipo de gasto se encuentra establecido en la Lista de Chequeo Documental.

Las planillas de recepción son obligatorias para respaldar la entrega de bienes o servicios a los participantes, las que deberán identificar al claramente al usuario, ya sea firmando la recepción de un subsidio directo o certificando su participación en la actividad que originó el gasto, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Programa.

Asimismo, las rendiciones de traslados, tanto de los participantes, como del recurso humano del Ejecutor, se deberán acompañar del Formulario de Traslado, donde se señala, entre otros aspectos, el nombre de quién realiza el gasto, fecha, destino, motivo, y el medio de verificación de la actividad que origina el gasto.

7. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EMPLEABILIDAD Y PLAN DE MEJORAS

Se entenderá por cumplimiento del compromiso de empleabilidad cuando, producto de las gestiones realizadas directamente por la Entidad Ejecutora, se logre el porcentaje de colocación, o continuidad de estudios comprometido en cada Convenio.

En caso que el Ejecutor haya cumplido con su compromiso de empleabilidad, y previo a la transferencia de los recursos asociados a dicho cumplimiento, **dentro de los 10 días hábiles** de visado el Formulario de resultado de la Fase de Inserción Laboral, y de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo del Programa, deberá presentar a través de Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente su Plan de Mejoras, el cual será revisado por el Encargado Regional del Programa, quien tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles** para informar de su aprobación o rechazo al Ejecutor. En caso de existir observaciones, el Ejecutor tendrá un plazo máximo de **2 días hábiles** para subsanarlas. Una vez aprobado el Plan de Mejoras, se le notificará al Ejecutor tanto por correo electrónico como por Oficio.

Los ítems de gastos contemplados en el Plan de Mejoras se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE
Infraestructura	Corresponde al conjunto de mejoras en la infraestructura e instalaciones de los espacios educativos, orientadas a optimizar la experiencia, interacciones y condiciones del proceso de formación. Nota: con cargo a estos recursos, no se podrá adquirir bienes muebles (activos).	Los ámbitos en los cuales podrán, imputarse gastos, son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Experiencia Teórica y Práctica:</i> Corresponde a la mejora de espacios dispuestos para el desarrollo de actividades y experiencias prácticas de aprendizaje, tales como arreglo de talleres, laboratorios, salas, centros de documentación, entre otros. ▪ <i>Espacios comunes:</i> Es decir, mejoras de espacios de uso común y servicios básicos, tales como arreglo de casinos, baños, cocinas, entre otros.
Accesibilidad	Corresponde a aquellas destinadas a las mejoras y/o adecuaciones, ya sean curriculares y/o de infraestructura que faciliten a las personas en situación de discapacidad el acceso y adecuado desarrollo del proceso formativo. Nota: con cargo a estos recursos, no se podrá adquirir bienes muebles (activos).	Los ámbitos en los cuales podrán, imputarse gastos, son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Maniobra:</i> Es decir, mejoras relativas a la posibilidad de ingresar a diferentes espacios y de contar con una adecuada movilidad; ▪ <i>Desniveles:</i> mejoras relativas a la capacidad de las personas para hacer un recorrido en espacios en donde hay diferentes niveles u obstáculos. ▪ <i>Alcance:</i> mejoras relativas a la facilidad con que cuenta la persona para alcanzar los objetos que requiere. ▪ <i>Control:</i> mejoras que consideren la capacidad de las personas para realizar movimientos precisos, por ejemplo, el uso de sus manos. ▪ <i>Percepción:</i> mejoras relativas a las habilidades sensoriales que le permiten a la persona movilizarse de manera independiente.
Prestación de Servicios	Corresponde al conjunto de prestaciones de servicios orientados a apoyar la sistematización y/o difusión de la experiencia.	Los ámbitos en los cuales podrán, imputarse gastos de prestación de servicios, son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño y/o sistematización de modelos, estrategias o instrumentos de colocación laboral. ▪ Diseño y/o sistematización de modelos, estrategias o instrumentos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos. ▪ Organización de espacios de difusión de la experiencia con actores estratégicos o para el desarrollo de redes de apoyo y contacto.

8. RENDICIÓN FINAL Y REINTEGRO DE RECURSOS

Habiéndose ejecutado el curso, sus componentes y, si corresponde, el Plan de Mejoras, el Ejecutor deberá presentar su Rendición de Cuentas Final, junto a todos los comprobantes y/o respaldo de los gastos efectuados conforme al Plan de Mejoras.

Los recursos transferidos por SENCE, menos el monto rendido por el Ejecutor y que haya sido aprobado por la Dirección Regional, deberán ser reintegrados en los términos establecidos en el Manual de Rendiciones, en un plazo máximo de **10 días hábiles** a contar de la comunicación del monto a reintegrar.

El comprobante de depósito o transferencia debe ser presentado en Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente, acompañado del Acta de Reintegros, identificando a la Entidad Ejecutora y señalando de manera clara el motivo del reintegro de fondos.

Si el Ejecutor no hubiere realizado el reintegro de los fondos en el plazo otorgado, el SENCE procederá a ejecutar el cobro de dicho monto a través de su Departamento Jurídico.

9. RESPONSABILIDADES

Dirección Regional SENCE

- ✓ Revisar y validar el Plan de Gastos.
- ✓ Realizar las transferencias establecidas en el Convenio.
- ✓ Verificar que la Entidad Ejecutora envíe el comprobante contable de ingreso de los recursos transferidos.
- ✓ Recibir y validar la Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en este Instructivo y la normativa vigente.
- ✓ Llevar un control periódico de las rendiciones recibidas por parte de las Entidades Ejecutoras.
- ✓ Revisar y validar el Plan de Inversión.
- ✓ Verificar que el Ejecutor envíe el comprobante de depósito de los recursos no utilizados, cuando corresponda.
- ✓ Realizar seguimiento permanente a la vigencia de los Convenios sujetos a Rendición de Cuenta.
- ✓ Realizar supervisión financiera a las Entidades Ejecutoras durante la ejecución del Convenio.

Entidad Ejecutora (Ejecutor)

- ✓ Informar a SENCE de la contabilización de los recursos recibidos.
- ✓ Ejecutar el Convenio y rendir oportuna y correctamente el uso de los recursos transferidos para la implementación de este.
- ✓ Designar un funcionario de la Entidad Ejecutora para que supervise y coordine el fiel cumplimiento del Convenio, siendo además la contraparte técnica y financiera ante el SENCE.
- ✓ Elaborar y enviar mensualmente los informes de Rendición de Cuentas, incluido el mes en que se efectuó la transferencia.
- ✓ Atender oportunamente las observaciones realizadas por la Dirección Regional, ya sean al Plan de Gastos, a las Rendiciones Mensuales o al Plan de Inversión.
- ✓ Reintegrar los recursos transferidos y no ejecutados, o rechazados, durante la vigencia del Convenio.

Programa Capacitación en Oficinas Nivel Central

- ✓ Monitorear la vigencia de los Convenios asociados a la rendición y gestionar la extensión o término de estos.
- ✓ Hacer seguimiento a cada Convenio y las transferencias que se originen.
- ✓ Orientar al Encargado de Rendiciones en cuanto a la pertinencia de los gastos para su respectiva aprobación u observación.

Área de Rendiciones

- ✓ Entregar los lineamientos asociados al proceso de rendiciones.
- ✓ Controlar la oportunidad de las acciones ejecutadas por las Direcciones Regionales en cuanto a rendiciones de cuentas.
- ✓ Controlar la coherencia de la información reportada por las Direcciones Regionales.

Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en la letra b) del numeral 9, las Direcciones Regionales para dar curso a las solicitudes de pago, verificarán que el ejecutor haya dado cumplimiento a lo exigido en cuanto a informar mes a mes el detalle de los trabajadores, incluidos aquellos contratados en calidad de honorarios, que se desempeñan en la ejecución del programa, y si se acreditó respecto de éstos el pago de las

obligaciones laborales y previsionales, incluidas las del seguro de cesantía, en caso de corresponder, y de los honorarios pactados, con su correspondiente pago por retención de impuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**ORLANDO MANCILLA VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/OMV/ASE/NAT/PAA/RVL/POP/CEJ/LJO/AML
Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

Exp: 71976/2019